



DIAGNÓSTICO PREVIO FINAL

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

· IBROS ·

GARCÍA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS, SLPU · www.gr-arquitectos.com

AYUNTAMIENTO
DE · IBROS

junio 2025

gr
arquitectos

El presente **documento** del **DIAGNÓSTICO PREVIO** del **PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL** de **IBROS**, ha sido elaborado por **García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L.P.U**, bajo la dirección de

Juan Carlos García de los Reyes

Arquitecto y urbanista.

ÍNDICE

BLOQUE I	5	CAPÍTULO 1	38
INTRODUCCIÓN	5	IBROS EN SU CONTEXTO TERRITORIAL	38
I.1. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN	6	1.1. IBROS Y LAS PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL POT	41
I.1.1. Objeto del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)	6	2.1. LOS NÚCLEOS Y ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN	43
I.1.2. Ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)	7	CAPÍTULO 2	
I.2. MARCO LEGISLATIVO	8	ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN	43
I.3.1. Normativa urbanística	8	CAPÍTULO 3	
I.3.3. Otras Normativas Sectoriales	20	ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO	46
I.3.4. Relación de Informes Sectoriales Preceptivos	21	3.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE 2006	46
I.3. METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO PREVIO	23	3.2. MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL	49
I.4. SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN	26	3.3. OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO TRAMITADAS	49
I.4.1. Relación de documentación solicitada	26	3.4. OTRAS INICIATIVAS MUNICIPALES	50
BLOQUE II	27	CAPÍTULO 4	
PROCESO DE PARTICIPACIÓN	27	GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE	51
II.1. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PREVIA	28	CAPÍTULO 5	
II.1.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PREVIA	28	AFECCIONES SECTORIALES	57
1.1.1. Criterios para el programa de participación	28	5.1. AFECCIONES	57
1.1.2. Seguimiento municipal del plan	30	5.1.1. Afecciones al Dominio Público	57
II.1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN	32	5.1.2. Afecciones derivadas de los riesgos naturales y antrópicos	57
II.2. RESULTADO DEL PROCESO INICIAL DE PARTICIPACIÓN	35	5.1.3. Otras afecciones de carácter sectorial	57
II.2.2. MESAS SECTORIALES	36	CAPÍTULO 6	
BLOQUE III	37	ESTRUCTURA URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	59
DIAGNÓSTICO PREVIO	37	6.1. ANÁLISIS DEL ESPACIO EDIFICADO	59
1.1. ENCUADRE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBROS	38		

6.2. ANÁLISIS DEL ESPACIO PÚBLICO	67	ANEXO I	89
CAPÍTULO 7		SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES	89
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	73	ANEXO II	93
7.1. LA MOVILIDAD A NIVEL TERRITORIAL	73	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL	
7.2. LA MOVILIDAD A NIVEL URBANO	74	AYUNTAMIENTO	93
CAPÍTULO 8			
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	75		
8.1. SISTEMAS GENERALES EXISTENTES	75		
8.2. CRITERIOS PARA EL PBOM	77		
CAPÍTULO 9			
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS	79		
9.1. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN GENERAL	80		
9.2. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO	81		
9.3. OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS	82		
9.4. OBJETIVOS DE REFORMA INTERIOR Y MEJORA URBANA	83		
9.5. OBJETIVOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS	84		
9.6. OBJETIVOS RELATIVOS AL SISTEMA VIARIO Y DOTACIONAL	85		
9.7. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN	86		
9.8. OBJETIVOS DE MEJORA PAISAJÍSTICA	87		
9.9. OBJETIVOS DE VIABILIDAD Y EFICACIA	88		



BLOQUE I

INTRODUCCIÓN

I.1. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN

I.1.1. Objeto del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)

ADAPTACIÓN AL NUEVO PARADIGMA

Además de la oportunidad de adaptar las determinaciones del Plan la situación actual del municipio, la procedencia de aprobar un Plan Básico de Ordenación Municipal se fundamenta en los siguientes puntos:

- Necesidad de adaptar el planeamiento vigente a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que ofrece un nuevo enfoque general de la ordenación territorial y urbanística en nuestra comunidad.

La entrada en vigor de esta ley tiene como consecuencia directa la imposibilidad de llevar a cabo la revisión del PGOU de 2006, mediante una revisión del planeamiento general vigente.

Según se establece la disposición transitoria segunda de la lista:

“(…) Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta ley se establecen”.

La nueva ordenación urbanística del municipio Ibros se acomete por tanto desde una nueva perspectiva, que se desarrollará a través del instrumento del Plan Básico de Ordenación Municipal.

Los instrumentos de ordenación se establecen en el artículo 60 de la mencionada ley, entre los que se encuentra el Plan Básico de Ordenación Municipal como instrumento de ordenación urbanística general.

- Necesidad de adaptar el planeamiento vigente a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) según lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

En este sentido, también establece la LISTA en su disposición transitoria segunda:

“Los instrumentos de ordenación urbanística se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley.(…)”

- Oportunidad de redactar un plan comprometido con los más altos niveles de adecuación medioambiental y sostenible desde su inicio.
- Oportunidad de adaptar la ordenación urbanística a los objetivos del Marco Institucional de referencia, tanto a nivel europeo como en España: Agenda Urbana 2030, Estrategias de Sostenibilidad Urbana y Local, Agenda Urbana Española, etc.
- Oportunidad de redefinir o ajustar el modelo de ciudad a las nuevas necesidades de Ibros con apoyo de un amplio proceso participativo.

EL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN LA LISTA

La LISTA define, en su Artículo 65, el Plan Básico de Ordenación Municipal de la siguiente manera:

1. Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.

2. Contendrá las determinaciones de la ordenación urbanística general establecidas en los párrafos a), b) y d) del artículo 63.1, más la delimitación del sistema general de espacios libres, y de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano establecidas en los párrafos a), b), c), d) y f) del artículo 66.1, que podrán ser moduladas reglamentariamente en función de las características propias del municipio.

Refiriéndose las citadas determinaciones del artículo 63.1 a:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.*
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.*

Mientras que las determinaciones mencionadas del artículo 66.1 disponen:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.*

b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.

c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.

d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.

f) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.

Por otro lado, con fecha 29 de noviembre de 2022 se aprueba el Reglamento General de la LISTA (BOJA 2 de diciembre de 2022). Dicho Reglamento desarrolla la nueva Ley, concretando y matizando múltiples aspectos, evitando con ello los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas.

El Reglamento sigue la configuración formal de la Ley, siendo el **Título IV. La ordenación urbanística** el que regula fundamentalmente el instrumento que nos ocupa, siendo también de especial importancia el Título I. Régimen del suelo y el Título II. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

El Título IV del Reglamento General establece determinaciones relativas a:

- Tipos de instrumentos de ordenación urbanística
- Determinaciones de ordenación general y detallada
- Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística
- Contenido documental de los instrumentos
- Procedimiento de aprobación y tramitación
- Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística

1.1.2. Ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)

El ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal será el término municipal completo de IBROS, que cuenta con una superficie aproximada de unos 55 km² y se enmarca dentro de la unidad territorial del Centro Norte de Jaén según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

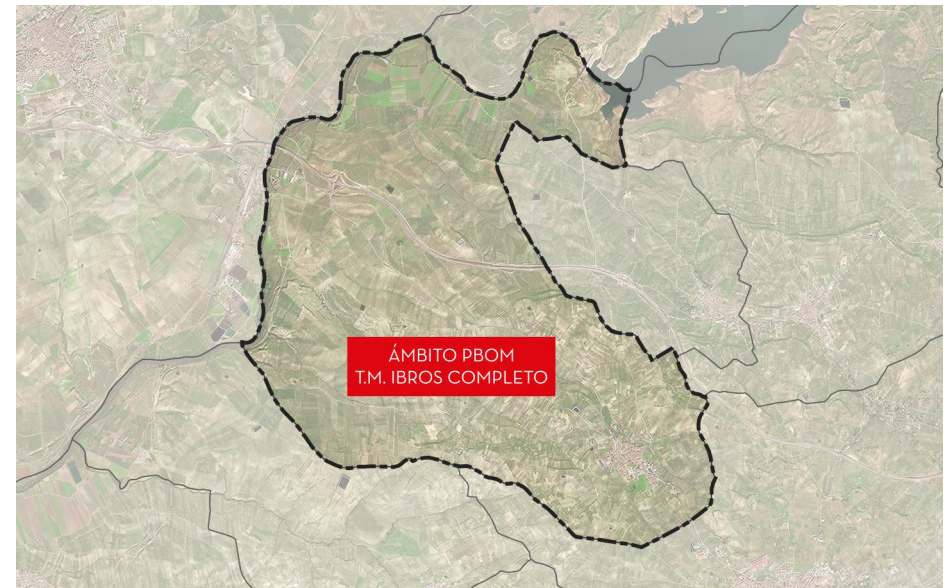
El Reglamento General de la LISTA, en el artículo 18. *Clases de suelo*, determina lo siguiente:

2. El Plan General de Ordenación Municipal o, en su caso, el Plan Básico de Ordenación Municipal, clasificarán la totalidad de los terrenos del término municipal como suelo urbano y suelo rústico conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19 y 20.

.....

3. Los límites del término municipal serán los contenidos en la cartografía oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de los límites que figuren, en su caso, en anteriores instrumentos de ordenación urbanística.

Por lo tanto, el ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Ibros será el límite de Término Municipal recogido en el centro de Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA), constituido por su único núcleo de población, dentro de la bolsa de suelo continua y situada entre los términos municipales de Baeza, Rus, Canena, Vilches, Linares y Lupión. No obstante, constituye también ámbito de estudio el entorno comarcal del que participa el municipio, a los efectos de hacer coherentes sus determinaciones en un contexto territorial amplio.



1.2. MARCO LEGISLATIVO

1.3.1. Normativa urbanística

MARCO NORMATIVO ESTATAL

La Constitución Española de 1978

La legislación en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio tiene su fundamento en la Constitución Española, principalmente en su artículo 47, que establece que:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

En cuanto al reparto competencial, el artículo 148.1, apartado 3 de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Competencias que han sido asumidas en nuestro Estatuto de Autonomía (artículo 56).

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

No es ésta una Ley urbanística - por ser competencia de las distintas Comunidades Autónomas- sino una norma referida al régimen del suelo y a la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales y cumplimiento de los deberes a él inherentes cuyo reconocimiento y protección encomienda la Carta Magna al Estado.

En este marco constitucional, la ley estatal del suelo regula para todo el territorio del Estado, las condiciones básicas que garantizan, la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo y un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, así como las bases económicas y medioambientales de su régimen jurídico del suelo, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la materia.

Es propósito de la nueva ley que toda la actividad en materia de suelo se rija por los principios de sostenibilidad y que todos los instrumentos de ordenación incorporen estos principios entre sus determinaciones.

Es por ello que el artículo 3 de la “Ley del Suelo” impone que:

“Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las leyes”.

Para ello, las políticas públicas deberán procurar: la eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje, la protección adecuada a su carácter del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística, así como la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la nueva **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía** (en adelante LISTA), que ofrece un nuevo enfoque general de la ordenación territorial y urbanística en nuestra comunidad.

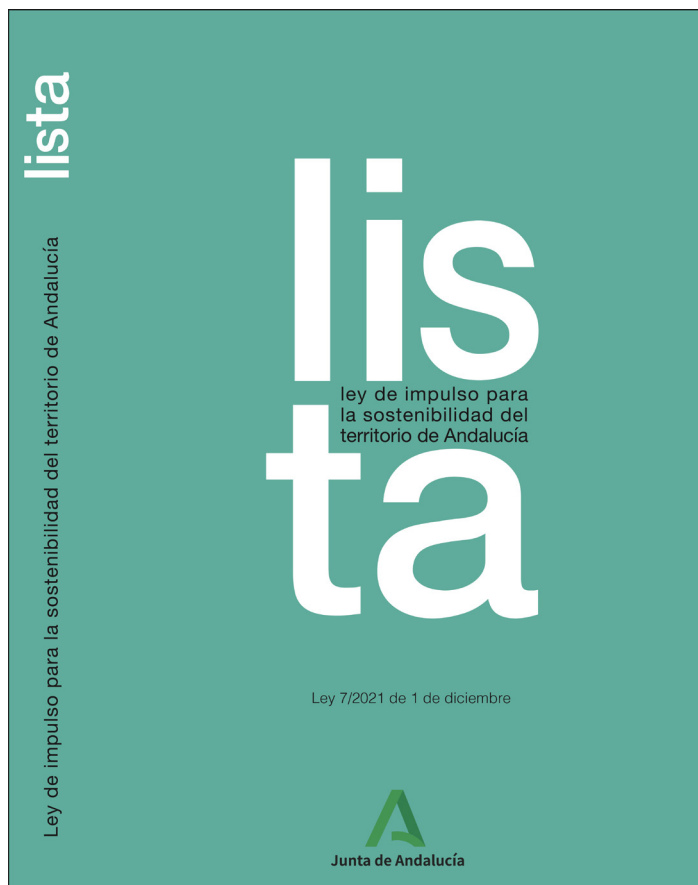
La nueva ordenación urbanística de Ibros se acomete por tanto desde una nueva perspectiva, que se desarrollará en a través del instrumento del Plan Básico de Ordenación Urbanística.

La LISTA en su articulado, define el instrumento de la siguiente manera:

Artículo 65. El Plan Básico de Ordenación Municipal.

1. *Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.*

2. *Contendrá las determinaciones de la ordenación urbanística general establecidas en los párrafos a), b) y d) del artículo 63.1, más la delimitación del sistema general de espacios libres, y de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano establecidas en los párrafos a), b), c), d) y f) del artículo 66.1, que podrán ser moduladas reglamentariamente en función de las características propias del municipio.*



Por otro lado, con fecha 29 de noviembre de 2022 se aprueba el **Decreto-ley 11/2022, que modifica la Ley LISTA** en algunas de sus determinaciones.

En lo relativo al objeto del contrato que nos ocupa, las principales modificaciones realizadas por este Decreto-ley son las siguientes:

- Modificación del *artículo 25*, relativo a las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.
- Modificación del *artículo 77. Avance y consulta pública*, aclarando que es el documento de Avance el que se somete a consulta pública, de tal manera que no se trata de dos trámites, sino de uno solo.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se publica en el BOJA el nuevo **Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía**.

Dicho decreto modifica, entre otras múltiples leyes, determinados artículos de la LISTA (*Artículo 117 del Decreto-ley 3/2024*) y su Reglamento General (*artículo 118 del Decreto-ley 3/2024*). Se relacionan a continuación las principales modificaciones que pueden tener incidencia en la redacción del nuevo PBOM de Ibros:

- Modificación del *artículo 27.1 de la LISTA*, relativo a las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana.
- Modificación del *artículo 61.4 de la LISTA*, relativo a los Criterios generales para la ordenación urbanística, y en concreto a los estándares y reservas dotacionales.
- Modificación del *artículo 47.3 del RGEN de la LISTA*, relativo a las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana (en coherencia con la modificación del artículo 27.1 de la LISTA).
- Modificación del *artículo 82 (apartados 3, 5 Y 8) del RGEN de la LISTA*, relativo a las reservas y estándares dotacionales (en coherencia con la modificación del artículo 61.4 de la LISTA).
- Modificación del *artículo 110.1 del RGEN de la LISTA*, relativo a Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Modificación del *apartado 21 del Anexo de Definiciones del RGEN de la LISTA*, relativo a la definición del Nivel Dotacional de las zonas de suelo urbano.

El Reglamento General de la LISTA

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Dicho Reglamento desarrolla la nueva Ley, concretando y matizando múltiples aspectos evitando con ello los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas.

El Reglamento sigue la configuración formal de la Ley, siendo el **Título IV. La ordenación urbanística** el que regula fundamentalmente los instrumentos a los que nos enfrentamos, siendo también de especial importancia el Título I. Régimen del suelo y el Título II. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

El Título IV del Reglamento establece determinaciones relativas a:

- Tipos de instrumentos de ordenación urbanística
- Determinaciones de ordenación general y detallada
- Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística
- Contenido documental de los instrumentos
- Procedimiento de aprobación y tramitación
- Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística

El instrumento objeto del presente documento queda contemplado en el artículo 88. *El Plan Básico de Ordenación Municipal.*

1.3.2. Normativa ambiental

LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LEY GICA)

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), intenta dar respuesta a las tres dimensiones del concepto desarrollo sostenible (ambiental, social y económica) superando las originarias normas sectoriales para la protección de un medio ambiente limpio y sostenible, hoy en día insuficientes.

La sostenibilidad integra aspectos humanos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales, políticos o culturales que deben ponderarse a la hora de proporcionar a

la sociedad un marco normativo que se adecue a las nuevas formas de gestión y planificación, tanto públicas como privadas.

La Ley GICA se inserta en el marco legal de protección existente, y se suma a otras normas y disposiciones legales vigentes en las que el esfuerzo de protección e impulso de la acción institucional en materia medioambiental es una constante. Su contenido, además de respetar el derecho internacional, comunitario y estatal, incorpora al marco normativo andaluz preceptos novedosos no adaptados aún por la legislación estatal.

Por tanto, se erige como referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección territorial, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Se formulan instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a los planes, programas, proyectos de obra y actividades, que puedan afectar significativamente al medio ambiente.

Con respecto al planeamiento urbanístico se han modificado los principios en función de la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Según el artículo 40.2 de la Ley GICA “*se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:*

- Los instrumentos de ordenación urbanística general.**
- Los planes de ordenación urbana.*
- Los planes parciales de ordenación.*
- Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la LISTA”.*

El Estudio Ambiental Estratégico, se define en el artículo 19.7 de la Ley GICA como un “*estudio elaborado por el promotor, que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa*”.

Así mismo, en el artículo 38 de la Ley GICA se describe el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

La evaluación ambiental estratégica constará de los siguientes trámites:

1. *“El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 1 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:*

- a. Los objetivos de la planificación.*
- b. El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c. El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d. Los potenciales impactos ambientales.*
- e. La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*
- f. La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes”.*

El artículo 38.5 establece que *“el promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

- a. La propuesta final del plan o programa.*
- b. El estudio ambiental estratégico.*
- c. El resultado de la información pública y de las consultas.*
- d. Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración”.*

En el anexo II.B de la Ley GICA se describe el contenido mínimo que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.
 - a. Ámbito de actuación del planeamiento.
 - b. Exposición de los objetivos del planeamiento.
 - c. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - d. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo
 - e. Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
 - a. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
 - b. Análisis de las necesidades y disponibilidad de los recursos hídricos.
 - c. Descripción de los usos actuales.
 - d. Descripción de los aspectos socioeconómicos.
 - e. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
 - f. Identificación de afecciones a dominios públicos.
 - g. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
3. Identificación y valoración de impactos.
 - a. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
 - b. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

4. Establecimiento de las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.
- c. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

- a. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

- a. Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b. El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

En la Ley GICA, también se establecen las garantías de protección de la calidad ambiental de la atmósfera, agua y suelo, así como de la gestión de los residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a los principios exigidos por la normativa comunitaria de aplicación.

Calidad del medio ambiente atmosférico

Las prescripciones contenidas en este apartado serán de aplicación al aire ambiente y a la contaminación introducida en él por sustancias, por luminosidad de origen artificial y por ruidos y vibraciones (Artículo 49.1).

Contaminación lumínica

En el presente apartado se vuelca la legislación establecida en el artículo 60 de la GICA.

Artículo 60.1. *“El régimen previsto en esta Ley para la contaminación lumínica será de aplicación a instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

Artículo 60.2. *“Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley el alumbrado propio de las actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias que se desarrollen en dichas*

instalaciones, el de los medio de transporte de tracción por cable, el de las instalaciones militares, el de los vehículos a motor, el de la señalización de costas y señales marítimas y, en general, el alumbrado de instalaciones que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad”.

Artículo 60.3. *“También se considera excluida del ámbito de la aplicación de esta Ley la luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización administrativa o a otras formas de control administrativo, si no tienen finalidad de iluminación”.*

La finalidad de la Ley GICA en materia de contaminación lumínica tiene por objeto establecer las medidas necesarias para (Artículo 62):

- a. Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b. Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c. Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- d. Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e. Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

Artículo 63. *“Con la finalidad prevista en el artículo anterior, para el establecimiento de niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades, se distinguen los siguientes tipos de áreas lumínicas, cuyas características y limitaciones de parámetros luminotécnicos se establecen reglamentariamente”:*

E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

- 1. Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.
- 2. Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espacio visible.

E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido. Terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

1. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
2. Zonas industriales
3. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
4. Sistemas generales de espacios libres.

E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas

1. Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.
2. Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

Contaminación acústica

“La presente Ley se aplicará a las actividades susceptibles de producir contaminación acústica sea cual sea la causa que la origine” (Artículo 67.1).

No obstante, se excluyen de su ámbito de actuación (Artículo 67.2):

- a. *“Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.*
- b. *Las actividades domésticas o comportamiento de los vecinos cuando la contaminación acústica producida por aquellos que se mantenga dentro de los límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.*
- c. *La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral”.*

En lo referente al planeamiento urbanístico el artículo 71.6 indica que los planes urbanísticos deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en la sección de contaminación acústica, en las normas que la desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las aéreas estratégicas.

En el artículo 70.1 se definen las **áreas de sensibilidad acústica (ASAs)**, que se determinarán en función del uso predominante del suelo.

Dichas áreas se clasificarán según el Artículo 70.2 de la Ley GICA en:

- a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico.
- e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto de los contemplados en los párrafos anteriores.
- f. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- g. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen.
- h. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Por otro lado, el artículo 71 de la Ley GICA determina que, *“los **mapas de ruido** establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se clasificarán en mapas estratégicos y singulares de ruido y tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:*

- a. *Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.*
- b. *Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.*
- c. *Posibilitar la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica y en general de las medidas correctoras adecuadas”.*

LEGISLACIÓN BÁSICA

Calidad atmosférica

La legislación básica en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, tiene como objeto definir una nueva norma básica conforme con las exigencias de nuestro

actual ordenación jurídico y administrativo, que se inspire en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que dé adecuada cabida a los planeamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia atmosférica. Con estas premisas, la Ley también pretende ser lo suficientemente flexible como para posibilitar los oportunos desarrollos reglamentarios que se precisen según se vayan registrando avances en la política de calidad del aire y de protección del ambiente atmosférico.

En aras de lograr sus objetivos y en concreto para alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica de manera compatible con un desarrollo sostenible, esta Ley aborda la gestión de la calidad del aire y la protección de la atmósfera a la luz de los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma y de quien contamina paga, y desde un planteamiento de corresponsabilidad, con un enfoque integral e integrador.

Respecto al planeamiento urbanístico, en el *artículo 5* se establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar ellos mismo las previsiones de la Ley y sus normas de desarrollo.

Según el *artículo 10*, las entidades locales evaluarán regularmente la calidad del aire en su correspondiente ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, a los criterios específicos que reglamentariamente se establezcan en relación a los distintos objetivos de calidad del aire, y a los métodos establecidos por la Unión Europea en esta materia.

Una vez establecidos los objetivos de calidad del aire a los que se refiere el artículo anterior, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales en los términos del artículo 5.3, deberán realizar una evaluación preliminar de los niveles de contaminación en relación con los contaminantes a los que se refieran los objetivos de calidad del aire, en aquellas partes de sus territorios donde no existan mediciones representativas de dichos niveles.

De acuerdo con las evaluaciones a las que se refiere el artículo 10, las comunidades autónomas, con la participación de las entidades locales, zonificarán su territorio según los niveles de los contaminantes para los que se hayan establecido objetivos de calidad del aire y conforme a las mismas elaborarán listas diferenciadas de zonas y aglomeraciones.

La información utilizada para la zonificación deberá ser tenida en cuenta por las Administraciones públicas en la elaboración y aprobación de planes urbanísticos en función al *artículo 11*.

Según el *artículo 16.4*, las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica.

Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones de los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

Por último, como recoge el *artículo 16*, estos planes y programas serán determinantes para los diferentes instrumentos de planificación urbanística. Si los instrumentos urbanísticos contradicen o no acogen el contenido de los planes y programas regulados por el artículo 16, esta decisión deberá motivarse y hacerse pública.

Ciclo del agua

El *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, tiene por objeto la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado relacionadas con dicho dominio, así como el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación. Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.

En relación al planeamiento urbanístico, además de las afecciones derivadas del dominio público hidráulico, ya descritas anteriormente, el RDL 1/2001 establece algunas determinaciones.

En el *artículo 127.3* se establece que el Ministerio de Medio Ambiente deberá comunicar a las Entidades locales afectadas la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1 del artículo, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo

a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

Asimismo, el *artículo 128* dispone que los terrenos reservados en los planes hidrológicos para la realización de obras hidráulicas de interés general, así como los que sean estrictamente necesarios para su posible ampliación, tendrán la clasificación y calificación que resulte de la legislación urbanística aplicable y sea adecuada para garantizar y preservar la funcionalidad de dichas obras, la protección del dominio público hidráulico y su compatibilidad con los usos del agua y las demandas medioambientales. Los instrumentos generales de ordenación y planeamiento urbanístico deberán recoger dicha clasificación y calificación.

Por otro lado, el *Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre*, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, establece que el municipio debería disponer de sistemas colectores que recojan y conduzcan las aguas residuales urbanas, desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal, a las estaciones de tratamiento. Además, dichas aguas deberían recibir un tratamiento secundario o proceso equivalente.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Reglamento (CE) nº 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea de Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente.

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento y del Consejo de 25 de noviembre relativo a la etiqueta ecológica de la UE.
- Directiva 2011/92/UE Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados en el medio ambiente.

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establece normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medio ambientales.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 7/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/ CE).
- Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº, 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 1009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.
- Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, por el

que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

- Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.
- Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.
- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas en Andalucía.

PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento (CE) nº 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus).
- Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción.

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ámbito de aplicación autonómico

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 2512/1978 Normas de aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972 sobre Protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 1321/1992 Modifica el Real Decreto 1613/1985 de Normas de Calidad del Ambiente.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

Ámbito de aplicación autonómico

Decreto 239/2011, de 12 de julio por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Reglamento Delegado (UE) nº 65/2014 de la Comisión, de 1 de octubre de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el etiquetado energético de los hornos y campanas extractoras de uso doméstico.

Ámbito de aplicación estatal

- Instrumento de Ratificación de 24 de noviembre de 1980, de Convenio número 148 de la PIT, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debido a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control meteorológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al uso al aire libre.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en los referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.
- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Ámbito de aplicación estatal

- Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se aprueba la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

GESTIÓN DEL AGUA

Ámbito de aplicación comunitario

- Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Ámbito de aplicación estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas,
- Resolución de 25 de mayo de 1998 de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las “zonas sensibles” en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

- Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.
- Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Ámbito de aplicación autonómico

- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intercomunitarias situadas en Andalucía
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.
- Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su conservación.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

MONTES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 26 de enero de 2004 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. (Modificado por la Disposición Final 1ª del decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía).

VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Modificaciones operadas por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por la que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta LISTA.
- Disposición Adicional Tercera RLISTA.

INUNDABILIDAD

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva inundaciones)
- Decreto 54/1998, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

AGUAS RESIDUALES

- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

1.3.3. Otras Normativas Sectoriales

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SUELO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ESTATAL

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas, para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

ESTATAL

- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía.
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ESTATAL

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

OTRA LEGISLACIÓN DE INTERÉS

ESTATAL

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

AUTONÓMICA ANDALUCÍA

- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

1.3.4. Relación de Informes Sectoriales Preceptivos

Informes Sectoriales estatales

- Informe en materia de Aguas. Estatal - Confederación Hidrográfica. Informe Preceptivo y Vinculante.
Artículo 25.4. Ley de Aguas (TR aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la DF1ª de la Ley 11/2005, de 22 de junio).
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Informe de Telecomunicaciones. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

- Informe de Carreteras. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 16.6 Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Informe de Defensa Nacional. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.
Apartado 1º de la D.A. 2ª del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015
- Informe de Ferrocarril. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 7.2 Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Informe de Hidrocarburos. Estatal. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

Informes Sectoriales autonómicos

- Informe de Incidencia Territorial. Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Informe Preceptivo y Vinculante.
7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 29.4 Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
- Consejería competente en materia de Aguas. Informe Preceptivo y Vinculante.
Art. 11.7.b) y 42.2 Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana
- Consejería competente en materia de Salud. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 58.2 Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y Arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Consejería competente en materia de Carreteras. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 35.2 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana

- Consejería competente en materia de Ferrocarriles. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 11.2 Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana

- Consejería competente en materia de Memoria Histórica de Andalucía. Informe Preceptivo y Vinculante.

Art. 29.3 y 29.4. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

- Informe sobre Vías Pecuarias.

Artículo 41 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio y artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Informe de la Consejería competente en Gestión Forestal. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y art. 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

- Informe sobre Espacios Protegidos. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

- Consejería competente en materia de Vivienda. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (Mod. por Ley 4/2013 de Función Social de la Vivienda)

- Informe de la Consejería competente en materia de Turismo. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

- Informe de la Consejería competente en materia de Educación. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

- Informe de la Consejería competente en materia de Deporte. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

- Informe sobre Transportes de Mercancías. Informe Preceptivo no Vinculante.

Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Informes Sectoriales provinciales

- Informe de Diputación Provincial. Por afección a carreteras, infraestructuras o patrimonio.

Art. 78.4. de la Ley 8/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

I.3. METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO PREVIO

El presente documento se redacta en desarrollo de la FASE I 'ACTOS PREPARATORIOS: CONSULTA PÚBLICA PREVIA' del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS" firmado a 22 de enero de 2025.

Tal y como se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado como primera fase del contrato, esta contempla las siguientes acciones:

5.1) ACTOS PREPARATORIOS: CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El servicio comprenderá la elaboración de un documento de Consulta pública previa del Plan General de Ordenación Municipal que identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación. El trámite de consulta pública previa se realizará conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El contenido mínimo del documento comprenderá:

a) Documento previo de diagnóstico; objeto, alcance y ámbito del instrumento, problemas urbanísticos que se pretenden solucionar, criterios objetivos de ordenación y soluciones alternativas propuestas, justificando su necesidad y oportunidad.

La Información Urbanística actualizada y objetiva que se obtiene con carácter previo al Avance del PBOM, y que se describe más adelante, ayudará la toma de decisiones en las fases de Avance y restantes. No obstante, preexisten a la obtención de la Información Urbanística ciertos fines y objetivos de carácter básico que son reflejo de una cultura urbanística, una orientación concreta, una racionalidad resultante la experiencia y una precisa sensibilización por los problemas reales vividos en el municipio.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, como fase previa a la elaboración de los documentos que habrán de tramitarse formalmente (Avance y PBOM) y al objeto de propiciar y facilitar un primer debate entre técnicos, Ayuntamiento, Consejería competente en materia de Urbanismo y otras Administraciones, se redacta un documento previo cuyo objetivo es dirigir las actuaciones prioritarias, permitir la identificación de problemas, incluso orientar y depurar la información urbanística.

Los objetivos básicos, por tanto, de esta fase documental pueden diseccionarse en los siguientes aspectos:

- Incorporar un primer Análisis sobre el contenido estratégico, los objetivos perseguidos y las propuestas instrumentadas por el planeamiento vigente, a fin de conocer el alcance

de estas determinaciones y evaluar, en una primera aproximación, los procesos que han determinado la realidad urbana y territorial del municipio.

- *Aportar un Prediagnóstico de la ciudad realizado desde una primera toma de contacto con la misma y del análisis de las fuentes documentales y cartográficas disponibles que permita identificar la problemática líder que presenta el municipio en la actualidad, así como incorporar una primera valoración del modelo propuesto por el planeamiento general vigente.*
- *Elaborar unos Criterios, Objetivos y Estrategias de carácter general que sirvan de guía durante todo el proceso de formulación del nuevo PBOM, aportando las necesarias dosis de coherencia y cohesión a las decisiones y propuestas que se incorporarán en el mismo.*

Contenido del documento previo:

- *Descripción general del municipio y de sus asentamientos de población.*
- *Análisis de las características principales del planeamiento vigente y de su ejecución.*
- *Informe de situación de los principales problemas urbanísticos objeto de planeamiento.*
- *Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados.*
- *Criterios y objetivos de ordenación.*
- *Estrategias y alternativas previas para, en su caso, la incorporación y el desarrollo de los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.*
- *Estrategia a proponer para las distintas fases del proceso de planeamiento (Avance, Documento de PBOM y participación pública).*

b) Información, análisis y diagnóstico. Memoria de planificación del programa de participación ciudadana.

Las actividades de recogida de información, su tratamiento y análisis se desarrollarán hasta la redacción del documento de PBOM apto para su aprobación. Durante esta fase de Información, Análisis y Diagnóstico se desarrollarán los estudios precisos y necesarios para establecer los objetivos, criterios y propuestas de ordenación.

El planteamiento de esta fase de trabajo debe orientarse en completa armonía y correlación con los objetivos y capacidades operativas de esta figura de planeamiento. Por tanto, deberá asegurarse que el tratamiento que se dé a estos aspectos garantice un diagnóstico adecuado y esté en función del planeamiento a realizar. El alcance y profundidad de los estudios vendrá pues, determinado por la naturaleza y características del territorio y los asentamientos humanos, por una parte, y por otra la escala del trabajo y de propuestas de ordenación.

El conjunto de los estudios tendrá una doble versión documental. Por una parte, servirá para la elaboración de la **Memoria Informativa** (reseña sintética del estado actual del municipio y de los problemas urbanísticos existentes debidamente jerarquizados y suficientemente expresiva como para permitir el entendimiento y justificación de la ordenación propuesta). De otra parte, servirá para la elaboración de una **Memoria de Planificación de la Participación Ciudadana** que comprenderá el diseño, implementación y gestión del proceso de participación ciudadana de la tramitación del PBOM de acuerdo a las previsiones legalmente exigibles y que permita canalizar fácilmente y de manera ágil las aportaciones y sugerencias de los ciudadanos y las instituciones afectadas en el procedimiento, en coordinación con el Ayuntamiento.

c) Solicitud de información previa a las Administraciones Públicas con competencia sectorial.

El adjudicatario elaborará un documento sobre los informes que el Ayuntamiento ha de solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, sobre la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento.

Esta información deberá facilitarse por las Administraciones Públicas con competencia sectorial al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará al Ayuntamiento para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que dispongan.

d) Resultado de la Consulta Pública Previa.

Una vez entregado por el equipo redactor el documento de consulta pública previa, se someterá a información pública durante el plazo mínimo de quince días o mayor si así lo estima la Corporación. Durante este plazo se procederá a gestionar la participación ciudadana a través del material divulgativo y las sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la Consulta pública previa, así como cualquier otro mecanismo contemplado en la Memoria de participación ciudadana.

Transcurrido el plazo de consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el equipo redactor elaborará un informe sobre el contenido de las aportaciones y opiniones presentadas por los ciudadanos, sujetos y organizaciones más representativas durante el plazo antes referenciado.

La información relativa al **apartado a)** del Pliego de Prescripciones Técnicas se desarrolla a lo largo del 'Bloque III. Diagnóstico Previo' del presente documento.

La información relativa al **apartado b)** del Pliego de Prescripciones Técnicas se desarrolla en el 'Capítulo II.1. Memoria de planificación de la participación ciudadana' perteneciente al 'Bloque II. Proceso de Participación' del presente documento, así como a lo largo del 'Bloque III. Diagnóstico Previo'.

La información relativa al **apartado c)** del Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta en el 'Anexo I. Solicitud de información previa a las Administraciones Públicas' del presente documento.

La consulta pública prevista en el **apartado d)** del Pliego de Prescripciones Técnicas se formalizará en la fase 'B) DOCUMENTO DEL AVANCE DEL PBOM' tal y como recoge el artículo 77 de la LISTA. No obstante en el presente documento se incorpora el resultado de las diferentes iniciativas y actividades que se adjuntan en el 'Capítulo II.2. Resultado de Proceso inicial de participación' perteneciente al 'Bloque II. Proceso de Participación'.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IBROS

Como parte del Anexo al documento de Diagnóstico Previo Inicial, se incorporó una relación de la documentación pendiente de ser proporcionada por el Ayuntamiento de Ibros, abarcando principalmente las siguientes áreas:

- Información y documentación del planeamiento vigente y en tramitación: innovaciones al planeamiento general y planeamiento de desarrollo tramitado en el marco del Plan General de Ordenación Urbanística de 2006 vigente.
- Información planimétrica: bases cartográficas y ortofotografías, planos de infraestructuras, etc.
- Información administrativa: Composición administrativa del Ayuntamiento, censo municipal, relación de asociaciones, registro municipal de solares, inventario de bienes municipales, estadísticas de licencias, convenios, etc
- Otros documentos y planes sectoriales.

La síntesis de dicha documentación, junto con las respuestas obtenidas, se resume y examina en el apartado 'I.3. Síntesis de la documentación' de este bloque.

Por el contrario, el desglose de la solicitud de información, junto con las respuestas obtenidas, se adjunta y examina en detalle en el 'Anexo II. Relación de documentación aportada por el Ayuntamiento'.

RESULTADOS DEL PROCESO INICIAL DE PARTICIPACIÓN

Dentro del marco del presente proceso de Diagnóstico Previo, se ha llevado a cabo una iniciativa integral de participación institucional, con el objetivo de recoger las opiniones, inquietudes y propuestas de los diferentes actores políticos de la ciudad. Este proceso ha permitido fomentar un diálogo abierto y constructivo, asegurando una visión inclusiva y representativa de las necesidades de Ibros.

Los detalles completos, así como los resultados obtenidos de este proceso de participación, se encuentran descritos con mayor profundidad en el *'Capítulo II.2. Resultado de Proceso inicial de participación'* perteneciente al *'Bloque II. Proceso de Participación'*.

PROCESO DE TOMA DE DATOS

De cara a la elaboración del documento completo de Información y Diagnóstico, se ha realizado una toma de datos exhaustiva a lo largo del mes de Febrero. La metodología empleada, así como los avances alcanzados hasta el momento, se detallan en el Capítulo 5. Estructura urbana y actualización de la información urbanística, del Bloque III.

BLOQUES TEMÁTICOS ANALIZADOS

Con el propósito de estructurar de manera clara y coherente el análisis realizado, se ha optado por organizarlo en una serie de bloques temáticos que tienen una incidencia directa en la futura ordenación del PBOM. Estos bloques permiten abordar de forma detallada las diferentes áreas clave para el desarrollo del Plan, facilitando su comprensión y aplicación. Dichos bloques se estructuran de la siguiente manera, de acuerdo con el orden que se ha considerado más adecuado para su análisis y evaluación:

- Ibros en su Contexto Territorial
- Asentamientos de Población
- Antecedentes de Planeamiento
- Grado de Desarrollo del Planeamiento Vigente
- Estructura Urbana y actualización de la información urbanística
- Movilidad y Accesibilidad
- Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos

CONCLUSIONES

Actualmente, el proceso de información se encuentra en una fase inicial que no representa el diagnóstico definitivo, ya que este será desarrollado en detalle durante la fase de Avance, en la cual se contará con toda la documentación requerida para sustentar y completar el análisis.

En esta etapa preliminar, se realiza un avance del diagnóstico dividido por bloques temáticos, lo que permite abordar las distintas áreas de forma organizada y sistemática, generando una base inicial para el análisis más exhaustivo que vendrá posteriormente.

Cabe destacar que las conclusiones finales no se incluyen en esta fase, ya que serán incorporadas únicamente cuando el diagnóstico completo haya sido concluido, garantizando así la coherencia y precisión del documento final.

I.4. SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN

I.4.1. Relación de documentación solicitada

Se incluye a continuación una síntesis de la relación de información y documentación solicitada con carácter preliminar al Ayuntamiento de Ibros, indicando aquella documentación que ha sido recibida hasta el momento.

INFORMACIÓN / DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RECIBIDA
Planeamiento General: - Plan General de Ordenación Urbanística - Memoria de Información y Ordenación - Normativa - Catálogo - Planimetría	
Ortofotografía	
Innovaciones de planeamiento general	
Planeamiento de desarrollo: - Planes Parciales (y sus modificaciones) - Planes Especiales (y sus modificaciones) - Estudios de Detalle (y sus modificaciones)	●
Base cartográfica territorial	
Base cartográfica urbana	●
Carta arqueológica municipal	
Inventario de bienes municipales	
Inventario de edificaciones en Suelo Rústico	
Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)	●
Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS)	●
Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED)	●
Agenda Urbana Local	
Censo municipal por distritos y secciones	
Relación de Asociaciones y Colectivos	
Plan Local de Salud	

Plan de Emergencias Municipal	
Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) y planes de Autoprotección	
Planos e información sobre infraestructuras eléctricas, alumbrado público, gas y telecomunicaciones	
Estudios de inundabilidad	
Convenios	
Estadísticas sobre concesión de Licencias (Obra Nueva, Cambio de Uso, Actividades, etc)	
Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas	
Plan de acción de energía sostenible	●

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	RECIBIDA
Información relativa al Patrimonio Histórico	
Proyectos de Interés en marcha	
Actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico Significativas	
Proyecto residencia de ancianos	



BLOQUE II

PROCESO DE PARTICIPACIÓN

II.1. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PREVIA

II.1.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PREVIA

Se considera a la participación y el consenso de la ciudadanía, auténticos actores del escenario sobre el que vamos a planificar. Por esta razón, se propone una vía abierta a la participación, con una metodología muy sencilla e integradora de los agentes sociales y económicos.

- **El consenso social y político**

Como equipo redactor, pensamos que la formulación de cualquier instrumento de planeamiento no debe ser una responsabilidad exclusiva del Grupo Municipal de Gobierno, sino del conjunto de los Grupos Municipales y, en general, de todo el Ayuntamiento, como representación del conjunto de los ciudadanos. Por otra parte, un plan no debería convertirse en un asunto de lucha política de partidos, sino en un tema de consenso, ya que durante su largo período de vigencia sin duda se producirán cambios en las personas y grupos responsables de su aplicación, gestión y ejecución.

- **Concurrencia administrativa y seguridad jurídica**

Entre las finalidades de un Plan se encuentra la de coordinar y plasmar las directrices y mandatos urbanísticos, ambientales y territoriales procedentes de distintas legislaciones - Patrimonio Histórico, Protección Ambiental, Vías Pecuarias, Aguas, Carreteras, Ordenamiento Territorial, etc.-, y administraciones de carácter Sectorial-Cultural, Medio Ambiente, Urbanismo, Salud, etc.-. Dicha concurrencia sobre el planeamiento, exige un alto nivel de coordinación con los diversos órganos administrativos para garantizar la viabilidad final del Plan, ya que muchos de dichos órganos deberán evacuar durante la formulación del planeamiento distintos informes vinculantes.

- **La Transparencia**

Los instrumentos de planeamiento urbanístico no son sino la adopción de innumerables decisiones que afectarán a numerosos intereses públicos y privados. Por otra parte, constituirán documentos de planificación en los que se sentarán las bases para la más adecuada ordenación y regulación de un término tan singular y tan valorado como es el

de lbros. Por tanto, todas las decisiones que se adopten deberán realizarse como mejor respuesta a los intereses generales.

En plena consonancia con este principio de la transparencia, en nuestro ideario para el mejor “Desarrollo de Ciudades Comprometidas” ocupan un lugar estelar reflexiones como:

“Confiamos en la participación de los ciudadanos y las instituciones en los procesos de planificación como forma de asegurar la idoneidad social de las decisiones adoptadas. Entendemos que la planificación es una tarea colectiva: de la sociedad, de sus dirigentes y de los especialistas ambientales, territoriales y urbanos. Que los Planes están al servicio de la sociedad y no al contrario y que la bondad de un Plan está en su capacidad para mejorar la calidad de vida de las personas en todos los sentidos...”

<https://gr-arquitectos.com/es/>

1.1.1. Criterios para el programa de participación

- La necesidad y conveniencia de la participación pública en la ordenación urbanística.

La LISTA en su artículo 10, defiende el principio de participación ciudadana en la ordenación urbanística, de manera que esta se ha de formular, tramitar, aprobar y ejecutar favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, lo que comporta el derecho de todo ciudadano a:

“a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística...”

b) A ser informados por la Administración Pública competente sobre el régimen territorial y urbanístico aplicable...”

En la tramitación de los documentos de planeamiento, la Administración pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en artículo 10 de la LISTA puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación.

Además, según la experiencia de GR-Arquitectos, los ayuntamientos han de procurar que esta información pública se realice mediante instrumentos de información

indicativos de forma que permita realizar comparativos del estado actual y la imagen futura prevista por sus determinaciones. Asimismo el Reglamento de la LISTA, en su artículo 7 “ La participación ciudadana” regula los derechos de los ciudadanos en los periodos de información pública:

a) Consultar la documentación que forma parte del instrumento y del expediente y a obtener copia de la misma.

b) Presentar alegaciones, sugerencias y observaciones que considere oportunas en relación con el instrumento.

De igual modo en este Reglamento, en su artículo 8, se reflejan los contenidos de la Memoria de Participación (medios técnicos, documentación, resultados e incidencias de los procesos participativos), documento que deberá ser incorporado en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. En esta Memoria de participación se describirán las actuaciones previstas llevadas a cabo para dar cumplimiento con las obligaciones de la participación ciudadana. La memoria de participación contendrá:

- Medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información.
- Documentación que facilite la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía.
- Resultado de los procesos participativos.
- Incidencia de los procesos participativos en la propuesta final de ordenación.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el “artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística” .

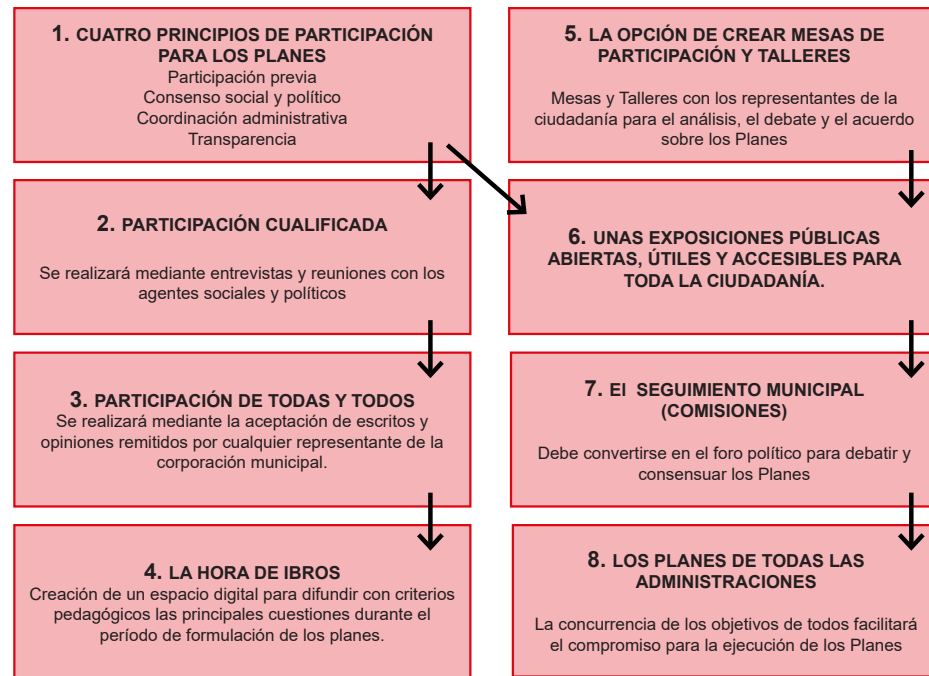
De todo esto se desprende que todo acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural debe estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establezcan los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y entidades asociadas, el derecho a participar en el proceso de su elaboración.

Por tanto a modo de síntesis podemos afirmar que entre las finalidades de la participación ciudadana se encuentran:

- Hacer accesible la información relevante sobre los instrumentos de planeamiento desarrollados e informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- Obtener información útil del público interesado e identificar los valores atribuidos al territorio por la ciudadanía mediante diversas metodologías.
- Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de la participación.

En definitiva, la participación previa es el resultado de un planteamiento cívico que aglutina el conocimiento de la experiencia social junto con el conocimiento técnico administrativo.

Esquema de ideas fuerza del proceso participativo



• Criterios para la Participación Social y Ciudadana

“Cuando una ciudad acomete la elaboración de un plan urbanístico debería vivir ese periodo como algo singular, ya que será la ocasión de evaluar, debatir, proponer, reivindicar...e incluso soñar sobre el nuevo camino que deba trazarse para el futuro. Por eso es tan importante poder propiciar un “urbanismo pedagógico” que vaya desmenuzando todo el proceso de toma de decisiones, haciéndolo transparente, y que invite a participar.”

<https://laciudadcomprometida.eu>

Y para ello, nada mejor que propiciar una óptima participación.

En el proceso de formulación de instrumentos de planeamiento como los que se pretenden en Ibros, ya se garantiza por imperativo legal la participación pública tras la redacción de la Aprobación Inicial, para que los afectados pueden plantear alegaciones

a las determinaciones del planeamiento. Sin embargo, se considera que esta exposición es más de carácter garantista que realmente participativa.

La participación, a nuestro entender, debe comenzar desde el primer día de elaboración de los Planes, por este motivo se propone e integra específicamente una fase denominada “Proceso de Participación Pública Previa”, donde se garantiza que desde el primer momento se conozcan, consideren y valoren las opiniones y propuestas de las estructuras de organización social, pero también de todos aquellos ciudadanos que quieran opinar o proponer a nivel individual.

Por otra parte, una vez adoptadas las decisiones en las distintas fases del proceso de formulación será necesario trasladarlas a los ciudadanos de manera que estos además de poder formular sus alegaciones, puedan debatir sus puntos de vista con los responsables políticos y con los propios redactores de los planes, más allá de la necesaria formalidad administrativa. Además, se considera apropiado la existencia de un órgano de participación, donde estén representados los ciudadanos, el Ayuntamiento y el equipo redactor, que permita la generalización del debate y la adopción real del consenso ciudadano.

1.1.2. Seguimiento municipal del plan

Se considera esencial que desde el momento del inicio de la formulación del Plan se desarrollen con periodicidad reuniones informativas y de trabajo con el equipo de coordinación municipal y los representantes del equipo de gobierno y demás miembros de la Corporación Municipal, como representantes de la ciudadanía, a través de las comisiones que se creen al efecto, de tal modo que, con el concurso de los representantes políticos y de los servicios técnicos y jurídicos municipales, respectivamente, vayan tomando forma las principales propuestas del Plan.

Considerándose así que las propuestas que puedan plantearse a los diferentes organismos sectoriales ya cuenten con un óptimo grado de acuerdo interno municipal. En dicho sentido, si bien el equipo redactor asumirá la propuesta municipal que al efecto se realice, no obstante, basado en la experiencia acumulada con motivo de la elaboración de numerosos planes urbanísticos municipales, sugiere el siguiente programa de seguimiento municipal para el PBOM:

- **Coordinación general del equipo redactor y el Ayuntamiento:**

Con objeto de arbitrar la necesaria coordinación entre el equipo redactor y el Ayuntamiento de Ibros, se proponen de manera análoga pero a su vez complementaria a la participación ciudadana, los siguientes mecanismos:

Dinámicas de intercambio de información y opiniones con el equipo de coordinación municipal para el control del trabajo: Será fundamental el intercambio de opiniones, y el establecimiento de criterios comunes, entre el equipo técnico vinculado al desarrollo del Plan y los responsables de su aprobación y gestión con el equipo redactor.

El Equipo Redactor mantendrá comunicación fluida con el equipo de coordinación municipal y con el equipo de gobierno municipal: a través de reuniones periódicas y revisión de documentos de trabajo, y para la interpretación del Plan de trabajo, con la/s persona/s que el Ayuntamiento designe como coordinadores de todas las fases y trabajos en que consista la operación global de redacción y elaboración del PBOM de Ibros, levantándose al efecto documentos de conclusiones.

Supervisión del desarrollo de los trabajos: Los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento supervisarán el desarrollo del trabajo, a cuyo fin el Director del equipo redactor hará exposiciones del estado del mismo con la periodicidad que se requiera en cada fase de la formulación.

Asistencia a las Comisiones Municipales que al efecto se establezcan: El Equipo Redactor, en coordinación con el jefe de servicio de urbanismo –o en su defecto con el técnico municipal que ostente la dirección administrativa del Plan-, preparará los informes pertinentes para la Mesa/s municipal/es que se establezca/n para el seguimiento del Plan. El equipo redactor redactará documentos resumen de lo tratado en dichas comisiones para su propio seguimiento del proceso de formulación del PBOM.

Asistencia a reuniones: el equipo redactor acompañará a la Corporación y al equipo de coordinación municipal a las reuniones, visitas y gestiones con otros organismos y administraciones que sean precisas para su redacción y tramitación, o con empresas y particulares cuando sea requerida su asistencia.

- **Seguimiento y revisión de expedientes:**

El Ayuntamiento de Ibros deberá comunicar al equipo redactor las novedades respecto tramitación de nuevos expedientes relativos a:

- Modificaciones de planeamiento
- Actuaciones de Transformación Urbanística propuestas
- Nuevos instrumentos de ordenación urbanística detallada
- Actuaciones Extraordinarias / Proyectos de Actuación en Suelo Rústico
- Demoliciones, modificaciones de catálogo o intervenciones singulares

El equipo redactor elaborará un informe sobre la idoneidad de las propuestas en tramitación y su coherencia con los criterios de ordenación del nuevo plan.

- **Comisión de Seguimiento Municipal del Plan**

Este equipo redactor recomienda a la Concejalía competente en materia de urbanismo la consideración de los siguientes aspectos en relación a la Comisión de Seguimiento Municipal del Plan:

- En relación a la periodicidad, sugerimos la celebración de Comisiones una vez al trimestre aproximadamente, y siempre con carácter previo a la conclusión de cada una de las fases de tramitación del Plan.
- En relación a la composición y asistentes, sugerimos que la Comisión tenga una composición plural, en la que participen representantes de las principales áreas del equipo de gobierno y de los grupos políticos con representación municipal, además de los representantes del equipo de coordinación municipal cuya asistencia se considere pertinente y representantes del equipo redactor.

II.1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN

A modo esquemático se proponen las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN PREVIA

Con esta línea se pretende conocer las opiniones y propuestas relativas a los futuros Planes de todos los representantes de la ciudadanía de Ibroos implicadas con las finalidades de estos, previamente a cualquier toma de posición, incluido el propio Diagnóstico o la fijación de los Objetivos.

Dicho periodo de PARTICIPACIÓN PREVIA debe realizarse desde el mismo inicio de la formulación del Plan con el objeto de que sus conclusiones puedan ser incorporadas al Diagnóstico Previo previsto y tenidas en cuenta en los futuros documentos a realizar, al igual que las consideraciones ambientales y de otro tipo que puedan derivarse del DOCUMENTO DE ALCANCE que sea emitido por el órgano ambiental de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece, en su apartado 'd) Resultado de la Consulta Pública Previa', relativo a la Fase 'ACTOS PREPARATORIOS: CONSULTA PÚBLICA PREVIA' y entre otras cuestiones, lo siguiente:

Una vez entregado por el equipo redactor el documento de consulta pública previa, se someterá a información pública durante el plazo mínimo de quince días o mayor si así lo estima la Corporación. Durante este plazo se procederá a gestionar la participación ciudadana a través del material divulgativo y las sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la Consulta pública previa, así como cualquier otro mecanismo contemplado en la Memoria de participación ciudadana.

Transcurrido el plazo de consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el equipo redactor elaborará un informe sobre el contenido de las aportaciones y opiniones presentadas por los ciudadanos, sujetos y organizaciones más representativas durante el plazo antes referenciado.

En el marco de dicha fase se realizará un **completo programa de participación ciudadana**, como fase previa de los trabajos de redacción de los documentos pertenecientes al instrumento de ordenación urbanística general (PBOM) en redacción, tal y como recoge el artículo 77 de la LISTA.

LÍNEA 2. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN TRAS LA FASE DE AVANCE

Con esta línea se pretende generalizar y enriquecer la participación colectiva e individual tras la redacción del Avance y durante el período de Consultas Públicas definido en el artículo 100. del Reglamento General de la LISTA.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece, en su punto 'B) Resultado del trámite de información pública', relativo a la fase 2 'ACTOS PREPARATORIOS: DOCUMENTO DE AVANCE DEL PBOM' entre otras cuestiones, lo siguiente:

Una vez entregado por el equipo redactor el documento de Avance y el documento inicial estratégico, se someterá a información pública durante el plazo mínimo de dos meses o mayor si así lo estima la Corporación. Durante este plazo se procederá a gestionar la participación ciudadana a través del material divulgativo y las sesiones abiertas al público explicativas del contenido del Avance, así como cualquier otro mecanismo contemplado en la Memoria de participación ciudadana.

Transcurrido el plazo información pública del Avance, el equipo redactor elaborará un informe sobre el contenido de las sugerencias presentadas por los ciudadanos durante el plazo antes referenciado, y en función de su contenido propondrá la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

El Reglamento General de la LISTA contempla en el artículo 100. Consultas Públicas, lo siguiente:

1. La Administración urbanística promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

2. Conforme al artículo 77 de la Ley, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

3. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación, Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración conforme al artículo 101.

En la LÍNEA 2, que se llevará a cabo durante la redacción del Avance y durante el trámite de Consultas Públicas previsto por la LISTA, se prevén fundamentalmente las siguientes acciones:

- A. RUEDA DE PRENSA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVANCE
- B. PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL WEB
- C. PREPARACIÓN DE PANELES DIVULGATIVOS
- D. SESIÓN EXPLICATIVA DE LAS PROPUESTAS DEL AVANCE

LÍNEA 3. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DEL PBOM

Analizar y enriquecer la participación colectiva e individual durante el período de información pública reglada tras la aprobación inicial del Plan, definido en el artículo 104. Información Pública y audiencia del Reglamento General de la LISTA.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece, en su punto 'D) Información y participación pública. Informe de alegaciones', relativo a la fase 3 'DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PBOM Y ESTUDIO AMBIENTAL' y entre otras cuestiones, lo siguiente:

Con la aprobación inicial se abre un período de exposición pública durante el cual debe producirse la definitiva contrastación social de las soluciones de planeamiento que se concretarán en la formulación de alegaciones. Al igual que en la fase de Avance, el adjudicatario estará obligado a la participación en las actividades que se desarrollen durante este período.

El anuncio de información pública del documento de planeamiento deberá contener manifestación expresa de que tiene por objeto, también, el Estudio Ambiental Estratégico, EAE, a fin de facilitar la presentación de alegaciones y sugerencias específicas sobre la incidencia ambiental de las transformaciones urbanísticas y su agrupamiento en un bloque diferenciado.

Transcurrido este período, el adjudicatario analizará técnica y jurídicamente las alegaciones al documento de planeamiento; así como los condicionantes que puedan derivarse de la Declaración Previa que el Órgano Ambiental emita tras estudiar las alegaciones y sugerencias relativas al EAE; y también de las procedentes de los informes y aportaciones del resto de las administraciones o Instituciones.

En el correspondiente "Informe de Alegaciones" el adjudicatario incluirá las propuestas de modificaciones que se estimen oportunas e indicará si las mismas son sustanciales y si afectan al contenido de algún informe ya emitido, en cuyo caso será preceptiva nueva información pública y deberá solicitarse nuevo informe sectorial a fin de que sean resueltas por el organismo urbanístico competente.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los

medios de comunicaciones y, preferentemente, los medios electrónicos. Para ello, el equipo redactor elaborará una Memoria de Participación que ha de comprender al menos:

Acuerdo de formulación.

Medidas acordadas y llevadas a cabo para el fomento de la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de elaboración del PBOM.

Acciones participativas en la consecución del nuevo Modelo o de su resultado y en especial los relativos a la fase preceptiva de la exposición pública en la fase de Avance Estructural.

El proceso de concertación con agentes institucionales, sociales y económicos.

Los convenios de planeamiento aprobados.

Las medidas de difusión para la participación ciudadana en el trámite de información pública y el resultado de la misma en la fase de Aprobación Inicial.

Conclusiones de la participación y proyección de la misma a la gestión y ejecución del PBOM.

Por su parte, el artículo 104. Información pública y audiencia del Reglamento General de la LISTA contempla lo siguiente:

1. El instrumento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a veinte días o de cuarenta y cinco días cuando esté sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
2. El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8.
3. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el artículo 85.1.e).



En la LÍNEA 3, que se llevará a cabo tras la aprobación inicial de los documentos y dentro de la denominada, se prevén fundamentalmente las siguientes acciones:

- A.** RUEDA DE PRENSA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
- B.** PREPARACIÓN DE PANELES DIVULGATIVOS
- C.** SESIÓN EXPLICATIVA DE LAS PROPUESTAS DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
- D.** REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- E.** INFORME DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES, SUGERENCIAS Y CONSULTAS

II.2. RESULTADO DEL PROCESO INICIAL DE PARTICIPACIÓN

REUNIÓN CON EQUIPO DE GOBIERNO, 06/02/2025

Primera reunión con alcalde, asesor jurídico, técnico y secretaria donde se repasan las primeras acciones para la redacción del Plan y se explica el contenido de la primera fase. Se solicita diversa información urbanística y se programa una reunión con la corporación municipal.

REUNIÓN CON CORPORACIÓN MUNICIPAL, 14/02/2025

Reunión con alcalde, representante de Ibros, Unidad y Futuro y representante de Partido popular. El equipo redactor expone la filosofía del estudio para la formulación del PBOM (pedagogía, sensatez, legalidad, interés general...). Se solicita a los grupos políticos que envíen un documento con las principales propuestas y aportaciones que consideren que el Plan debería recoger.

REUNIÓN CON EQUIPO DE GOBIERNO, 13/05/2025

Reunión con alcalde, asesor jurídico, técnico y secretaria donde se expone la fase en la que está el Plan (Documento de Diagnóstico Inicial) y lo que este documento recogerá definitivamente. Se comentan las iniciativas municipales en desarrollo y las pensadas para un futuro cercano.

Se revisan una a una las zonas de Suelo Urbano No Consolidado y el estado de desarrollo de cada una de las UE y PERI del PGOU vigente, así como las necesidades de cada uno de ellos.

En los Suelos Urbanizables se hace el mismo proceso identificando que no son necesarios estos crecimientos en la actualidad. Por último se plantea la necesidad de ampliar algún Sistema general de espacios libres y dotar de calificación de Equipamiento algunas dotaciones construidas en estos años como el pabellón polideportivo.





BLOQUE III

DIAGNÓSTICO PREVIO

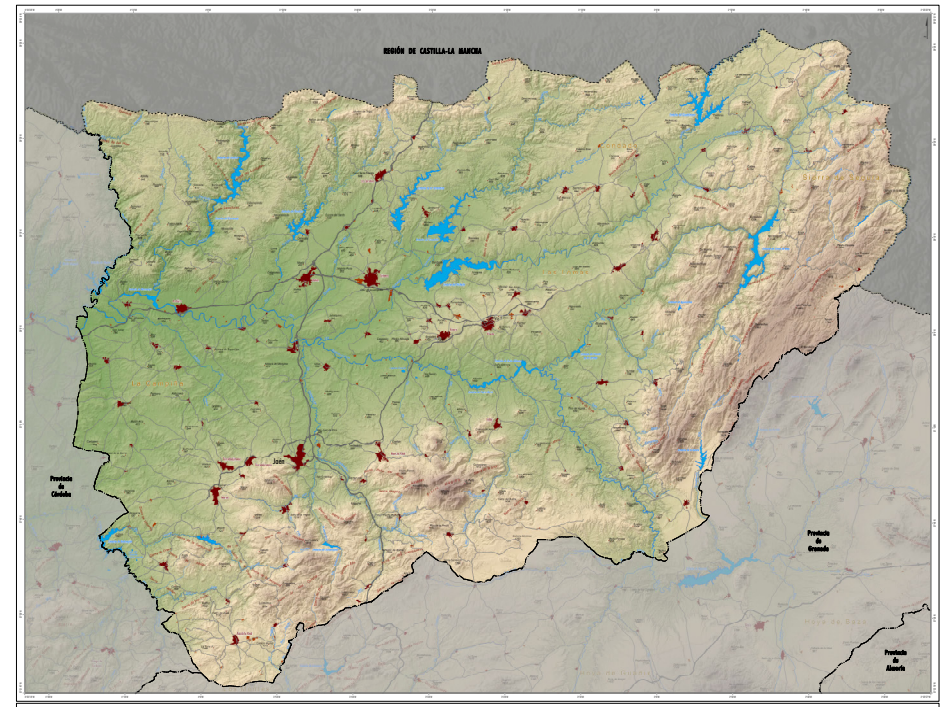
1

CAPÍTULO 1 IBROS EN SU CONTEXTO TERRITORIAL

1.1. ENCUADRE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBROS

La provincia de Jaén, situada al noreste de Andalucía, abarca una superficie de 13.496 km², representando aproximadamente un 2,67% del territorio nacional. Limita al norte con las provincias de Ciudad Real y Albacete, separadas de Jaén por la cordillera de Sierra Morena, mientras que al sur colinda con Granada, a través del relieve abrupto de la Cordillera Subbética. Hacia el este se encuentran las Sierras de Cazorla y Segura, que forman parte del sistema Prebético, y al oeste se abre el extenso valle del Guadalquivir, que comunica la provincia con Córdoba y Sevilla. Esta localización convierte a Jaén en un espacio clave dentro del eje vertebrador que une el interior peninsular con el litoral andaluz, facilitando los flujos comerciales, sociales y culturales a lo largo del tiempo.

Ibros, municipio jiennense situado en la comarca de La Loma, se encuentra a medio camino entre Úbeda y Baeza, en el centro-norte de la provincia. Limita al sureste con Baeza, al este Canena y Rus, al norte con Vilches, al oeste con Linares y al suroeste con Lupión. Esta posición intermedia dentro de la comarca le otorga una función de enlace territorial entre varios núcleos de tamaño medio con los que mantiene una relación de dependencia funcional y complementaria. Su localización, próxima al eje viario conformado por la autovía A-316 (Autovía del Olivar), le permite una conectividad favorable con la capital provincial, Jaén (a unos 40 km), y el paso de la autovía A-32



Mapa del Medio Físico de la Provincia de Jaén. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

(Autovía Andrés Vandelvira) por el municipio proporciona comunicación directa con ciudades medias de Linares y Bailén, así como con la autovía A-4 (Madrid-Cádiz). Este factor, sumado al desarrollo de actividades económicas ligadas a la agricultura y la transformación del aceite de oliva, le otorga un papel clave en la economía local.

El término municipal de Ibros cuenta con una superficie aproximada de 55 km². Su población, con una densidad de 49,62 habitantes por km² en 2024, refleja una configuración rural donde el núcleo urbano agrupa la mayor parte de los servicios básicos, en tanto que el resto del término se dedica mayoritariamente al uso agrícola. El municipio se encuentra a una altitud media de 596 metros sobre el nivel del mar, sobre una altiplanicie que forma parte de la gran campiña jiennense, donde predomina un relieve suave, ondulado y ligeramente inclinado hacia el sur, en dirección al valle del Guadalquivir.

A pesar de su tamaño reducido, Ibros mantiene una identidad propia dentro del conjunto de municipios de La Loma, con un carácter marcado por su tradición agrícola, su paisaje olivarero y su vinculación con las redes de ciudades medias de la provincia.

Aspectos clave del contexto territorial de Ibros:

- Entorno natural, fauna y flora

Desde el punto de vista natural, el término municipal de Ibros está ampliamente transformado por la actividad agraria, especialmente por el monocultivo del olivar, que cubre la práctica totalidad de su territorio. Esta actividad ha moldeado tanto el paisaje como la estructura socioeconómica del municipio. Aunque existen pequeñas manchas de vegetación autóctona, como lentiscos, coscojas o encinas dispersas, estas han quedado reducidas por la expansión agrícola. La fauna local también se ha adaptado a este entorno agrícola, destacando especies como la perdiz roja, el conejo, y algunas aves rapaces como el cernícalo o el milano, que encuentran refugio en los márgenes de los olivares.

Desde el punto de vista climático, Ibros presenta un clima mediterráneo continentalizado, caracterizado por veranos calurosos e inviernos fríos, con temperaturas que oscilan entre los 5 °C en los meses más fríos y los 35 °C en los meses más cálidos. La pluviometría es escasa, concentrada especialmente en otoño y primavera. Estas condiciones, sumadas a los suelos fértiles del entorno, hacen que el cultivo del olivar sea la actividad económica predominante, tal como ocurre en la mayor parte del territorio de La Loma.

- Un municipio con fuerte dependencia del sector primario

Ibros basa su economía casi exclusivamente en el sector primario, concretamente en el cultivo del olivo y la producción de aceite de oliva, que representa la principal fuente de ingresos del municipio. La estructura agraria está compuesta mayoritariamente por explotaciones familiares de tamaño medio, aunque también operan varias cooperativas oleícolas que gestionan la producción y comercialización del aceite. La escasa diversificación económica constituye uno de los principales desafíos del municipio, ya que la dependencia del olivar lo hace vulnerable ante las fluctuaciones del mercado y los efectos del cambio climático, especialmente en lo relativo a la disponibilidad de recursos hídricos.

- Conectividad y articulación territorial

En cuanto a su articulación territorial, Ibros se beneficia de la proximidad a importantes infraestructuras viarias. La A-32 atraviesa su término, facilitando el acceso a Úbeda y Baeza al sureste. Al noroeste conecta con Linares y enlaza con la A-4 en Bailén. Además, su cercanía al eje de la A-316 que transcurre por Baeza permite una buena conexión con Jaén. Por otro lado, el municipio carece de estación de ferrocarril y de servicios regulares de transporte público interurbano de alta frecuencia, lo que genera una fuerte dependencia del transporte privado para el acceso a servicios especializados, centros educativos y oportunidades laborales.

- Desafíos socioeconómicos: población envejecida y baja actividad industria

En términos de servicios y equipamientos, Ibros dispone de los elementos básicos de atención sanitaria, educación primaria y secundaria y comercio local. Para acceder a servicios más especializados (formación profesional, asistencia hospitalaria, administración pública), los habitantes deben desplazarse a Úbeda o Baeza, lo cual refuerza la integración funcional del municipio en la red de ciudades medias de La Loma. Esta dependencia también condiciona las dinámicas demográficas y económicas del municipio, ya que parte de la población joven opta por residir en localidades mayores que ofrecen mayores oportunidades laborales y educativas.

Entre los principales retos a los que se enfrenta Ibros destacan el envejecimiento de la población, la pérdida de habitantes por emigración juvenil, la baja industrialización y la escasa diversificación de su economía. Al igual que otros municipios rurales de Jaén, Ibros ha experimentado una paulatina reducción



demográfica en las últimas décadas, acompañada de un progresivo descenso en el número de explotaciones agrarias activas, debido tanto a la mecanización como al relevo generacional limitado.

No obstante, Ibros cuenta con un notable patrimonio cultural e histórico, que constituye un activo potencial para el desarrollo del turismo rural y cultural. Entre sus bienes destacan los restos arqueológicos ibéricos, la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol y vestigios de su trazado medieval. Su cercanía a ciudades como Baeza y Úbeda, de gran atractivo turístico, le permite insertarse dentro de circuitos de turismo comarcal, aunque todavía de forma incipiente.

En definitiva, Ibros es un municipio de marcado carácter rural, estrechamente vinculado a la tradición olivarera de la provincia de Jaén. Su localización en el corazón de La Loma, junto con su proximidad a núcleos urbanos de mayor entidad, le otorga ciertas ventajas en cuanto a conectividad y acceso a servicios. Sin embargo, los desafíos asociados a la despoblación, el envejecimiento y la falta de diversificación productiva exigen la adopción de políticas activas que favorezcan la innovación agraria, el aprovechamiento turístico de su patrimonio y una mayor integración en las dinámicas de desarrollo regional. La capacidad del municipio para adaptarse a estos retos será clave para garantizar su sostenibilidad futura y mejorar la calidad de vida de su población.

1.1. IBROS Y LAS PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL POTA

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio, establece las directrices fundamentales para el desarrollo territorial y urbano de la comunidad autónoma. Su objetivo es garantizar un crecimiento equilibrado y sostenible, articulando las relaciones entre los distintos municipios andaluces y promoviendo la cohesión territorial, la protección del medioambiente y la competitividad económica.

Ibros, situado en la comarca de La Loma, en el Centro Norte de Jaén, se encuentra dentro del marco normativo del POTA. Este documento define su papel dentro de la estructura territorial andaluza, así como las estrategias que condicionan su crecimiento y proyección futura.

1. Integración de Ibros en la estructura territorial andaluza

Según la zonificación establecida por el POTA, Ibros forma parte de la Unidad Territorial ‘La Loma’, organizada en torno a ciudades medias como Úbeda y Baeza, con las que mantiene estrechos vínculos funcionales y socioeconómicos. Su localización estratégica entre Linares y Úbeda le confiere un carácter intermedio y una posición privilegiada dentro del eje de articulación territorial del norte de la provincia.

A pesar de su tamaño reducido, Ibros presenta una dinámica urbana activa, con una economía tradicionalmente agrícola —centrada en el cultivo del olivar—, pero abierta a nuevas formas de desarrollo ligadas a la diversificación económica y a su patrimonio histórico. El municipio se beneficia de su proximidad a infraestructuras clave, como la autovía A-32 (Linares-Albacete), que favorece la conectividad regional.

2. Directrices del POTA aplicadas a Ibros

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece una serie de determinaciones estratégicas que afectan directamente a municipios como Ibros. Algunas de las más relevantes incluyen:

2.1. Desarrollo sostenible y equilibrio territorial

El POTA impulsa un crecimiento equilibrado en todo el territorio andaluz, evitando la despoblación de las áreas rurales y fomentando su desarrollo económico y social. En el caso de Ibros, estas políticas se traducen en:

- Apoyo a la diversificación económica, promoviendo iniciativas que complementen la actividad agrícola, como el turismo rural, patrimonial o la agroindustria.
- Una gestión racional del crecimiento urbano, favoreciendo la consolidación del núcleo existente y evitando la expansión desordenada sobre suelos no urbanizables.
- Mejora en infraestructuras y servicios, con el objetivo de garantizar el acceso a equipamientos básicos como sanidad, educación y transporte.

2.2. Conectividad y movilidad

Uno de los principios fundamentales del POTA es la mejora de la conectividad entre los municipios andaluces, favoreciendo una movilidad eficiente y sostenible. Para nuestro caso, esto implica:

- Potenciación de los enlaces con municipios cercanos como Linares, Baeza y Úbeda, a través de una red viaria eficaz y segura.
- Incentivo del transporte colectivo y de soluciones sostenibles de movilidad, reduciendo la dependencia del vehículo privado.
- Aprovechamiento de las infraestructuras existentes, como la autovía A-32, para integrarse mejor en los corredores de desarrollo económico de la región.

2.3. Protección del medioambiente y del paisaje rural

El POTA promueve la conservación de los espacios naturales y el desarrollo de actividades económicas que sean compatibles con la protección del medioambiente. En el caso que nos ocupa, estas medidas se centran en:

- La protección del paisaje agrícola tradicional, especialmente del olivar, evitando su degradación mediante prácticas sostenibles.
- La gestión eficiente de los recursos naturales, en particular del agua, cuyo uso racional es clave para el mantenimiento de la actividad agrícola.
- La puesta en valor del patrimonio natural y cultural, fomentando proyectos que integren el turismo sostenible y la identidad local, como parte de la oferta territorial.

3. Impacto del POTa en la planificación urbanística de Ibrós

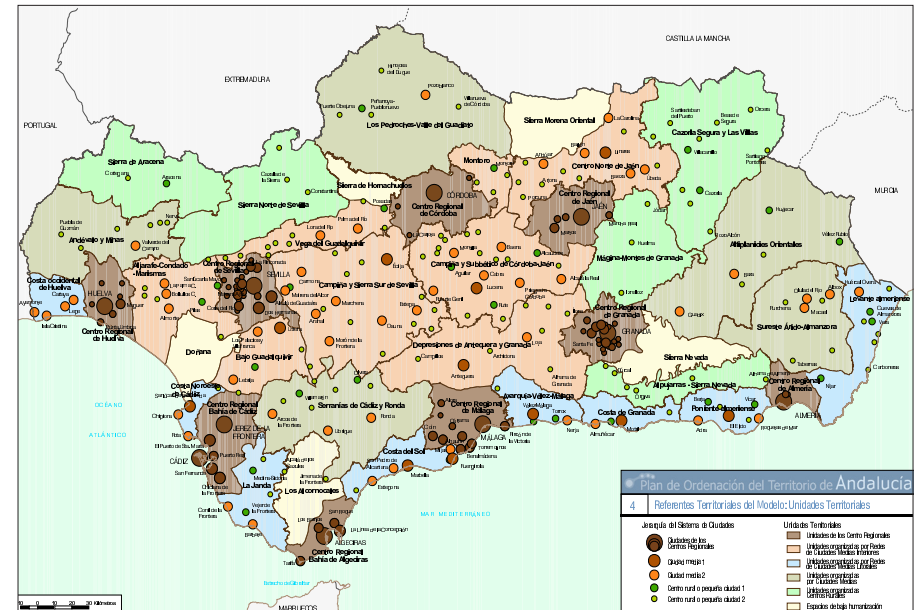
El POTa establece directrices generales que los municipios deben integrar en sus Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) o figuras equivalentes. En nuestro caso de aplicación, estas normativas han influido en:

- El control del crecimiento urbanístico, priorizando la consolidación del núcleo urbano en lugar de expansiones periféricas sin planificación adecuada.
- La promoción de infraestructuras y equipamientos públicos, garantizando el acceso a servicios esenciales para la población.
- La previsión de zonas adecuadas para la implantación de pequeñas actividades económicas ligadas al sector agroalimentario y a los servicios rurales.

4. Conclusiones

Ibrós, como parte activa del sistema territorial andaluz, encuentra en el POTa un marco estratégico que orienta su desarrollo hacia una mayor sostenibilidad, cohesión y competitividad. Su integración en la comarca de La Loma y su conexión con ejes urbanos mayores le permite aprovechar oportunidades de crecimiento sin perder su carácter rural.

El principal desafío consiste en consolidar un modelo de desarrollo que potencie sus recursos locales y su valor patrimonial, garantizando al mismo tiempo la calidad de vida de sus habitantes y la conservación de su entorno natural. Las determinaciones del POTa ofrecen una hoja de ruta clara para afrontar ese reto desde una perspectiva equilibrada y territorialmente integrada.



Unidades Territoriales de Andalucía.

Fuente: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía - Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

2

CAPÍTULO 2 ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN

2.1. LOS NÚCLEOS Y ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN

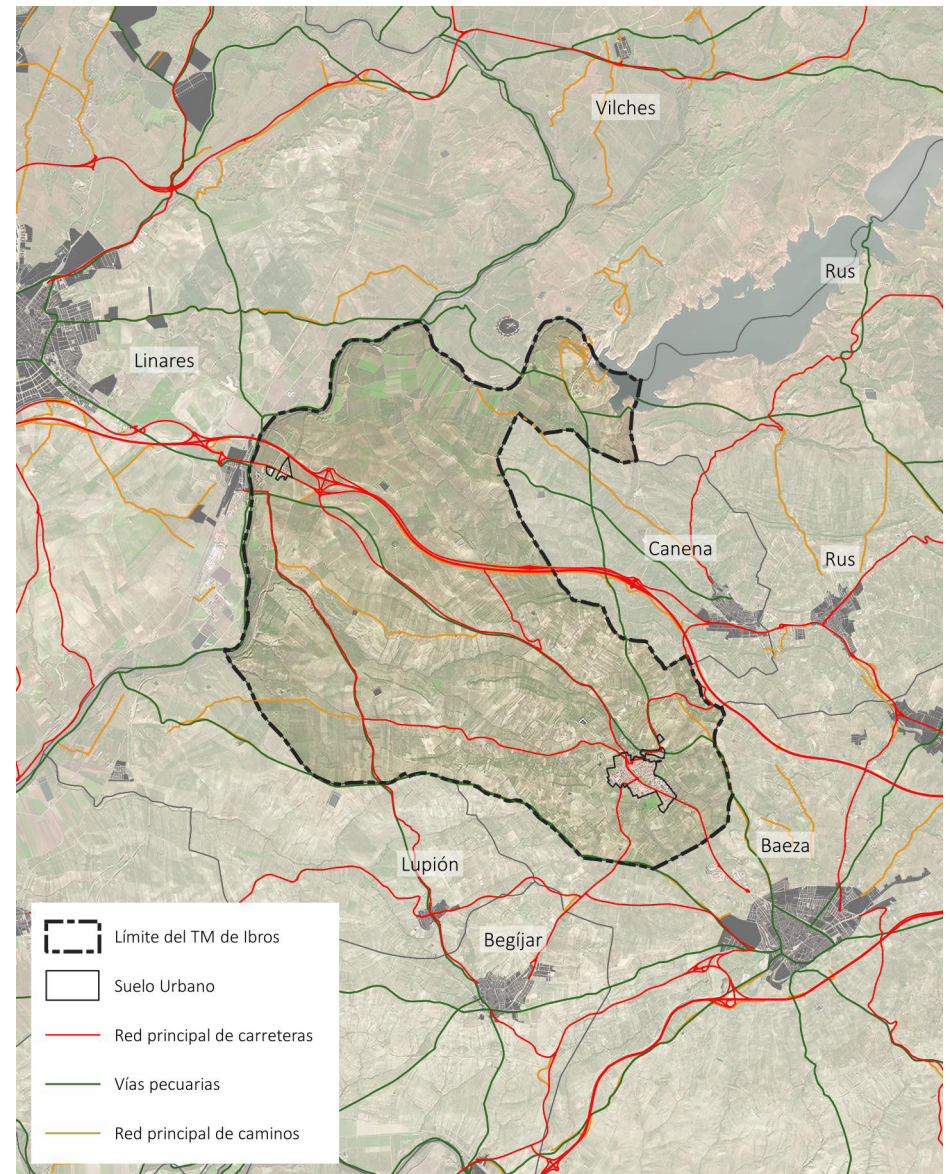
Atendiendo a los datos estadísticos, el planeamiento urbanístico vigente y la configuración territorial del municipio, en Ibro se observa una estructura de asentamientos también sencilla y coherente con su condición de municipio rural en la provincia de Jaén. La realidad urbana del pueblo se estructura fundamentalmente en torno a su núcleo principal de población, sin que existan núcleos secundarios ni urbanizaciones destacadas en su entorno inmediato.

Según la clasificación establecida por la Ley 7/2021 (LISTA) y su Reglamento General, los asentamientos del término municipal de Ibro pueden agruparse en asentamientos urbanísticos y hábitats rurales diseminados, contemplando también la existencia puntual de edificaciones no regularizadas.

Clasificación de los asentamientos:

Núcleo principal de población

El núcleo urbano de Ibro es el único asentamiento consolidado dentro del término municipal. En él se concentra la práctica totalidad de los servicios públicos, administrativos, educativos y sanitarios, además de las infraestructuras básicas. Su trazado urbano conserva la morfología propia de los pueblos andaluces, con calles estrechas, casas de una o dos plantas, y predominio de la vivienda unifamiliar.



El centro histórico gira en torno a la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción y la plaza del Ayuntamiento, constituyendo el corazón del entramado urbano. El crecimiento ha sido históricamente contenido, en parte debido a la estabilidad demográfica del municipio y a su carácter eminentemente residencial y agrícola. La expansión urbana ha seguido de forma moderada las principales vías de salida hacia Úbeda y Baeza, aunque no se han producido desarrollos urbanísticos de gran escala en los últimos años.

Entidades singulares de población y diseminado

Ibros no cuenta con núcleos secundarios consolidados ni con urbanizaciones satélite. Sin embargo, sí se puede identificar un hábitat rural diseminado, formado principalmente por cortijos, explotaciones agroganaderas y viviendas rurales dispersas, situadas fuera del núcleo principal. Estas edificaciones, aunque escasas en número, se distribuyen por el territorio en función de su vinculación con la actividad agraria, especialmente el cultivo del olivar, que domina el paisaje ibreño.

Entre las zonas con presencia de edificaciones dispersas se pueden destacar:

- Los parajes situados al sur del municipio, donde se localizan varias explotaciones agrícolas.
- Áreas de campiña hacia el este, en dirección a Baeza, donde existen algunas viviendas rurales y cortijos vinculados a fincas de olivar.
- Terrenos agrícolas próximos a caminos rurales como el de la Yedra, donde se conservan edificaciones ligadas históricamente a la actividad agraria.

Estas construcciones no forman parte de un entramado urbano consolidado, y su presencia responde a criterios funcionales y a la tradición agrícola de la zona, que ha favorecido históricamente el asentamiento disperso para facilitar el acceso a las labores del campo.

Evolución y características del crecimiento urbano

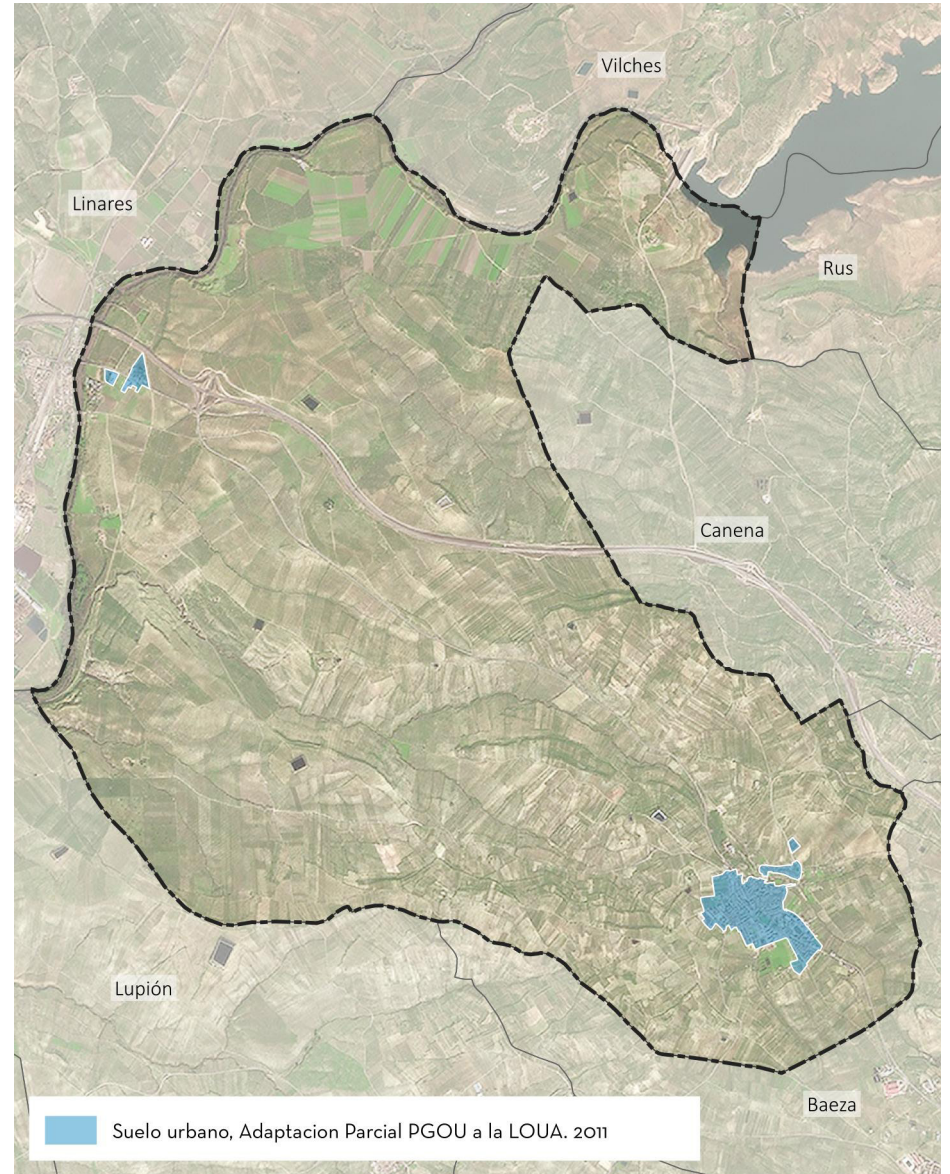
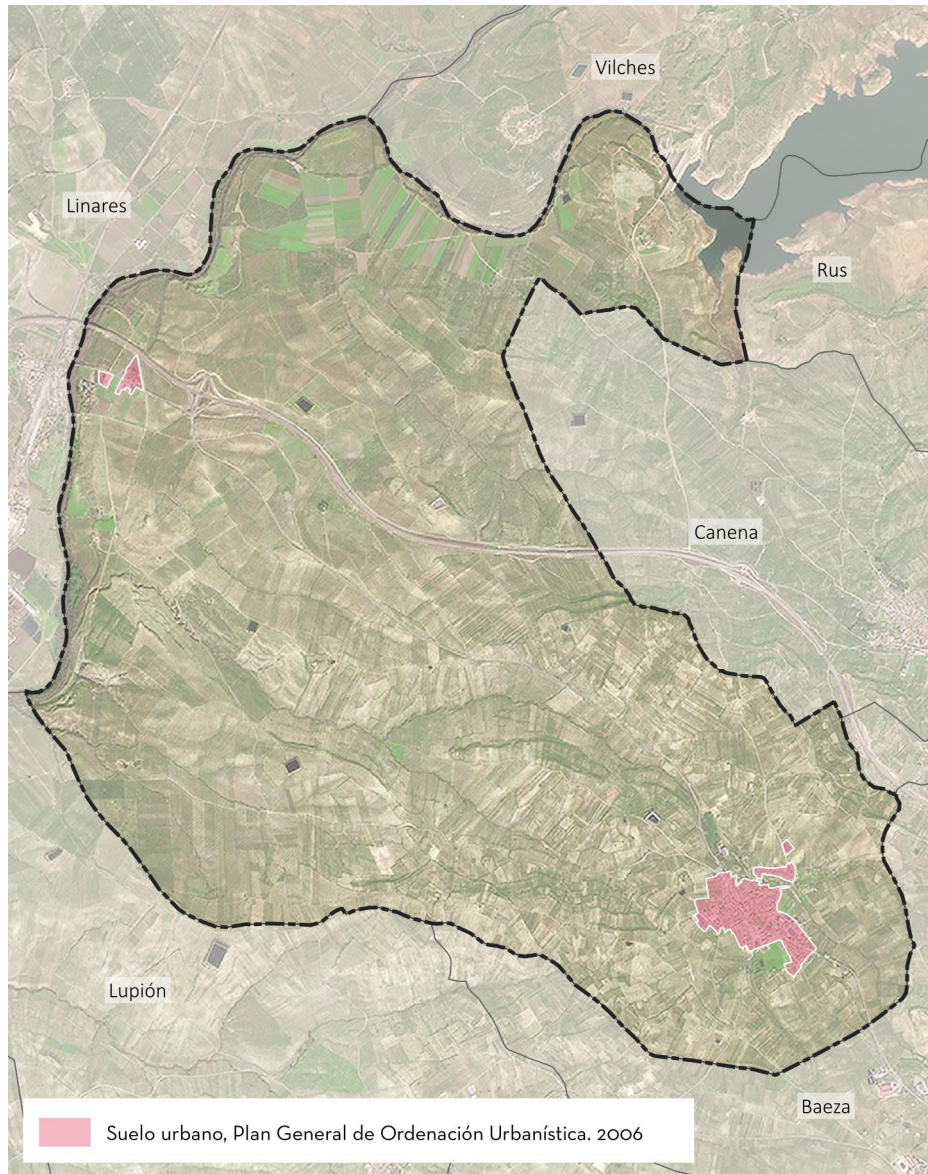
El crecimiento urbano del municipio ha sido limitado en comparación con otros municipios cercanos de mayor tamaño. No se han producido grandes transformaciones urbanísticas ni expansiones intensivas, manteniéndose una evolución controlada del núcleo urbano. Durante las últimas décadas, el desarrollo residencial se ha enfocado principalmente en pequeñas promociones de vivienda unifamiliar en los bordes del núcleo, en especial hacia la zona este y sur del municipio.

También existe una bolsa de suelo urbano, en particular suelo urbano no consolidado, y anexa a un amplio sector de suelo urbanizable, en el margen norte del término municipal. De uso industrial limita con el cauce del río Guadalimar y la Estación Linares-Baeza.

En cuanto al planeamiento urbanístico, este ha orientado un modelo de crecimiento moderado, que prioriza la consolidación del tejido existente sobre la creación de nuevas bolsas de suelo urbano.

La principal propuesta ampliación del suelo urbano hasta la actualida se ha producido mediante la delimitación de sectores residenciales y de uso industrial en el borde suroriental del núcleo, así como la reordenación de algunas áreas próximas al entorno del cementerio y zonas verdes del municipio. Estos crecimientos no han llegado ha desarrollarse en casi ninguno de los casos propuestos como unidades de ejecución y en ninguno de los sectores de suelos urbanizables propuestos.

El reto actual de Ibros, al igual que en otros pequeños municipios rurales de la provincia, radica en combinar la conservación de su estructura urbana tradicional con una mejora en la calidad del entorno construido, apostando por la rehabilitación del casco histórico y la eficiencia en la gestión del suelo urbano. Se trata de mantener el equilibrio entre identidad rural, funcionalidad y sostenibilidad territorial.



3

CAPÍTULO 3 ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO

3.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE 2006

Con fecha de **17 de julio de 2006** se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) del municipio de Iberos. Se trata de una figura capital en el marco del proceso de revisión del planeamiento general, encabezado por las Normas Subsidiarias municipales, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén (CPU) el 7 de octubre de 1988.

Desde la entrada en vigor de las NNSS se habían aprobado definitivamente por la CPU una serie de Modificaciones Puntuales y figuras de desarrollo:

Nombre	Figura	Fecha de A.D.
Z.R. 3 Retranqueos	M.P. NNSS	22/12/1989
Ampliación Sector 2	M.P. NNSS	21/12/1989
Reclasificación suelo Sector 3	M.P. NNSS	02/03/1995
Prolongación C/San Antonio	M.P. NNSS	04/06/1998
Sector 1 (Plan Urbanístico)	Plan Parcial	28/06/1989
Sector 2	Plan Parcial	10/09/1998
Campo de Feria	Estudio Detalle	06/11/1989

La revisión citada se lleva a cabo por la aparición de factores demográficos y económicos que afectan a la ordenación y el desarrollo urbano de municipio.

Los objetivos principales del Plan General se basan en la ordenación, normativa e infraestructuras. De igual modo también se establecen los objetivos:

- Que el instrumento genere nuevas áreas de suelo residencial en los polos de crecimiento evitando la polarización del mercado inmobiliario y favoreciendo el abaratamiento de la vivienda.
- Mejora de la calidad medioambiental mediante la concentración de actividades industriales lejos del núcleo urbano y estableciendo ordenanzas y regulaciones de usos que favorezcan el desarrollo económico del municipio.

En cuanto a la ordenación, el PGOU establece una serie de pautas entre las que destaca:

Estructurar el territorio según la clasificación general en Suelo no Urbanizable con los distintos grados de protección, Suelo Urbanizable Sectorizado (antes Suelo Urbanizable Localizado) y Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado (antes Suelo Urbano sin distinción).

La ordenación del núcleo de Iberos

El PGOU propone determinadas condiciones de zonificación y ordenanzas para los distintos ámbitos del pueblo y sus clasificaciones de suelo.

- Ordenación del Suelo Urbano

El planeamiento distingue entre distintos barrios, con distinta morfología urbana (trazado, edificaciones, patrimonio) y que por ende deben estar suscritos a normativa individualizada:

- Casco Histórico (grados 1º, 2º y 3º)
- Zona de Ensanche Residencial (grados 1º y 2º)
- Zona de cornisas y bordes (en Casco Histórico y Ensanches)
- Zona Terciaria
- Zona Industrial (grados 1º, 2º y 3º)

En relación a los espacios libres, el PGOU delega en un futuro Plan Especial la adecuación de las riberas de los arroyos que delimitan el casco. En las zonas de expansión sí existen determinadas zonas verdes.

En relación al sistema de equipamientos, se determinan todos como generales dada la escala del núcleo urbano.

En relación a la red viaria, se proponen nudos que resuelvan internamente los problemas de tráfico en los cruces más relevantes.

- Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado

El Plan General distingue entre los usos de suelo, distinguiendo entre Residencial e Industrial. Propone dos sectores para cada subcategoría:

- SUS1 y SUS2 (Residencial)
- SUSI1 y SUSI2 (Industrial)

- Suelo no Urbanizable

Se distinguen distintos niveles de protección de SNU, que engloban los diferentes elementos que componen la categoría. De esta manera se subdivide esta clasificación del suelo.

- Por legislación específica (medioambiente, infraestructuras, aguas)
- Por planificación territorial y urbanística (protección de elementos y del Medio Natural)

Se adjunta por lo tanto los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Sectorizado clasificados por el Plan General.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO				
Denominación	Código	Superficie total	Uso	Figura de desarrollo prevista por el PGOU
Unidad de Ejecución nº 1	UE-1	18.882 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 2	UE-2	5.818 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 3	UE-3	10.679 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 4	UE-4	9.641 m ²	Terciario	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 5	UE-5	27.862 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 6	UE-6	4.983 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 7	UE-7	9.613 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 8	UE-8	78.642 m ²	Industrial	Estudio de Detalle
Unidad de Ejecución nº 9	UE-9	31.878 m ²	Residencial	Estudio de Detalle
Plan Especial de Reforma Interior nº1	P.E.R.I.1	10.571 m ²	Residencial	PERI
				Estudio de Detalle
Plan Especial de Reforma Interior nº2	P.E.R.I.2	33.763 m ²	Residencial	PERI
				Estudio de Detalle

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO				
Denominación	Código	Superficie total	Uso	Figura de desarrollo prevista por el PGOU
S.U.S.R-1	"	52.581 m ²	Residencial	Plan Parcial
S.U.S.R-2	"	31.232 m ²	Residencial	Plan Parcial
S.U.S.I-1	"	79.375 m ²	Industrial	Plan Parcial
S.U.S.I-2	"	395.508 m ²	Industrial	Plan Parcial

Protección del Patrimonio

Adicionalmente el PGOU lleva a cabo la elaboración del catálogo de bienes protegidos del municipio de Ibros. Este catálogo distingue entre varias categorías para su clasificación, en función del tipo de patrimonio:

- Protección individualizada de Elementos. Se estructura en tres niveles jerarquizados, en función de su naturaleza y características: Integral, Estructural y Ambiental.
- Protección individualizada de Parcelas.
- Protección individualizada de Espacios Urbanos.
- Protección individualizada de Casco Histórico.
- Protección individualizada de Visualizaciones.
- Protección individualizada de Yacimientos Arqueológicos.
- Protección individualizada del Medio Natural y de los Espacios Paisajísticos.



3.2. MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL

Adicionalmente y desde la aprobación del PGOU de Ibros de 2006 se han llevado a cabo un total de 3 Modificaciones Puntuales de planeamiento, aprobadas definitivamente, que se recopilan a continuación (si bien ninguna clasifica un nuevo ámbito de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable):

MODIFICACIONES AL PLANEAMIENTO GENERAL			
Objeto	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Órgano
Equipamiento Escolar	05/11/2013	13/12/2016	CPOTU
Modificación Puntual del Catálogo de Bienes Protegidos (ficha nº14)	21/12/2016	-	Pleno Ayto.
Aplicación de varias condiciones urbanísticas	07/07/2017	31/07/2017	Pleno Ayto.

3.3. OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO TRAMITADAS

De igual modo, estos últimos años y bajo el marco del PGOU de 2006, se han aprobado definitivamente cinco figuras de desarrollo al planeamiento general, que consisten en dos Estudios de Detalle en Suelos Urbanos No Consolidados y un Plan Parcial de Ordenación en un Sector de Suelo Urbanizable. Todas estas figuras estaban previstas por el Planeamiento General.

OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADAS				
Figura	Objeto	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Órgano
ED	Unidad de Ejecución 1	27/12/2011	14/03/2012	Pleno Ayto.
ED	Unidad de Ejecución 9	27/12/2011	20/04/2012	Pleno Ayto.
ED	Unidad de Ejecución 2	29/03/2016	12/05/2016	Pleno Ayto.
PPO	Sector SUS I-1	27/07/2016	13/10/2016	Pleno Ayto.
ED	Unidad de Ejecución 7	28/09/2017	24/10/2017	Pleno Ayto.
ED	Unidad de Ejecución 3	15/06/2021	-	-

3.4. OTRAS INICIATIVAS MUNICIPALES

A continuación se recopilan una serie de documentos complementarios a la planificación urbanística del municipio, con el objetivo de contextualizar y enriquecer el marco de la redacción del nuevo PBOM de Ibros.

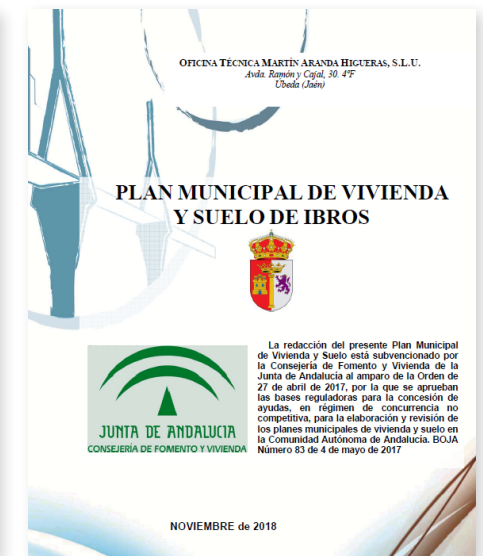
- Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) (2010)

Como parte del Pacto de Alcaldes, tiene como objetivo principal reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar el uso de energías renovables y mejorar la eficiencia energética, así como implementar medidas para alcanzarlo.
- Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) (2018)

Tiene por objetivo el estudio y análisis de la demanda subyacente de vivienda asequible, su variabilidad temporal, su distribución geográfica y su adecuación a los suelos de titularidad ya disponibles o de certidumbre de obtención, estableciendo los mecanismos pertinentes para su desarrollo. De igual modo determinar carencias en viviendas existentes, medidas para la conservación, mantenimiento o rehabilitación; actuaciones de realojo y erradicación de la infravivienda en casos especiales.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) (2020)

Estudio detallado de los principales problemas de movilidad del municipio. Se desarrollan en paralelo la recogida y análisis de información junto con el desarrollo de un proceso de participación ciudadana, con la intención de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad introduciendo la variable sostenible. Se trata de reforzar la identidad de Ibros, siendo uno de los objetivos principales el de reducir el impacto del vehículo privado relegándolo de la condición de principal modo de transporte, y alcanzar un uso urbano eficiente.
- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) (2022)

Busca optimizar la infraestructura deportiva del municipio, garantizando su accesibilidad, sostenibilidad y adecuación a las necesidades de la ciudadanía. A partir de un diagnóstico detallado del estado actual de las instalaciones, el plan establece objetivos como la mejora y modernización de los espacios, la promoción del deporte inclusivo y la gestión eficiente de los recursos.



4

CAPÍTULO 4

GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

A la hora de evaluar el grado de desarrollo del Planeamiento Vigente, se recupera la clasificación de suelo establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística de 2006, mientras que se observa que este listado no se ha complementado con nuevos ámbitos clasificados por Modificaciones Puntuales al Planeamiento General posteriores. No obstante sí se complementa con aquellas figuras de desarrollo que ordenan algunos de estos ámbitos, tal y como establecía el PGOU.

La metodología empleada para el análisis ha consistido en:

1. Identificación de los ámbitos clasificados en el PGOU (2006).
2. Identificación de aquellos ámbitos ordenados por alguna figura de desarrollo, encontrándose todas ellas bajo el marco del PGOU (es decir, con aprobaciones posteriores al 2006).
3. Evaluación del grado de urbanización y edificación de cada sector, esquematizado por porcentajes. Esta evaluación aplica tan sólo a aquellos ámbitos con figura de ordenación.

Por lo tanto, el grado de urbanización y/o edificación se considera nulo o 0 para los siguientes casos:

- Aquellos ámbitos ordenados que, pese a encontrarse urbanizados o edificados parcialmente, se encuentran bajo una confección anterior (y por lo tanto no se ajusta) a los criterios de la ordenación pertinente.
- Aquellos ámbitos de SUNC/SUble que no cuentan con una ordenación pormenorizada (al margen de que puedan albergar alguna edificación o el inicio de las obras de urbanización)

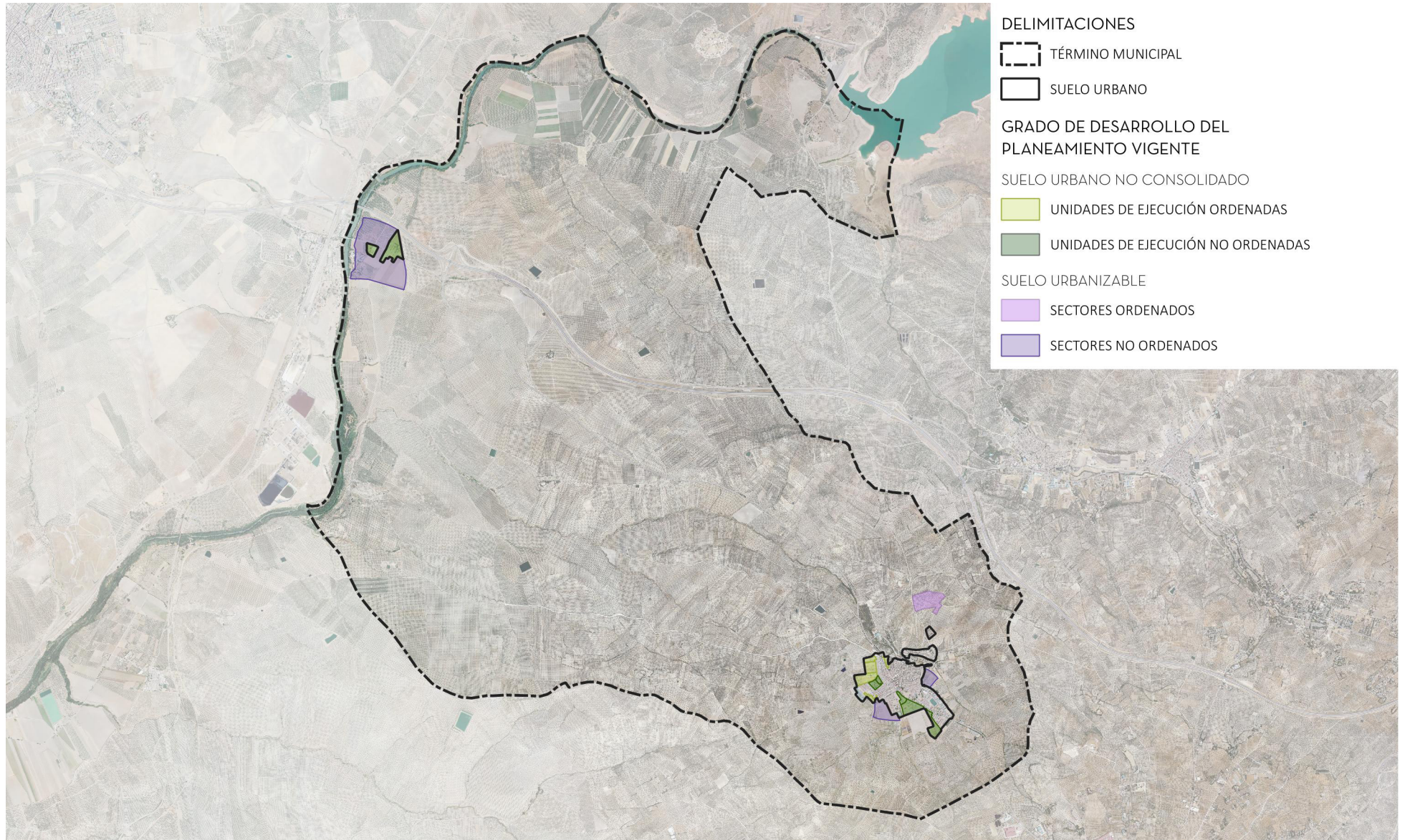
Este apartado por lo tanto se estructura mediante el pliego dos componentes:

1. El listado de todos estos ámbitos, tanto en Suelo Urbano (SUNC) como en Suelo Urbanizable, así como sus respectivas figuras de desarrollo, en caso de poseerlas.
2. Ventana gráfica correspondiente al núcleo principal de Ibrós y al resto de bolsas de suelo urbano/urbanizable periféricas.

Estas ventanas muestran la clasificación de suelo vigente sobre ortofoto, sobre la que se dibujan la situación de cada suelo, sólo en los ámbitos ordenados.

Se adjunta previo a los pliegos un esquema general de la situación sobre el término municipal.

GRADO DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO VIGENTE. TÉRMINO MUNICIPAL DE IBROS.



GRADO DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO VIGENTE. NÚCLEO PRINCIPAL Y BOLSA DE SUELO URBANO.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO										
UNIDAD DE EJECUCIÓN	Uso preferente	Superficie (m ²)	Densidad	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)	Figura de desarrollo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Urbanizada (%)	Edificada (%)
UE-1	Residencial	18.882	30	56	0,65	Estudio de Detalle	27/12/2011	14/03/2012	0%	0%
UE-2	Residencial	5.818	30	17	0,80	Estudio de Detalle	29/03/2016	12/05/2016	-	-
UE-3	Industrial	6.096	30	-	1,00	Estudio de Detalle	15/06/2021	-	0%	0%
UE-4	Terciario	9.641	-	-	1,00	-	-	-	-	-
UE-5	Residencial	27.862	30	83	0,90	-	-	-	-	-
UE-6	Residencial	4.983	30	14	1,00	-	-	-	-	-
UE-7	Residencial	9.613	30	28	1,00	Estudio de Detalle	28/09/2017	24/10/2017	0%	0%
UE-8	Industrial	78.642	-	-	1,00	-	-	-	-	-
UE-9	Residencial	31.878	30	95	0,65	Estudio de Detalle	27/12/2011	20/04/2012	0%	0%
P.E.R.I.1	Residencial	10.571	35	36	0,80	-	-	-	-	-
P.E.R.I.2	Residencial	33.763	35	118	0,80	-	-	-	-	-

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO										
SECTOR	Uso preferente	Superficie (m ²)	Densidad	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)	Figura de desarrollo	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Urbanizada (%)	Edificada (%)
S.U.S.R-1	Residencial	52.581,00	23	120	0,50	-	-	-	-	-
S.U.S.R-2	Residencial	31.232,00	23	71	0,50	-	-	-	-	-
S.U.S.I-1	Industrial	79.375,00	-	-	0,75	Plan Parcial	27/07/2016	13/10/2016	0%	0%
S.U.S.I-2	Industrial	395.508,00	-	-	0,75	-	-	-	-	-

GRADO DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO VIGENTE. NÚCLEO PRINCIPAL Y ESTACIÓN LINARES-BAEZA.



DELIMITACIONES

 SUELO URBANO

GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

 UNIDADES DE EJECUCIÓN ORDENADAS

 UNIDADES DE EJECUCIÓN NO ORDENADAS

SUELO URBANIZABLE

 SECTORES ORDENADOS

 SECTORES NO ORDENADOS



El análisis del grado de desarrollo del planeamiento vigente determina el inexistente nivel de desarrollo de los sectores y unidades de ejecución del municipio de Ibros. No obstante este nulo valor no responde siempre a situaciones de vacíos urbano en el núcleo principal, ni en la bolsa de suelo urbano próxima a la estación de Linares-Baeza.

La primera lectura ofrece que menos de la mitad de las unidades de ejecución (cuatro de once) y tan sólo un cuarto de los sectores clasificados por el PGOU de 2006 cuenta con cualquier tipo de figura de desarrollo y ordenación pormenorizada. Esta situación limita de manera relevante el crecimiento urbano bajo los criterios del planeamiento. Si ponemos el foco en estos ámbitos ordenados, la situación tampoco mejora: no encontramos ningún desarrollo en estos bajo criterios de su figura de ordenación.

Sin embargo, mientras que el sector S.U.S.I-1 se encuentra sin huellas de cualquier tipo de crecimiento urbano, las unidades UE-1, UE-2, UE-3, UE-7 y UE-9 si muestran parcialmente componentes de la urbanización y edificación heredadas del resto del núcleo. Esta condición se replica en el resto de ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, bajo los que se emplazan naves industriales y edificaciones aisladas. Esto genera una situación de edificaciones afianzadas bajo suelos residenciales e industriales que no cuentan con una figura de ordenación, o que no responden a los criterios de esta, en el caso de que si la tengan.

GRADO DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO VIGENTE PARA EL USO RESIDENCIAL

De cara a los suelos de uso residencial, la situación se resume en el amplio número de viviendas pendientes de edificar como máximo, pues únicamente en las unidades de ejecución ordenadas el resultado es de **196 viviendas**.

SUELO DE USO RESIDENCIAL							
Categoría	UE / SECTOR	Superficie (m ²)	Densidad	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)	Nº de viviendas construidas hasta 2025	Nº máximo de viviendas pendientes de edificar
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	UE-1	18.882,00	30	56	0,65	0	56
	UE-2	5.818,00	30	17	0,80	0	17
	UE-5	27.862,00	30	83	0,90		
	UE-6	4.983,00	30	14	1,00		
	UE-7	9.613,00	30	28	1,00	0	28
	UE-9	31.878,00	30	95	0,65	0	95
	P.E.R.I.1	10.571,00	30	36	0,80		
P.E.R.I.2	33.763,00	30	118	0,80			
SUELO URBANIZABLE	S.U.S.R-1	52.581,00	23	120	0,50		
	S.U.S.R-2	31.232,00	23	71	0,50		
						TOTAL:	196

En gris los ámbitos no ordenados.

GRADO DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO VIGENTE PARA EL USO INDUSTRIAL

Aplicando el mismo ejercicio para el conjunto de suelos de uso industrial, la situación obtiene el mismo resultado, quedando el 100% de la superficie de uso industrial de ámbitos ordenados disponible para urbanizar y edificar (según criterios de la ordenación).

SUELO DE USO INDUSTRIAL									
Categoría	UE / SECTOR	Superficie (m ²)	Densidad	Nº Viviendas	Edificabilidad (m ² t)	Superficie industrial urbanizada hasta 2025 (m ²)	Superficie industrial edificada hasta 2025 (m ²)	Superficie industrial pendiente de urbanizar (m ²)	Superficie industrial pendiente de edificar (m ²)
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	UE-3	6.096,00	30	-	1,00	0	0	6.096,00	6.096,00
	UE-4	9.641,00	-	-	1,00				
	UE-8	78.642,00	-	-	1,00				
SUELO URBANIZABLE	S.U.S.1-1	79.375,00	-	-	0,75	0	0	79.375,00	79.375,00
	S.U.S.1-2	395.508,00	-	-	0,75				
								TOTAL:	85.471,00

En gris los ámbitos no ordenados.

5

CAPÍTULO 5

AFECCIONES SECTORIALES

5.1. AFECCIONES

Las principales afecciones, que debe recoger el planeamiento general y los criterios en relación a las mismas son:

5.1.1. Afecciones al Dominio Público

El planeamiento general deberá recoger todos aquellos espacios o elementos pertenecientes al dominio público, deslindados o no, así como sus afecciones; e incluir tanto su delimitación cartográfica como la legislación sectorial vigente que los regula. En el término municipal de Ibros se diferencian las siguientes afecciones:

- **Dominio Público Hidráulico** (RDPH RD849/86, de 11 de abril), zona de servidumbre (5m) y zona de policía (100m): se incluyen todos los cauces que discurren por el término. Afección al régimen de corrientes y zonas inundables. Zona de Flujo preferente. (RDPH RD849/86, de 11 de abril).
- **Dominio Público Viario. Carreteras** (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía): se deberá recoger en la cartografía como mínimo el DPV de la A-32, N-322, A-6101, JA-4104, JA-4106, JA-3404, JV-3043, JV-3045 y JV-3047, así como las zona de afección y la zona de no edificación, pudiendo incluir el resto de zonas

de protección como una nota aclaratoria en la leyenda, según criterio recogido en los últimos informes del organismo competente en materia de carreteras (2023). Así mismo se deberá incluir la normativa sectorial vigente en la normativa del plan.

- **Vías Pecuarias** (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias): se deberá recoger en la cartografía las vías pecuarias Cañada Real Guadalimar, Vereda de la Carvajada, Vereda Escarehuela, Vereda camino Baeza, Colada Camino Estredicho, Colada Acho, Colada de las Carretillas del Vado y de los Toros, Colada Toros, Colada Granada, Colada Yeseros, Colada Linares y Colada Entredicho, teniendo únicamente la Colada Linares un deslinde aprobado. Así mismo se deberá incluir la normativa sectorial vigente en la normativa del plan.

5.1.2. Afecciones derivadas de los riesgos naturales y antrópicos

Los principales riesgos a tener en cuenta por el planeamiento general de Ibros son:

- **Erosión de suelos:** el planeamiento deberá prestar especial atención a las zonas sensibles a la erosión del suelo vinculada al cultivo del olivar.
- **Riesgo sísmico:** Ibros se encuentra en una zona de baja peligrosidad sísmica, ya que la aceleración sísmica básica es de 0,5 (NCSE-02)
- **Riesgo por inundaciones:** el municipio de Ibros no está afectado por riesgo de inundación, aun así el planeamiento deberá tener en cuenta la red hídrica y sus posibles afecciones.
- **Riesgo de incendios:** el plan deberá tener en cuenta que el municipio de Ibros no se encuentra dentro de los municipios en zona de peligro (listado modificado por el Decreto 160/2016, de 4 de octubre), según establece el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.

5.1.3. Otras afecciones de carácter sectorial

- **Afección atmosférica:** el planeamiento general deberá tener en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en relación a la calidad del aire.
- **Afección acústica:** según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos

a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el reglamento.

- **Afección lumínica:** el planeamiento deberá tener en cuenta lo dispuesto en el El Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía se publica el 14 de febrero de 2025, mediante el Decreto 37/2025, de 11 de febrero.
- **Residuos:** el plan deberá ser acorde a las directrices establecidas en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2011-2020, aprobado por Acuerdo de 3 de agosto de 2010 del Consejo de Gobierno y el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Así como lo dispuesto en materia de suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes.



6

CAPÍTULO 6

ESTRUCTURA URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

6.1. ANÁLISIS DEL ESPACIO EDIFICADO

Con el propósito de elaborar el documento completo de Diagnóstico Previo, se ha iniciado una recopilación exhaustiva de datos sobre el espacio edificado en el núcleo urbano.

En primer lugar, se han revisado y adaptado las parcelas catastrales urbanas (ámbito base para la toma y análisis de información) a la cartografía disponible, que servirá como base para la planimetría del Plan en las siguientes fases del contrato.

Posteriormente se ha realizado una actualización de la información urbanística disponible mediante la elaboración de los planos de información referentes a los usos, tipologías, estados, edad y alturas de la edificación. Para su elaboración se ha realizado una toma de datos in situ. Durante dicho trabajo se realiza una comprobación individual de cada parcela en referencia a los datos ya expuestos y quedan reflejados en una tabla. Posteriormente, estos datos se vuelcan en un programa de Sistemas de Información Georeferenciada (SIG), donde se representa cada parámetro.

Este apartado incluye una muestra de los resultados obtenidos durante dicha toma de datos, distinguiendo entre las categorías analizadas para cada una de las parcelas urbanas del municipio de Ibros.

Usos de la edificación.

Se ha procedido a elaborar un plano de usos de la edificación donde se diferencia con gran claridad los usos residenciales, turísticos, comerciales, oficinas y equipamientos entre otros.

Respecto a los usos, es lógico que el **uso residencial** es el mayoritario en todas las zonas del núcleo, con un predominio latente del residencial unifamiliar. Esto justifica parcialmente la baja densidad de población del pueblo.

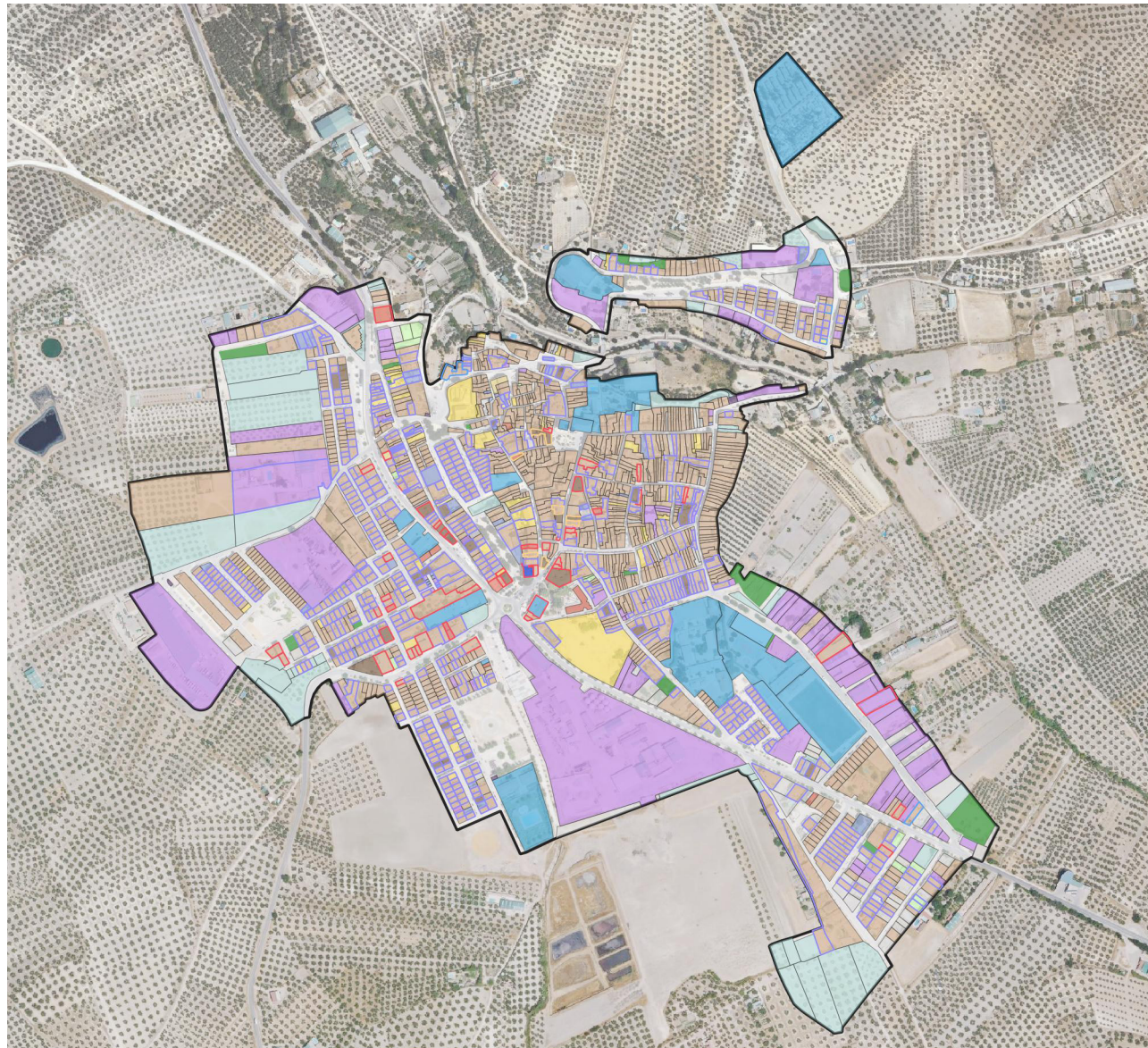
Los **equipamientos** se encuentran distribuidos por toda la malla, emplazándose en los límites rurales las instalaciones deportivas (de mayor infraestructura) o el cementerio municipal. Dentro del pueblo y mejor comunicados se asientan las dotaciones de menor escala como lo son el consultorio, el mercado, la Parroquia o el Ayuntamiento.

De la misma manera, los **usos terciarios**, es decir, comerciales y oficinas, siguen el mismo patrón de distribución céntrico y uniforme. Se percibe una proporción equilibrada entre edificios de uso comercial exclusivo y vivienda con comercios en planta baja, si bien abundan más estos últimos.

Los usos globales de **garaje y almacén** se determinan como relevantes. Se trata principalmente de espacios que orbitan en torno a las actividades agrícolas y agropecuarias, que forman parte del modelo económico principal de Ibros. Almacenes de maquinaria, instrumentos o talleres vinculados a este sector. El uso de garaje en planta baja abunda alrededor de todo el pueblo, vinculado normalmente al uso residencial y a las actividades anteriormente mencionadas.

Bajo la misma línea se cataloga el **uso industrial**, desde infraestructuras más amplias hasta talleres de cobertura local pertenecientes al sector de la construcción.

Por último, también se recopilan determinadas parcelas en el todo el núcleo que se encuentren **sin uso** o con **uso indeterminado**, así como solares; generando vacíos urbanos.



USO PRINCIPAL

- | | |
|--|--|
|  Residencial Unifamiliar |  Parcela sin edificar (solar) |
|  Residencial Plurifamiliar |  Áreas libres |
|  Comercial |  Sin uso |
|  Oficinas |  Indeterminado |
|  Industrial | USO EN PLANTA BAJA |
|  Equipamiento público |  Comercial |
|  Equipamiento privado |  Garaje |
|  Garaje-Almacén |  Industrial |
|  Agropecuario |  Oficinas |
|  Infraestructuras urbanas | |

Tipologías de la edificación

Se ha procedido a elaborar un plano de tipologías de la edificación donde se diferencian con gran claridad los diferentes tipos de construcciones según su estructura edificatoria. Estas categorías son:

- **Tradicional Popular**

Es la tipología más reconocible, ya que responde al carácter popular del Núcleo Tradicional. Su homogeneidad y repetición de huecos crean un fondo silencioso, sobre el que destacan las edificaciones más reseñables.

A nivel compositivo, responde a fachadas pétreas de bloques de mamopostería y sillería, al mismo tiempo que fachadas encaladas y revestidas de pintura blanca como proceso de rehabilitaciones en la vivienda a lo largo del tiempo. Con molduras y detalles pétreos principalmente y alineaciones verticales de huecos, con un máximo de tres ejes por fachada como norma general.

- **Casa singular**

Responden a viviendas que, si bien reúnen las características arquitectónicas asimilables a la tipología tradicional popular, su método constructivo, condición patrimonial, o detalles en su morfología entre otros aspectos; resaltan su valor arquitectónico por encima del resto, capitalizando la identidad del pueblo.

- **Unifamiliar Aislada/Adosada/Manzana cerrada**

Son tipologías que, por su época o por su composición, se alejan de la Tradicional Popular. En la mayoría de ocasiones, ocupan parcelas donde previamente se erigía la arquitectura popular, pero que tras los años de desarrollismo urbano del s. XX, han dado lugar a esta nueva tipología.

Se diferencian de la arquitectura tradicional en un esquema constructivo contemporáneo, con esquemas compositivos que difieren de la Tradicional Popular, otorgando una imagen más propia de las zonas de ensanche de la ciudad que del Núcleo Tradicional y se distribuyen heterogéneamente por todo el núcleo urbano.

- **Vivienda Plurifamiliar Manzana Cerrada**

Comparte su origen contemporáneo con la tipología anterior, sustituyendo a arquitectura tradicional por esquemas propios de nuestra época, ahora en organización colectiva. Se encuentran distribuidas alrededor del núcleo urbano, de manera heterogénea..

- **Edificio Religioso**

Lógicamente, esta tipología responde al carácter ceremonial, litúrgico y devocional de los edificios dedicados al culto, en este caso, católico. En él se engloban las parcelas de la Parroquia de San Pedro y San Pablo.

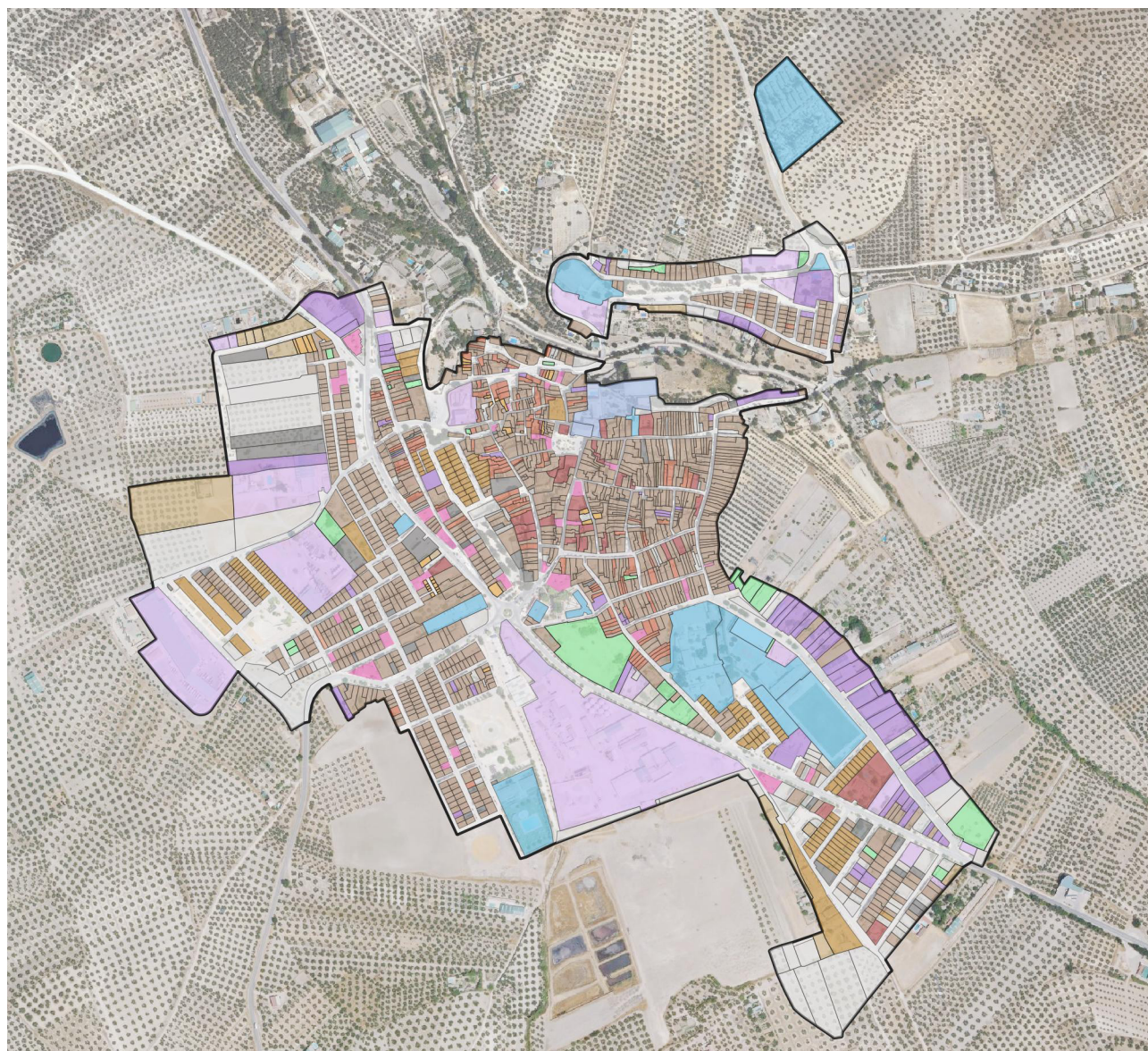
- **Edificio Dotacional**

Esta tipología responde a las necesidades dotacionales de la población sin que su arquitectura sea de carácter reseñable. Los colegios, los institutos o el centro de salud son ejemplos de este caso.



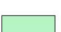




El resto de tipologías no necesitan de una definición tan detallada, ya que su propia categorización, sumada a las definiciones anteriores, aportan una idea global de la tipología que se define.

- **Plurifamiliar Bloque Abierto**
- **Nave Industrial Aislada**
- **Nave Industrial Medianera**
- **Edificación Agropecuaria**
- **Solar o área libre**

Como resulta de esperar en Ibros se extienden las tipologías residenciales unifamiliares, en mayor medida componiendo manzanas cerradas pero también se muestra patente la arquitectura tradicional. Con respecto a las tipologías no residenciales, conforman parte de la identidad del pueblo las naves industriales, edificaciones agropecuarias y en menor medida los edificios dotacionales.



TIPOLOGÍA

 Unifamiliar Aislada/Pareada	 Edificio no Residencial Medianeros
 Unifamiliar Manzana Cerrada	 Edificación Agropecuaria
 Unifamiliar Adosada	 Edificio Dotacional
 Casa Singular	 Edificios Religiosos
 Tradicional Popular	 Nave Industrial Aislada
 Plurifamiliar Bloque Aislado	 Nave Industrial Medianera
 Plurifamiliar Manzana Cerrada	 Otras Tipologías
	 Solar

Estado de la edificación

Se ha procedido a elaborar un plano del estado en el que se encuentra en la actualidad la edificación existente, sobre la que se distinguen varias categorías:

- **Excelente**

De reciente construcción o recientemente rehabilitado, excelentes materiales y sistemas constructivos y sin patologías.

- **Bueno**

En uso (normalmente) y sin patologías ni problemas aparentes.

- **Deficiente**

En uso o sin uso, pero con algunas patologías leves en los acabados, pintura, adaptación a la normativa, adecuación al uso, carpinterías, etc. pero sin problemas estructurales aparentes.

- **Muy deficiente**

Con algunas patologías estructurales o en cubierta, faltas de material, ausencia de carpinterías, etc. Normalmente sin uso

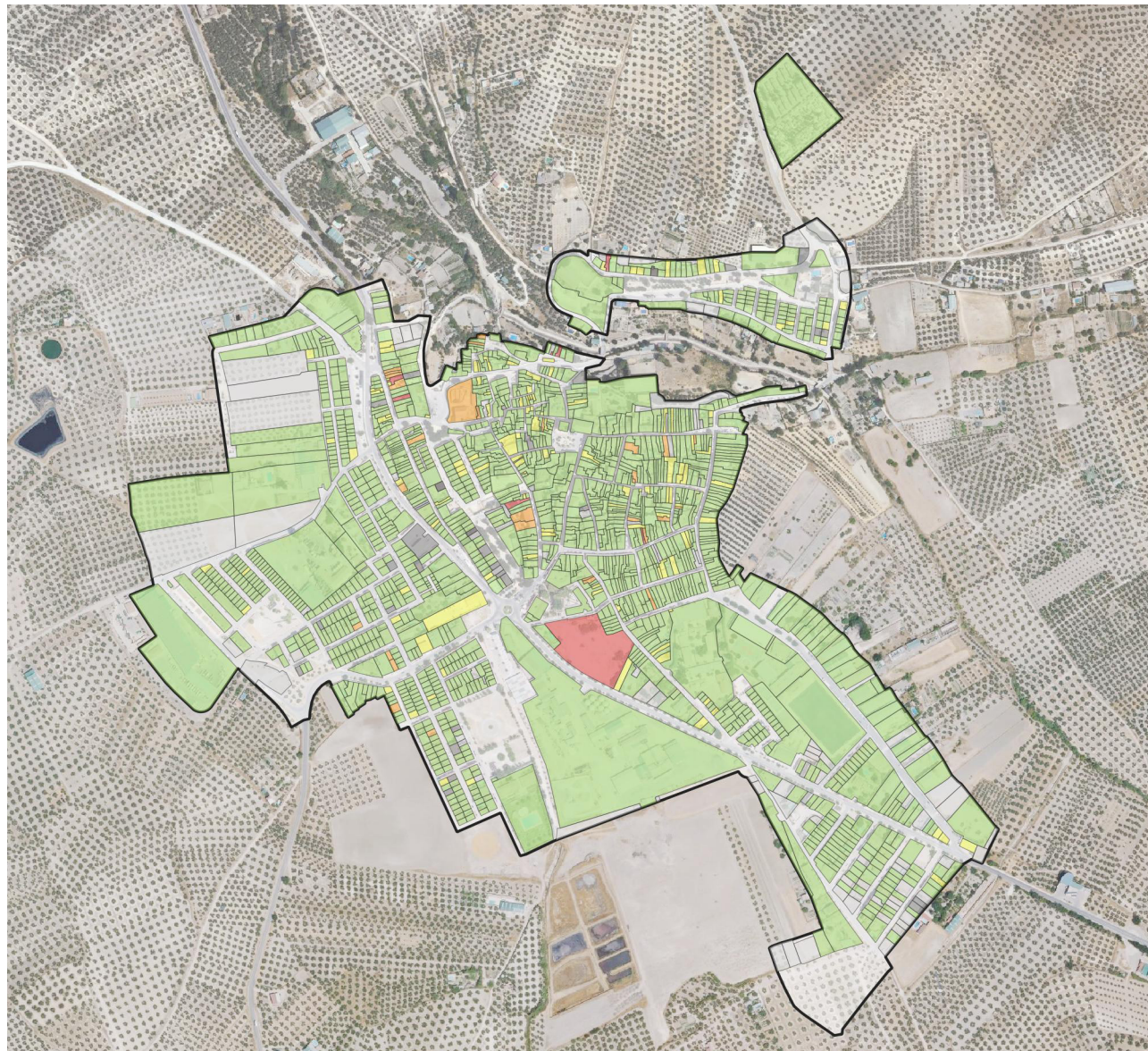
- **Ruinoso**

Patologías estructurales graves, desprendimientos, cubiertas hundidas.

- **En rehabilitación**

- **En ejecución**

Los resultados de este análisis muestran un estado de la edificación en Ibros que es, con carácter general, bueno o adecuado. Vacíos urbanos en forma de solares representan un porcentaje bajo, que no ínfimo; sobre el total de parcelas del núcleo. No siguen una zonificación concreta.



ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

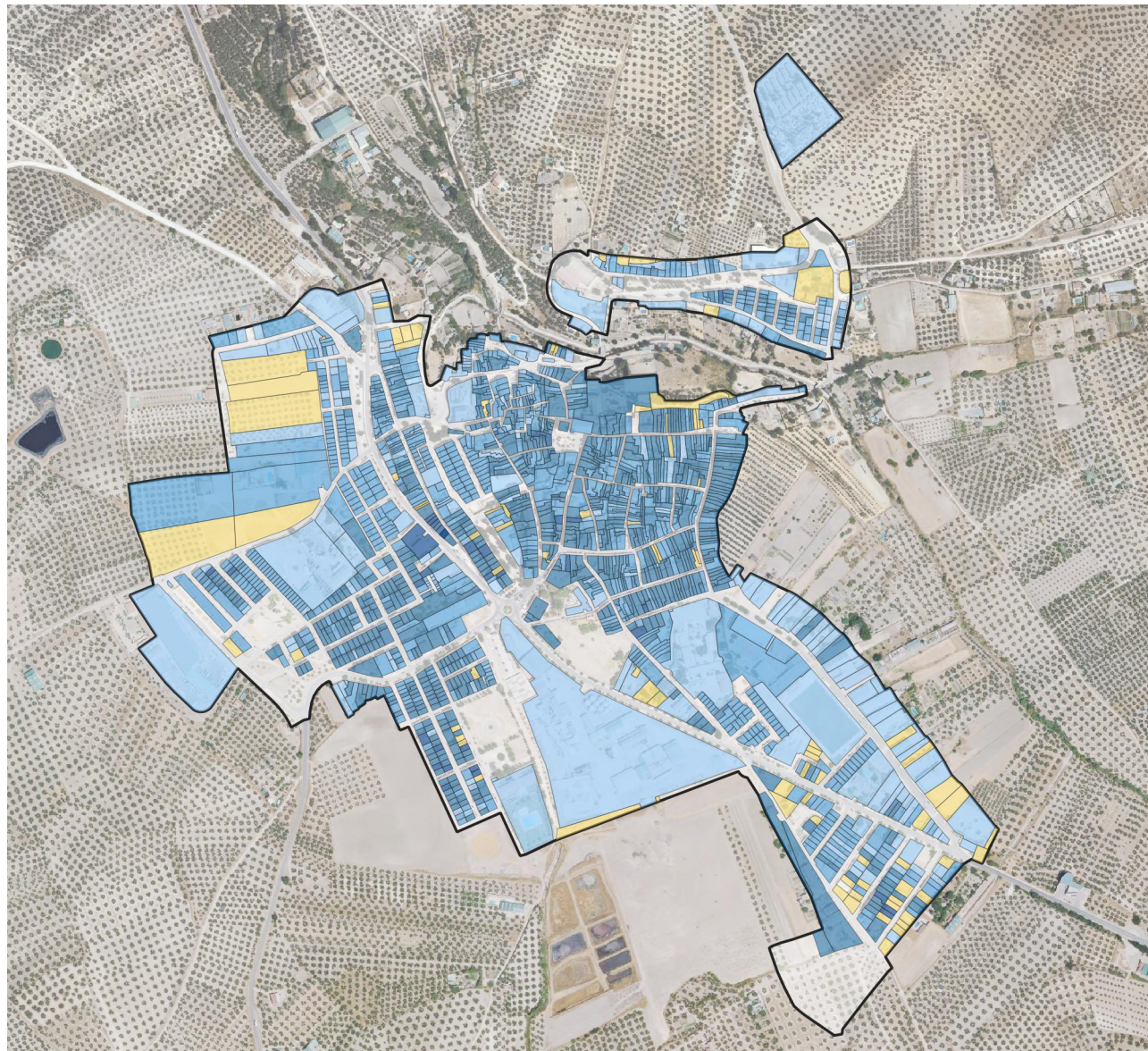
-  Bueno
-  Degradado
-  Muy degradado
-  Ruinoso
-  En ejecución
-  En rehabilitación
-  Solar

Altura de la edificación







Se ha elaborado un plano de las alturas que presentan actualmente las edificaciones existentes donde se gradúan por su número de plantas:

- **1 planta**
- **2 plantas**
- **3 plantas**
- **4 plantas**
- **5 plantas**
- **Solares**

Los resultados de este análisis muestran una predominancia de dos alturas por parcela (generalmente residencial). Hacia las afueras el número de edificios de una sola altura comienza a aumentar, justificado además por la aparición de más usos particulares. También se destacan numerosas parcelas sin edificaciones o solares. Con carácter general no se superan las tres plantas en todo el municipio.



ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

-  Solar
-  1 planta
-  2 plantas
-  3 plantas
-  4 plantas
-  5 plantas

6.2. ANÁLISIS DEL ESPACIO PÚBLICO

De forma complementaria al análisis del espacio edificado se han recopilado de una forma igualmente detallada datos relativos a los espacios públicos en el núcleo urbano.

La información obtenida proporciona una base clara y estructurada para entender cómo se configuran y funcionan tanto los viales como los espacios libres, identificando aspectos que pueden requerir mejoras o ajustes.

Este enfoque no solo permite evaluar la calidad y funcionalidad de los espacios públicos, sino que también facilita la planificación de intervenciones que respondan a las necesidades del municipio. Al contar con información precisa sobre elementos como el arbolado o los pavimentos, es posible diseñar estrategias que mejoren la accesibilidad, la movilidad y la sostenibilidad, promoviendo entornos urbanos más agradables y funcionales para los habitantes.

Con carácter preliminar, se establece la siguiente categorización de tipología vial:

- Vial rodado + Aparcamientos + Acerado: Se distingue porque posee dos plataformas diferenciadas para los vehículos y los peatones, es decir, calzada y acera, además de un espacio reservado a cota de calzada para el estacionamiento de vehículos; si bien no se distingue la dimensión ni la calidad de esa acera.
- Vial rodado + Acerado: Se distingue porque posee dos plataformas diferenciadas para los vehículos y los peatones, es decir, calzada y acera; si bien no se distingue la dimensión ni la calidad de esa acera.
- Vial rodado: Posee una única plataforma destinada al tránsito de vehículos, sin reservar espacio de acerado para el peatón.
- Vial compartido: Se define a través de una sola plataforma que comparten el vehículo y el peatón, se establezca o no cualquier tipo de prioridad. Generalmente, el espacio está más colonizado por el vehículo, recortando la calidad del espacio público reservada para el peatón.
- Vial peatonal: Se establece para aquellos viales exclusivos para el uso peatonal, restringiendo el acceso del tráfico rodado.

Se establece la siguiente categorización de tipología de espacio libre:

- Plazas: Se definen como plazas aquellos espacios públicos estanciales con gran protagonismo urbano y como escenografías de algunas de las arquitecturas más

singulares de la ciudad. Generalmente, van acompañadas de la presencia de arbolado ordenado y elementos de mobiliario urbano que favorecen la calidad del espacio público.

- Plazuelas: Son lugares estanciales como las plazas, aunque de menor entidad, con bordes menos definidos y pueden carecer de elementos de mobiliario urbano.
- Paseo / Mirador / Bulevar: Espacios libres públicos cuyo destino es el paseo y esparcimiento de la población, con posibilidad de disponer, en el caso de los miradores, de amplias vistas del entorno en el que se ubican.
- Jardines: Espacios verdes públicos forestados o ajardinados de carácter estancial, de descanso o contemplativo.
- Parques: Espacios libres públicos cuyo destino es el ocio y esparcimiento de la población con posibilidad de integrar actividades deportivas al aire libre. Puede estar o no forestado o ajardinado y puede incluir equipamientos socioculturales de pequeña escala.

Otro aspecto evaluado en la toma de datos es la categorización de viales y espacios públicos en función de los materiales con los que están pavimentados, como medida clave para evaluar la calidad, durabilidad y sostenibilidad de los entornos urbanos. Los materiales de pavimentación no solo tienen un impacto estético, sino que también influyen en la accesibilidad, la seguridad y el confort de los usuarios de los espacios públicos. Se distinguen las siguientes clases:

- Asfalto
- Asfalto + Acera
- Hormigón
- Adoquinado
- Empedrado
- Enlosado
- Mixto
- No pavimentado

Por otro lado, se establece una graduación del estado de viales y espacios libres:

- Bueno: La pavimentación de acera y calzada no presenta desperfectos de importancia.
- Regular: La pavimentación de acera y calzada presenta irregularidades, baches, falta de piezas o vegetación invasora.
- Malo: La pavimentación de acera y calzada está muy degradada o ni siquiera existe un firme cualificado.
- No pavimentado.

También se están tomando los datos necesarios para la categorización de espacios en función de la presencia y disposición del arbolado, lo cual facilita la planificación de intervenciones que optimicen la vegetación urbana. Esto incluye identificar áreas que puedan necesitar el mantenimiento del arbolado existente o la implementación de nuevos espacios verdes. Además, esta categorización ayuda a asegurar que el arbolado se integre de manera armónica en el diseño urbano.

A tal fin, se establecen los siguientes tipos:

En viales:

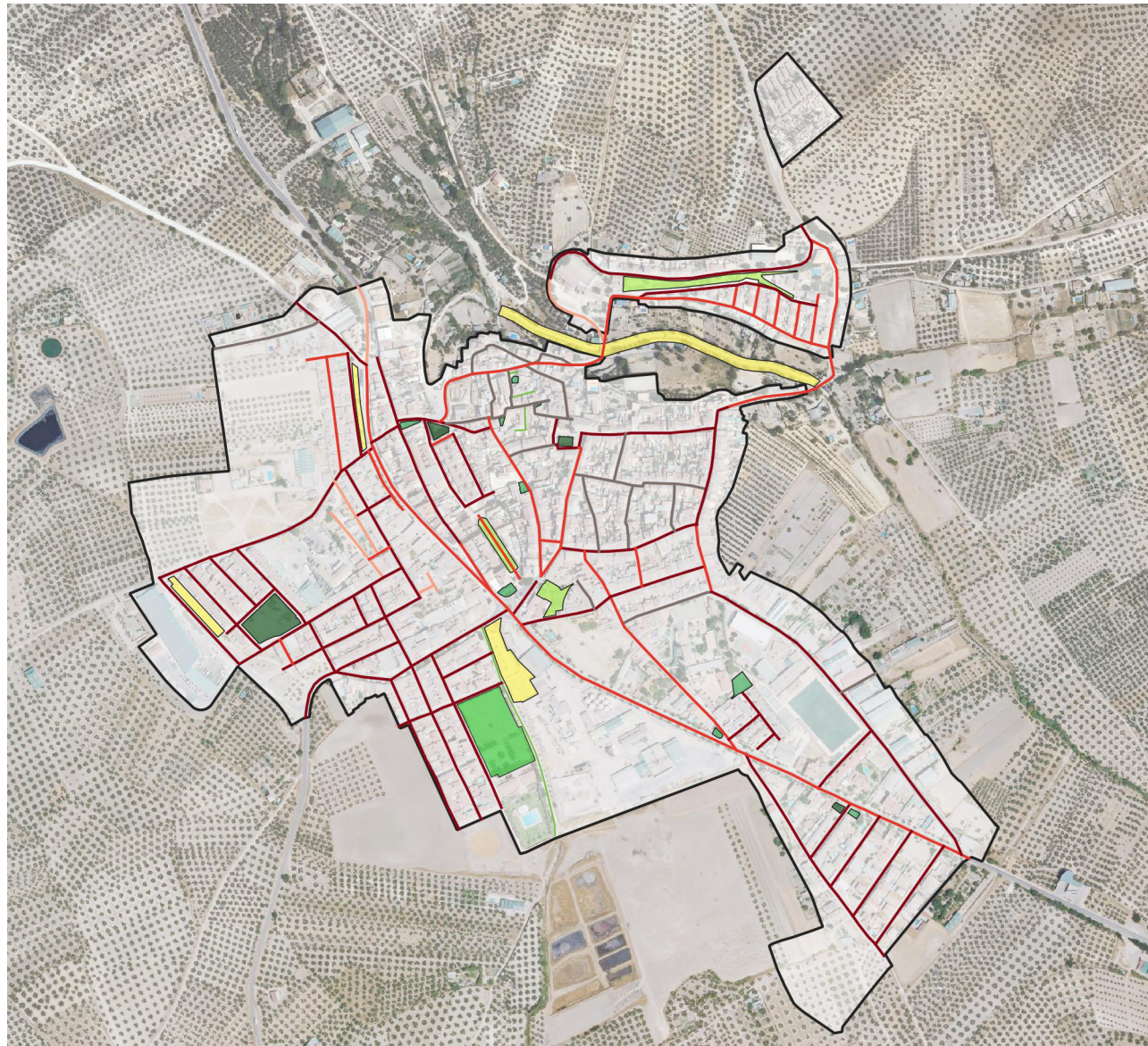
- Sin arbolado
- A un lado
- A Ambos Lados

En espacios públicos:

- Sin arbolado
- Arbolado ordenado
- Arbolado desordenado

Se incluye a continuación una muestra de la planimetría relativa a los resultados obtenidos durante la recopilación de información, distinguiendo entre las categorías analizadas para los espacios libres y viales del municipio de Ibros.



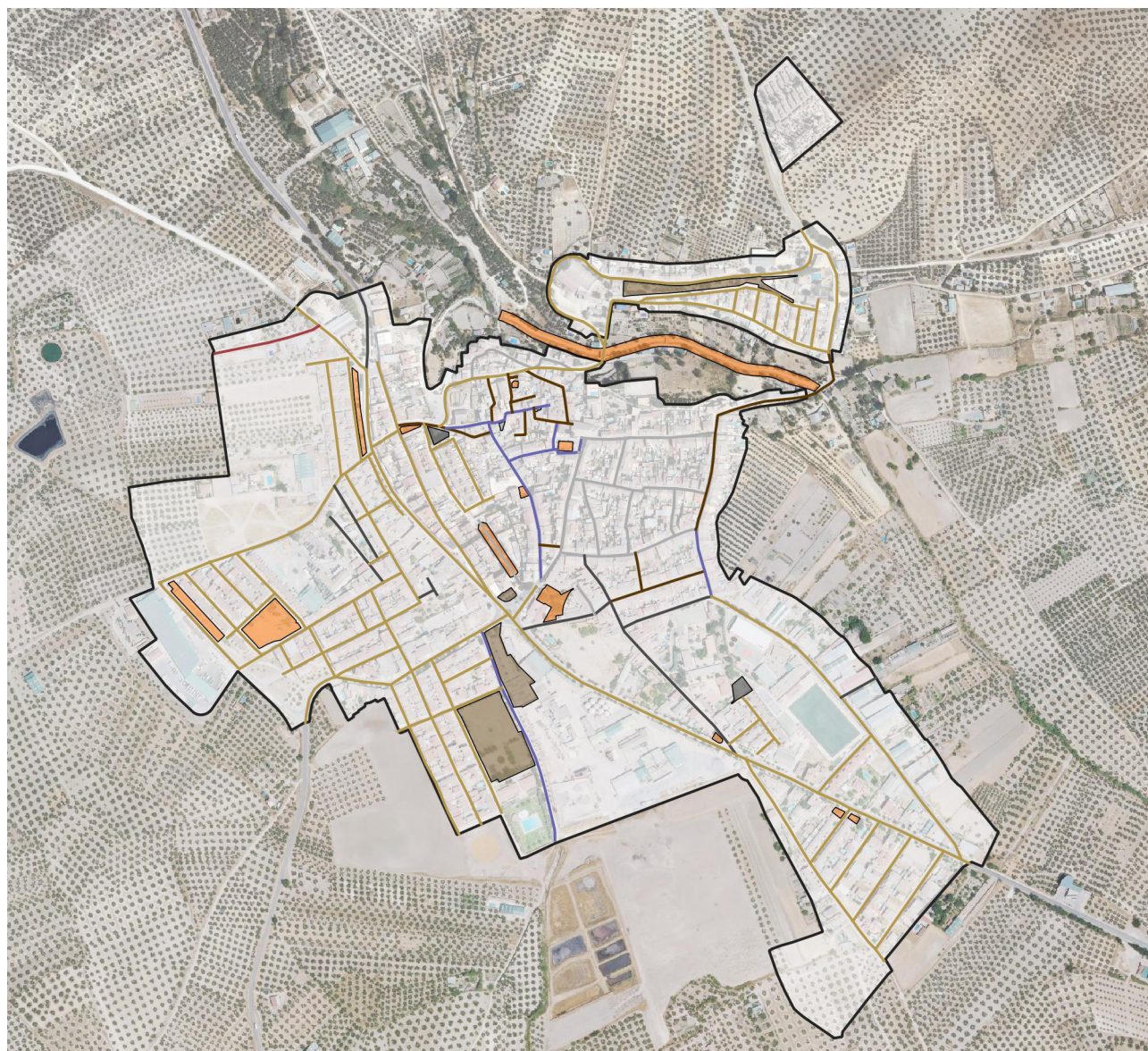


CLASIFICACION DE VIALES

- Vial rodado + Aparcamientos + Acerado
- Vial rodado + Acerado
- Vial rodado
- Vial compartido
- Vial peatonal

CLASIFICACION DE ESPACIOS LIBRES

- Plazas
- Plazuelas
- Parques
- Jardines
- Paseo / Mirador / Bulevar

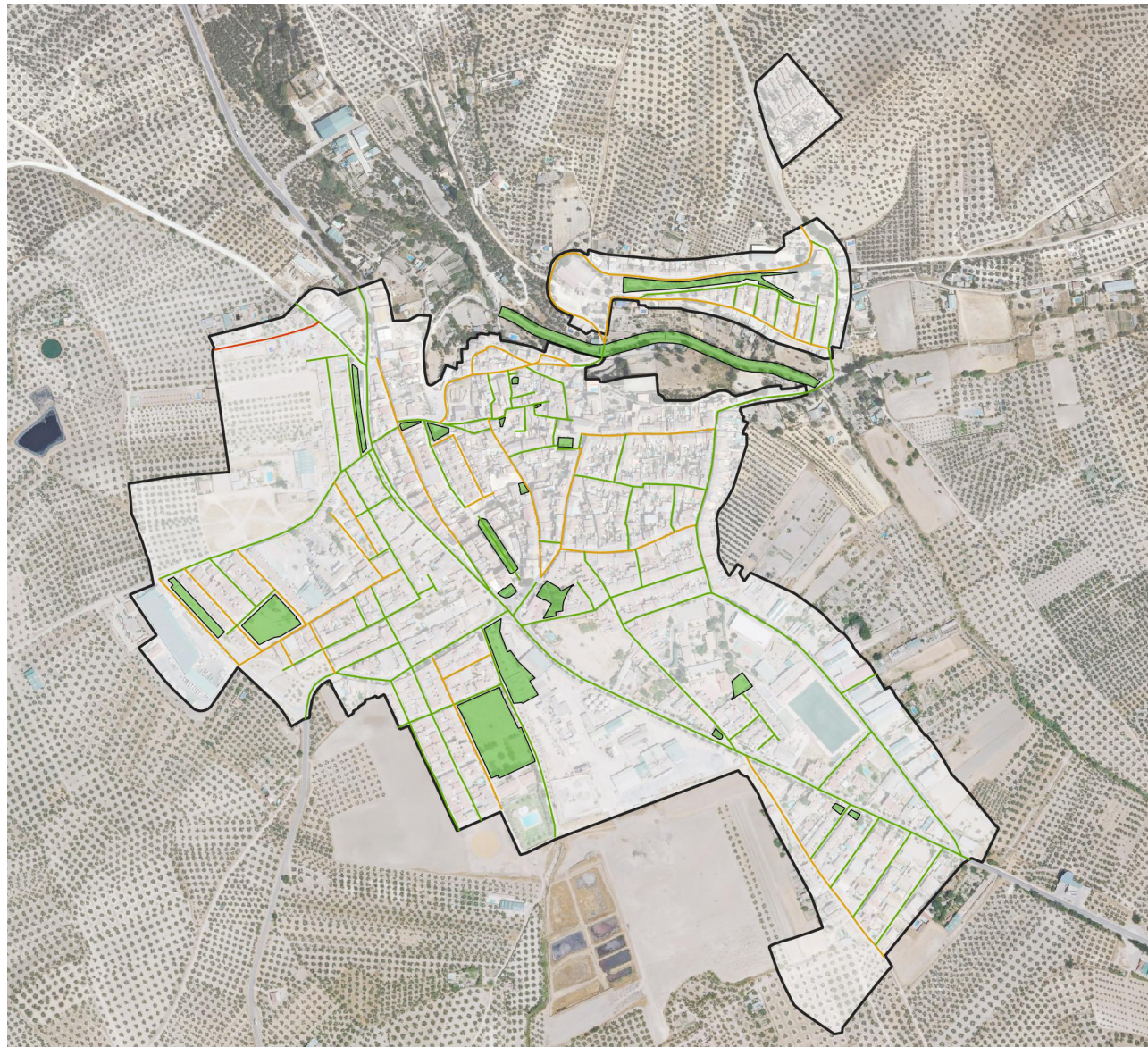


PAVIMENTO DE VIALES

- Asfalto
- Asfalto+Acera
- Hormigón
- Adoquinado
- Empedrado
- No pavimentado

PAVIMENTO DE ESPACIOS LIBRES

- Asfalto/Hormigón
- Adoquinado
- Enlosado
- Mixto

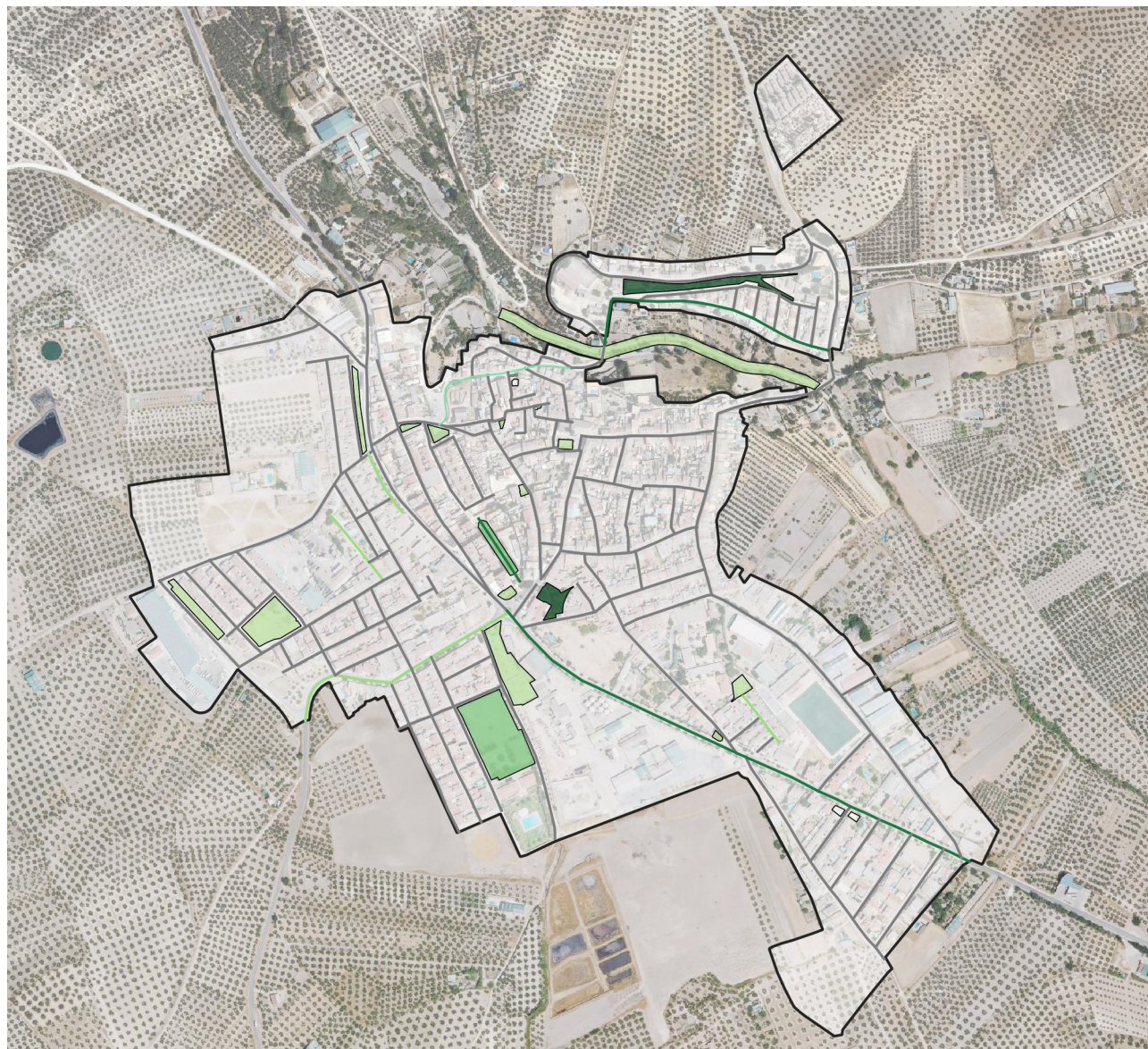


ESTADO DE VIALES

-  Bueno
-  Regular
-  No Pavimentado

ESTADO DE ESPACIOS LIBRES

-  Bueno



ARBOLADO EN VIALES

- A ambos lados
- A un lado
- Sin arbolado

SUPERFICIE VERDE EN ESPACIOS LIBRES

- 0 %
- 0-25 %
- 25-50 %
- 50-75 %

7

CAPÍTULO 7 MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

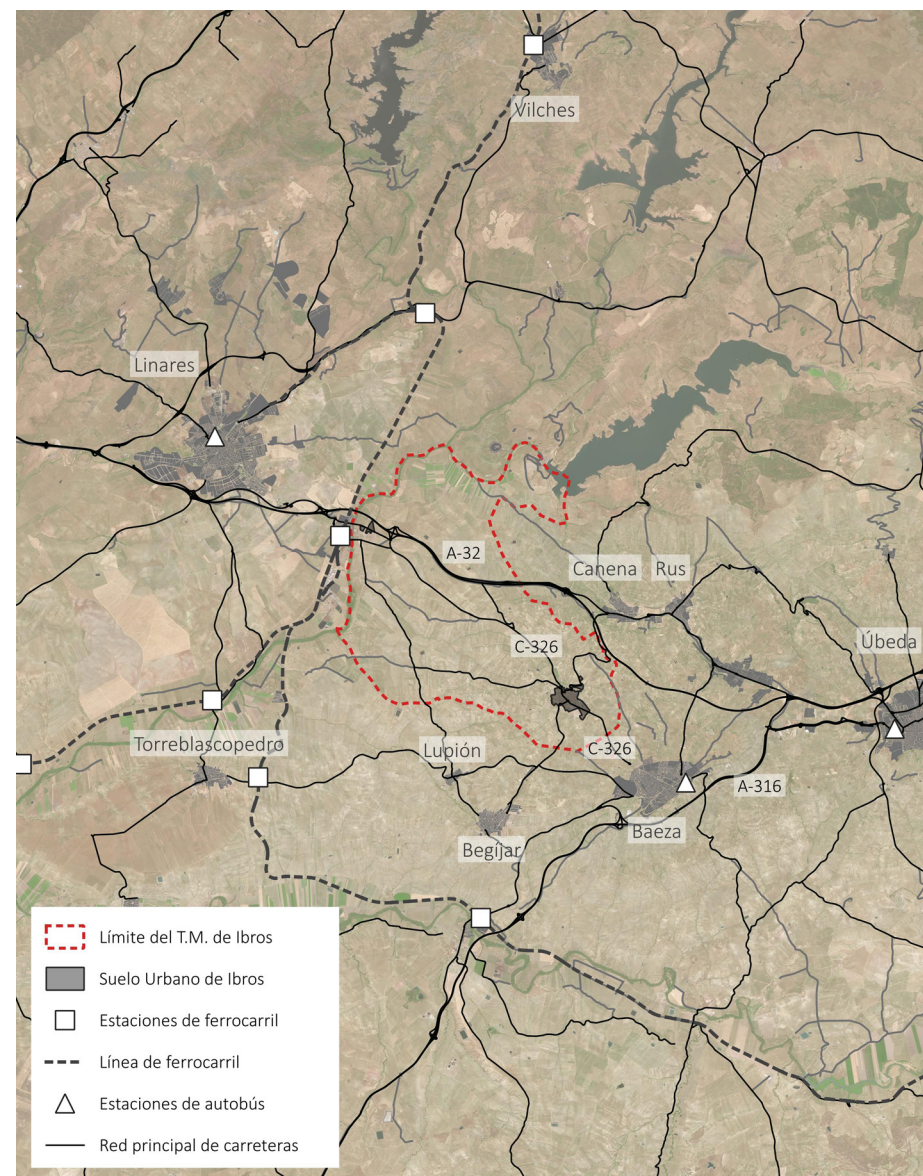
7.1. LA MOVILIDAD A NIVEL TERRITORIAL

El municipio de Ibro se encuentra comunicado principalmente a través de la carretera autonómica A-32, que atraviesa el término municipal en dirección este-oeste. Esta vía permite una conexión directa con Úbeda, al este, uno de los principales centros urbanos de la comarca, y con Linares al oeste, como parte de la conexión de la autovía A-32 (Bailén–Albacete). Esta vinculación con la A-32 resulta esencial para conectar Ibro con otras ciudades relevantes como Jaén, Albacete o Madrid, y para facilitar el transporte de personas y mercancías hacia el resto del país.

Junto a esta vía principal, el municipio dispone de una red de caminos rurales que enlazan con áreas agrícolas próximas y con municipios colindantes como Lupión, Begíjar y Baeza. Estas rutas, utilizadas habitualmente por maquinaria agrícola y vehículos ligeros, son fundamentales para acceder a explotaciones olivereras y otras actividades agropecuarias que constituyen una parte importante del tejido económico local. Destaca el camino que une Ibro con Begíjar, empleado frecuentemente por trabajadores agrícolas y para el transporte de productos del campo.

La red viaria secundaria articula las relaciones entre el núcleo urbano y su entorno rural. Estas infraestructuras facilitan tanto el desplazamiento diario de los habitantes hacia otros municipios para trabajar o acceder a servicios, como el movimiento interno dentro del propio término municipal.

Sin embargo, al igual que en muchos otros municipios rurales de la provincia, la dependencia del vehículo privado es muy alta. No cuenta con servicios de transporte público frecuentes que permitan cubrir los desplazamientos interurbanos de manera eficiente. Esta situación refuerza el papel del coche como medio de transporte predominante, especialmente en trayectos hacia centros urbanos como Úbeda, Linares o Jaén.



7.2. LA MOVILIDAD A NIVEL URBANO

El acceso principal al núcleo urbano de Ibro se realiza a través de la carretera C-326, que atraviesa el municipio de norte a sur, permitiendo la entrada tanto desde Linares como desde Baeza. Desde esta vía se abren varios accesos directos hacia el casco urbano, entre ellos la avenida de Andalucía y la calle Virgen de los Remedios, que funcionan como principales ejes de circulación dentro del municipio.

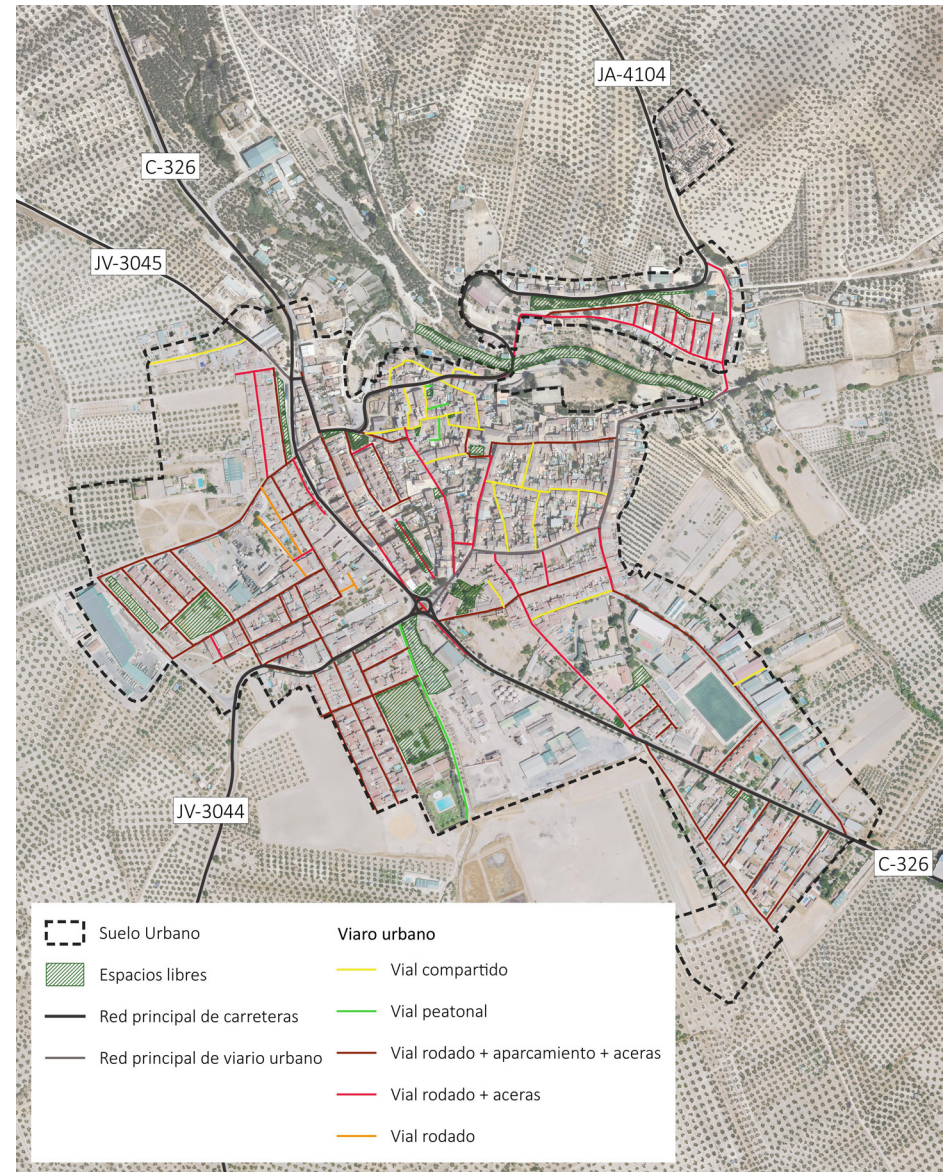
El trazado urbano de Ibro es compacto, con una estructura que combina zonas de urbanismo tradicional andaluz con desarrollos más recientes. El casco histórico presenta calles estrechas, de traza irregular y con escasa pendiente, lo que limita el tránsito rodado en algunos tramos y favorece su uso peatonal. Estas características contribuyen a conservar el carácter patrimonial del casco antiguo, aunque también implican ciertas restricciones al acceso de vehículos.

En la parte sur y suroeste del municipio se localizan calles más anchas y rectilíneas, con mayor disponibilidad de espacios para el estacionamiento y mejor adaptadas al tráfico moderno. Estas áreas, correspondientes a desarrollos urbanísticos más recientes, concentran también parte de los servicios municipales, educativos y deportivos. Además, existen caminos de conexión con el entorno agrícola que permiten la circulación de maquinaria y vehículos destinados a la actividad oliverera, predominante en la zona.

El transporte público

Ibro no dispone de servicio de transporte urbano debido a su reducido tamaño y configuración territorial. No obstante, cuenta con servicios de autobús interurbano que lo enlazan con municipios cercanos como Linares, Baeza, Begíjar o Úbeda, así como con Jaén capital. Estas líneas, gestionadas por empresas como ALSA o Autocares Rivas, ofrecen frecuencias variables según los días laborables o festivos, y constituyen el principal recurso colectivo de movilidad para la población.

La estación de tren más cercana se encuentra en Linares-Baeza, a unos 15 kilómetros de distancia, donde se pueden tomar servicios de media y larga distancia hacia Jaén, Madrid, Granada o Sevilla. También es accesible la estación de Jaén capital, aunque algo más alejada. En cuanto al transporte aéreo, el aeropuerto más próximo es el Federico García Lorca Granada-Jaén, situado a unos 120 kilómetros por carretera, con conexiones nacionales e internacionales. Los puertos más cercanos para desplazamientos marítimos son los de Almería y Málaga, aunque su uso es muy puntual entre los residentes.



8

CAPÍTULO 8

SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

8.1. SISTEMAS GENERALES EXISTENTES

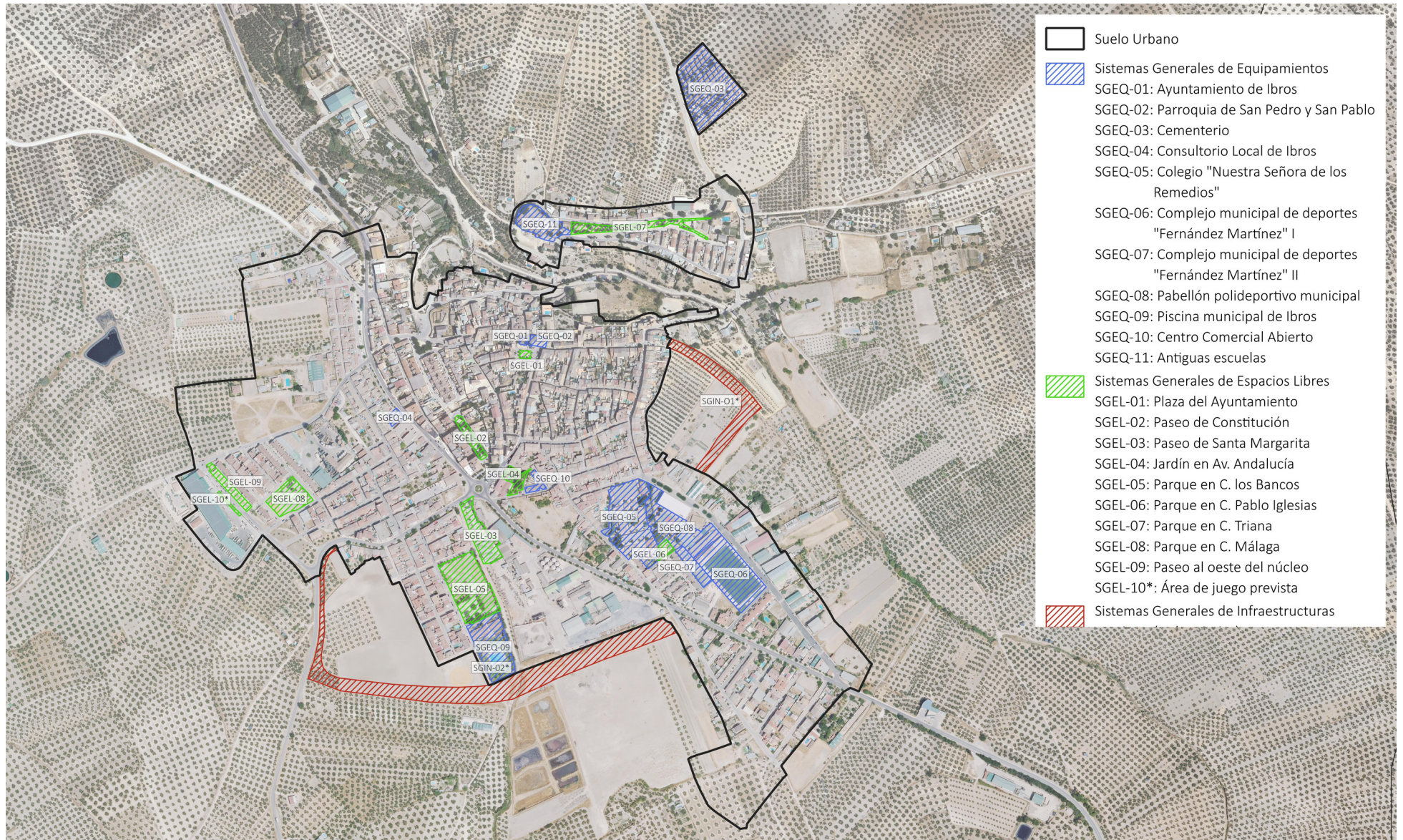
El Planeamiento Vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística de 2006; recoge como Sistema General de Equipamientos la casi totalidad de los existentes pues “*su dimensión y variedad corresponde con el mínimo posible tanto administrativo como social*”, dada la pequeña escala del núcleo urbano. Se trata de dotaciones básicas para el normal funcionamiento del municipio, al margen de su escala rural o su proximidad a núcleos de mayor tamaño como Úbeda o principalmente Baeza: consultorio local, equipamiento deportivo, mercado o cementerio.

En relación a los Sistemas Generales de Espacios Libres, si se pueden dividir entre cobertura general y cobertura local, si bien el PGOU señala que son deficientes a nivel cualitativo, pues se precisa de una zona menos urbana y más ajardinada. A nivel cuantitativo sí determina como adecuada la confección de espacios libres, y se integran favorablemente en el entramado.

Se muestra en la siguiente página un esquema de la confección de Sistemas Generales establecida por el PGOU del 2006.



SISTEMAS GENERALES



8.2. CRITERIOS PARA EL PBOM

El nuevo planeamiento urbanístico deberá incorporar al uso dotacional los siguientes usos pormenorizados, definidos en el Anexo I del RGLISTA:

e) Dotacional, tanto público como privado, que incluye los siguientes usos pormenorizados:

1.º Equipamientos comunitarios, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, distinguiendo entre los básicos, que son los que dan un servicio directo a los ciudadanos (docente, deportivo, sanitario, asistencial, social y cultural, mercados de abastos, religioso, funerario, alojamientos protegidos o similares) y los de gestión (administrativo, juzgados, protección civil, policía, defensa, prisiones o similares).

Se define como alojamiento protegido el destinado a colectivos específicos, incluidos los temporeros, bajo régimen de alquiler o cesión de uso e integrados por una parte privativa, que debe permitir el desarrollo de todas las funciones que son propias a la vivienda, y por los servicios comunitarios que sirvan de apoyo a esas funciones.

2.º Espacios libres y zonas verdes, constituidos por los espacios libres (plazas, áreas peatonales, áreas de juegos), integrados por los terrenos libres de edificación destinados al ocio, juegos y esparcimiento de la población y las zonas verdes (parques y jardines), integradas por los terrenos libres de edificación y dotados de vegetación que presentan una superficie permeable y desarrollan funciones ambientales (ecológicas, mitigación del cambio climático, etc.) además de las propias de su calificación urbanística.

3.º Movilidad, constituido por las redes y estaciones de transporte (viario urbano, aparcamientos, transporte por carretera, carriles bici, ferrocarril, puertos, aeropuertos, áreas logísticas (destinadas al almacenaje, depósito y distribución mayorista de bienes y mercancías), intercambiadores, centros de transportes de mercancías o similares).

4.º Infraestructuras y servicios técnicos, constituido por las redes, líneas, estaciones, centrales y depósitos de infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, gestión de residuos, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y análogos) y por los servicios técnicos, (mantenimiento, limpieza viaria, bomberos, almacenamiento y análogos).

El nuevo PBOM de Ibros deberá, según lo establecido en el RGLISTA, y según su ámbito competencial, diferenciar entre aquellos elementos estructurantes que pertenecen al modelo general de ordenación, entre los que se encuentran:

a. Los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios.

b. Las redes generales de infraestructuras y servicios técnicos, formadas por sus elementos principales, tanto lineales (conducciones, galerías, líneas, etc. en superficie, aéreas o enterradas) como puntuales (estaciones, depósitos, centrales, o instalaciones similares).

Se identificarán los elementos estructurantes existentes y los nuevos elementos necesarios para resolver los déficits así como para satisfacer las nuevas demandas derivadas de la propuesta de ordenación, incluidas, en su caso, las que se generen por los nuevos crecimientos contemplados tanto por las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico y urbano definidas en el Título II de la Ley, como por las actuaciones en suelo rústico definidas en el Capítulo III del Título I de la misma. Igualmente se identificarán los sistemas generales establecidos en la planificación sectorial.

Por otra parte la ordenación urbanística detallada se deberá concretar a través de las siguientes determinaciones:

a. El establecimiento de las zonas de suelo urbano, con desarrollo de:

1) La caracterización de cada zona, definiendo: el uso global y, en su caso, uso pormenorizado que haya justificado la diferenciación de la zona, la edificabilidad global, la densidad, el nivel dotacional, el espacio verde urbano y los aparcamientos públicos. (N)

En el nivel dotacional se deberá especificar, además del total, los siguientes parámetros desagregados por cada 100 metros cuadrados edificables:

- Sistema local de espacios libres y zonas verdes.
- Sistema local de equipamientos comunitarios básicos.
- Dotaciones privadas computables conforme al artículo 82.2.

9

CAPÍTULO 9 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

El objetivo básico del documento de Diagnóstico Previo del presente PBOM, además de establecer los parámetros de ordenación estructural del municipio, es dotar al ámbito propuesto de un régimen de planeamiento preciso, dirigido a su protección, recuperación y conservación, de acuerdo con las exigencias que para esta figura prevé la Ley 7/2008 del Suelo, la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los Reglamentos aplicables, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Como toda propuesta urbanística, la que aquí se formula pretende una coherencia interna basada en la imposibilidad racional y disciplinar de adoptar decisiones individuales y autónomas-sean estas para conservar o para transformar- sobre el futuro de un territorio.

Así, la propuesta de estructura general del municipio de Ibros está en relación directa con la clasificación de los suelos urbanos consolidados y no consolidados que el presente documento establece, así como con las categorías del suelo no urbanizable, su regulación, y la protección del paisaje. Del mismo modo, el sistema viario planteado

para el municipio de Ibros está directamente relacionado con las propuestas de reforma y con los sistemas de espacios libres y equipamiento. Esta interrelación entre las distintas cuestiones que debe abordar el planeamiento, no significa que no se puedan alterar algunas de ellas y las propuestas básicas sigan teniendo coherencia, sino que en el momento de analizar su contenido es necesario considerar esta interrelación y que en definitiva, toda adopción de decisiones en cuestiones complejas como la ciudad y el patrimonio, supone priorizar unos posibles resultados frente a otros, unas ventajas frente a otras o unos perjuicios frente a otros.

En este apartado se relacionan y describen los principios que van a regir cada una de las decisiones que sobre el municipio de Ibros y su núcleo urbano se van a plantear en su planeamiento urbanístico.

Estos objetivos y criterios de ordenación se engloban los siguientes grandes temas:

- Objetivos de Ordenación General
- Objetivos de Ordenación del Suelo Rústico
- Objetivos relacionados con el sistema de asentamientos
- Objetivos de Reforma Interior y Mejora Urbana
- Objetivos en materia de Vivienda y Actividades Económicas
- Objetivos relativos al Sistema Viario y Dotacional
- Objetivos de Protección
- Objetivos de Mejora Paisajística
- Objetivos de Viabilidad y Eficacia

9.1. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN GENERAL

- **Criterios para la ordenación urbanística contemplados en la nueva Ley en relación al modelo de ciudad**

Con el fin de procurar un desarrollo urbano y territorial sostenible, la ordenación urbanística promoverá una ocupación racional y eficiente del suelo y, a tal fin, los instrumentos de ordenación urbanística general y los Planes de Ordenación Urbana establecerán directrices y estrategias que eviten la dispersión urbana, revitalicen la ciudad existente y su complejidad funcional, y favorezcan la economía circular. Para ello fomentarán la consolidación de los núcleos urbanos existentes y la diversidad de usos mediante actuaciones de mejora, rehabilitación, regeneración y renovación urbanas...

- **Delimitación del ámbito del documento:**

Tras el análisis realizado al planeamiento vigente, se han detectado algunos puntos en los que existen discrepancias entre la delimitación del término municipal contemplada en el PGOU vigente y la correspondiente con la cartografía descargada de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) de la Junta de Andalucía. Conocer el ámbito de actuación y ajustar las competencias de cada administración es un punto inicial esencial para la redacción de este documento, por lo que uno de los primeros objetivos será determinar la correcta delimitación del término municipal y por tanto el ámbito del presente documento.

- **Clasificación del Suelo, con la delimitación del suelo urbano y suelo rústico:**

Uno de los primeros objetivos del Plan, será la delimitación precisa del suelo urbano. A tal fin, se tomará como referencia la clasificación de suelo del planeamiento vigente, y su actualización tras el análisis del grado de desarrollo de los crecimientos previstos.

En dicho sentido, los ámbitos de suelo urbano no consolidado que aún no se hayan desarrollado, se identificarán a priori como Actuaciones de Transformación Urbanística delimitadas sobre suelo urbano (disposición transitoria primera de la LISTA), y será el nuevo PBOM el que determine la procedencia de modificar alguno de los ámbitos, objetivos u ordenación previstos en estos suelos.

En relación al denominado suelo urbanizable en el planeamiento vigente, el prediagnóstico de la situación actual determina que las propuestas de

crecimiento urbano de la Adaptación Parcial vigente no presentan déficits de suelo clasificado (sino todo lo contrario) para usos residenciales y/o industriales. Por tanto, la mayor parte de dichos suelos deben ser evaluados para determinar las propuestas de Actuaciones de Transformación Urbanística en suelo rústico que finalmente se mantengan.

- **Relaciones intermunicipales:**

A pesar de tratarse de un municipio con solo un núcleo poblacional, se estima necesario establecer una relación más estrecha entre Ibros y los municipios adyacentes, de forma que exista una transferencia demográfica, económica y cultural entre estos núcleos más fluida, favorecida además por una mejora de los servicios públicos.

- **Identificación y categorías de los Sistemas Generales:**

Revisión y vigencia de los Sistemas Generales de Espacios Libres, Equipamientos y Comunicaciones del nuevo PBOM. Se analizarán los SG incluidos en el planeamiento vigente, identificando aquellos que sea conveniente eliminar, por cuestiones de propiedad, uso o condiciones actuales, así como otros que cumplan la condición de Sistema General de la ciudad y que sin embargo el planeamiento vigente no incluye como tales.

Por otro lado, se estudiará la consideración popular de la necesidad de creación de nuevos SG o reforma de los existentes (especialmente, de espacios libres), ya que era una demanda bastante recurrente en el proceso de participación pública.

- **Delimitación y normativa general de las distintas categorías de suelo rústico**

Análisis y clarificación de los distintos ámbitos protegidos en el suelo rústico del municipio de Ibros, bien por legislación específica o planificación territorial, regulación de usos y propuestas para la recuperación ambiental y paisajística del entorno.

9.2. OBJETIVOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

- **Protección y conservación de los valores naturales del término municipal mediante su adecuada clasificación urbanística y/o catalogación y para ello se considera necesario:**
 - Estructurar la organización del Suelo Rústico sobre la base de las grandes unidades territoriales, estableciendo sobre ellas las diferentes categorías de protección, según los valores presentes.
 - Catalogar todos los lugares de relevancia geológica y/o geomorfológica, al objeto de determinar su sensibilidad, accesibilidad actual y posibilidad de puesta en valor, mediante su interrelación a través de una red de senderos y corredores.
 - Analizar la posibilidad de proteger, con cierta exclusividad, alguno de los lugares de interés catalogados, al objeto de preservarlo ante la inexistencia de figura de protección supramunicipal.
 - Establecer los mecanismos necesarios para dotar de sistemas de depuración de aguas residuales a todo el núcleo de población, así como edificaciones dispersas, sobre todo si éstas se destinan al alojamiento rural.
- **Promover la gestión sostenible y revalorización de las singularidades naturales** presentes con potencialidad para incrementar la oferta turística rural del municipio, ligada al turismo de naturaleza.
- **Promover, en relación con la localización de la potencial oferta turística rural,** la creación de una red de senderos y corredores, sobre los caminos rurales existentes, para incrementar la accesibilidad a los lugares de interés natural, de esparcimiento y ocio, preservándolos de la presión que induce el uso del vehículo privado.
- **Promover la gestión sostenible de los recursos agrícolas de regadío,** mediante la prohibición de prácticas primarias no tradicionales y/o con potencial riesgo de contaminación del medio hídrico y los suelos.
- **Excluir cualquier actividad de carácter industrial o agrícola / ganadera intensiva** de las zonas de gran potencial natural y de su entorno paisajístico próximo.
- **Determinar, normativamente, las tipologías edificatorias en el medio rural,** incluyendo una zonificación territorial que determine la más apropiada en cada categoría de suelo no urbanizable.
- **Establecer los criterios para la localización de las infraestructuras energéticas en suelo rústico,** al fin de compatibilizar su fomento con el mantenimiento de la calidad paisajística y el capital territorial del ámbito.

9.3. OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

- Mantenimiento generalizado del sistema de asentamientos que existe en la actualidad, concentrado en el núcleo de lbros.
- Evitar el desarrollo de edificaciones dispersas y agrupación de edificaciones en suelo rústico, para favorecer la concentración de la estructura urbana en el núcleo.
- Los criterios para el desarrollo de nuevos crecimientos urbanos deben basarse en:
 - **Principios de viabilidad social**, es decir, debe justificarse el interés social y la necesidad racional de la demanda de crecimiento.
 - **Principios de viabilidad ambiental y paisajística**, es decir, la ordenación debe proteger las áreas de interés natural del desarrollo de crecimientos urbanos, así como potenciar sus valores culturales, históricos y paisajísticos.
 - **Principios de ocupación racional del suelo**, con el objetivo de evitar crecimientos desmedidos que promuevan intereses especulativos.
 - **Principios de utilización racional de los recursos naturales y energéticos**, que no prevean crecimientos desmedidos de demandas de consumo energético.
 - **Principios de decrecimiento y resiliencia**, es decir, fomentar la colmatación de la ciudad consolidada, así como la utilización sostenible de las infraestructuras existentes.
 - **Principios de viabilidad económica**, es decir, debe justificarse que los nuevos crecimientos, además de ser necesarios y sostenibles, son de facto ejecutables con la economía prevista, para evitar desarrollos paralizados durante el proceso de ejecución.

9.4. OBJETIVOS DE REFORMA INTERIOR Y MEJORA URBANA

• Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano

Además de la revisión y actualización de los ámbitos de suelo urbano no consolidado previstos en el planeamiento vigente, el nuevo PBOM analizará la idoneidad de delimitar nuevas actuaciones de Transformación Urbanística (ATU) en Suelo Urbano, en el marco de las determinaciones de la nueva Ley.

• Actuaciones de Mejora Urbana:

Se consideran actuaciones de mejora urbana, sobre una parcela o conjunto de parcelas, aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto el aumento de edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico, que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

- El Plan identificará aquellos ámbitos en los que se requiera este tipo de intervención, siempre basada en la mejora de la ciudad existente.

• Actuaciones de Reforma Interior

Se consideran actuaciones de reforma interior aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto una nueva ordenación urbanística en un ámbito por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno, necesidad de modificar los usos existentes o análogas que hagan necesaria la reforma o renovación de la urbanización del ámbito.

Dichas actuaciones de Reforma Interior se basarán en los siguientes criterios:

- Reformular el contenido de los ámbitos de reforma interior con especial atención en aportar una solución respetuosa con lo existente y consensuada con las administraciones.
- Analizar exhaustivamente las relaciones visuales que mantienen estos ámbitos con su entorno, y se determinarán los puntos de vista y las perspectivas visuales a preservar mediante una ordenación indicativa.
- Categorizar las características propias de cada área del municipio, respetando las tipologías y la identidad de cada zona.

• Otras actuaciones sobre el suelo urbano

Se analizará la necesidad de programar o definir otras intervenciones sobre la ciudad consolidada, con el objeto de mejorar la calidad y sostenibilidad del medio urbano, mejorar o completar el sistema de dotaciones y el sistema viario y su urbanización.

Estas actuaciones estarán basadas, entre otros, en los siguientes criterios:

- Recuperar y tratar con especial atención los espacios libres existentes (calles, plazas...) o con posibilidades de mejora mediante su reordenación, marcando las directrices de diseño urbano de los espacios libres e incidiendo sobre los aspectos de pavimentación, color, mobiliario urbano, arbolado, ajardinamiento, etc., es decir, sobre la construcción y configuración de los espacios públicos.
- Mejorar la accesibilidad mediante la ordenación de la estructura viaria de forma que también se resuelvan los conflictos de tráfico y necesidades de aparcamiento, generando entornos libres de la presión de la circulación y entornos con predominancia peatonal. Actuaciones de reurbanización o peatonalización de algunos espacios: aperturas de tramos privatizados, adecuaciones, tratamientos, peatonalizaciones, etc. son las principales acciones.
- Procurar facilitar la circulación de los peatones y mejorar la imagen urbana y la calidad ambiental. Establecer normas específicas para el diseño e implantación del mobiliario urbano y los equipamientos en los espacios públicos.
- Evitar la ocupación incontrolada del espacio público.
- Evitar la pavimentación del viario y los espacios abiertos con materiales y técnicas inadecuadas.
- Posibilitar la mejora de las condiciones de vida de las áreas residenciales, a través de actuaciones sobre sus condiciones de habitabilidad y la mejora de las dotaciones de equipamiento, servicios, accesibilidad e infraestructuras básicas, instrumentando las medidas necesarias para potenciar la rehabilitación del patrimonio residencial, fomentando la permanencia de la población residente y captación de nuevos habitantes.

9.5. OBJETIVOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **Criterios para la ordenación urbanística contemplados en la nueva Ley en relación a la vivienda protegida**

En los ámbitos de las actuaciones de nueva urbanización, se reservará, como mínimo, el treinta por ciento de la edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida. En las actuaciones de reforma interior, dicha reserva será como mínimo del diez por ciento de la nueva edificabilidad residencial.

El Plan Básico de Ordenación Municipal podrá prever una redistribución de dichos porcentajes en sus respectivos ámbitos de ordenación. En este último caso, podrá establecerse excepcionalmente una reserva inferior o eximirla para determinados municipios, siempre que se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.

Asimismo, se podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a actuaciones concretas que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptas para la construcción de este tipo de viviendas, siempre y cuando se garantice la reserva en el ámbito de ordenación correspondiente.

- **Otros criterios en materia de vivienda a desarrollar por el PBOM**

El Plan favorecerá, en la medida de lo posible, las siguientes iniciativas:

- Fomentar políticas públicas de rehabilitación de vivienda tradicional: Por un lado, el acceso a la vivienda en el municipio es una inquietud generalizada en los agentes de la ciudad, ya que se observa un ligero deterioro de las condiciones de habitabilidad en el núcleo tradicional y su paulatino abandono. Por este motivo, debe ser un objetivo principal promover la rehabilitación de edificios, a través de la normativa urbanística y de políticas que subvencionen a los promotores.
- Fomentar políticas de nueva vivienda: Es necesario prever en los nuevos desarrollos espacios en los que tengan cabida colectivos más vulnerables, protegidos a través del paraguas público. En cualquier caso, no se puede

permitir que se conviertan en desarrollos masivos, fuera de escala y sin mezcla de usos, que garanticen la convivencia y la sostenibilidad de los crecimientos.

- **Objetivos en materia de actividades económicas**

Impulsar el desarrollo sostenible aprovechando los recursos locales, fomentando el emprendimiento, generando empleo y fortaleciendo el tejido empresarial. Diversificar la economía, apoyando sectores clave como la agricultura, el comercio y el turismo rural, a fin de mejorar la formación de la población, y modernizar infraestructuras y servicios.

9.6. OBJETIVOS RELATIVOS AL SISTEMA VIARIO Y DOTACIONAL

- **Criterios para la ordenación urbanística contemplados en la nueva Ley en relación a las dotaciones**

La ordenación urbanística, en relación a las dotaciones del municipio, tanto públicas –sistemas generales o locales– como privadas, deberá:

- Dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes en proporción suficiente para atender las necesidades de esparcimiento de la población y para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático. En su ordenación se procurará la conexión en red de estos espacios, la utilización de arbolado y superficies permeables y la integración de los elementos naturales y patrimoniales preexistentes.
- Resolver los problemas de movilidad mejorando la red viaria rodada y peatonal y el acceso a las dotaciones.
- Priorizar la utilización del espacio público urbano por el peatón frente a los vehículos motorizados y la conexión de éste con el entorno rural, garantizando las condiciones de accesibilidad universal.
- Incluir los equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía o completar los existentes, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población para favorecer la ciudad de proximidad.
- Establecer redes eficientes de infraestructuras y servicios técnicos y, en especial, las de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telecomunicaciones, así como las energéticas, fomentando las energías renovables y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

- **Creación de nuevos edificios dotacionales y mejora de los existentes.**

- Apostar por una renovación de los equipamientos del municipio, completando la oferta cuando sea necesario.

- Iniciar una política de reformas generalizadas de los servicios públicos, adaptando los edificios a las exigencias actuales y apostando por usos más comprometidos con la población.

- **Creación de nuevos espacios libres y mejora de los existentes.**

- Instalar más espacios verdes en el interior del núcleo de población.
- Apostar firmemente por la renovación del espacio público, considerándolo un bien social imprescindible, que esté integrado y en consonancia con los valores patrimoniales del municipio.

- **Fomento y desarrollo de una movilidad urbana sostenible.**

- Iniciar políticas que reduzcan el uso de vehículos en el núcleo de población, que ocasiona problemas de aparcamiento, sustrae espacio a los peatones y provoca los lógicos deterioros contaminantes del entorno urbano y paisajístico.

- **Mejora de las infraestructuras y servicios públicos.**

9.7. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN

- El Plan mediante sus **ordenanzas de edificación y urbanización** identificará y regulará pormenorizadamente los tipos de intervenciones, condiciones de la edificación y usos, permitidos o no en el patrimonio y estructura urbana, tendentes a la protección y conservación de las características generales y valores individuales; todo ello mediante el establecimiento de normas especiales para regular la conservación y mejora, la renovación y sustitución.

- **Catalogación rigurosa de los elementos a proteger:**

Protección y puesta en valor de los referentes históricos y formales de espacios urbanos, edificios y demás elementos significativos, asignándoles un valor de protección y unas condiciones de intervención para cada valor. De forma que se garantiza el mantenimiento de las estructuras y tipologías tradicionales, así como la contención de los procesos de renovación y deterioro, determinando su capacidad arquitectónica para asumir nuevos usos y capacidad de transformación. Estructuración del catálogo en, al menos, los siguientes grandes grupos: patrimonio edificado, patrimonio arqueológico, catálogo de espacios públicos y elementos paisajísticos.

- **Integración del Patrimonio Histórico en la gestión urbana general:**

Se debe asegurar su protección y mejorar su posicionamiento y puesta en valor en el entramado urbano y, al mismo tiempo, dotar a la ciudad de instrumentos flexibles, sostenibles y eficaces para su regulación.

Para ello, el Plan favorecerá, en la medida de lo posible, las siguientes iniciativas:

- Impulsar la actualización, la informatización y la consulta on-line del catálogo derivado de la ordenación urbanística, así como unificarlo con otros catálogos existentes, en los que se integren todos los ámbitos patrimoniales.
- Impulsar y sistematizar de forma permanente el deber de conservación privado en los bienes catalogados.
- Identificación de zonas arqueológicas conocidas y localizadas; de las áreas en las que se presume la existencia de restos arqueológicos.

- Impulsar la incoación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural para bienes significativos que en la actualidad no tienen el citado nivel de protección, en caso justificado.
- Identificación y regulación a través de las ordenanzas de edificación y urbanización los tipos de intervenciones, condiciones de la edificación y usos, permitidos o no en el patrimonio y estructura urbana, tendentes a la protección y conservación de las características generales y valores individuales; todo ello mediante el establecimiento de normas especiales para regular la conservación, la renovación y sustitución.
- Establecer unas condiciones urbanísticas y tipológicas a que se han de someter las edificaciones de nueva planta y las sustituciones de edificios no catalogados para conseguir su integración ambiental y morfológica en el pueblo, arbitrando medidas para que el diseño de nuevas edificaciones se realice a base de volúmenes edificados simples y compactos, evitando excesos formales y mistificaciones históricas, en aras de una arquitectura de base racional.
- Mantenimiento de las características generales de la trama urbana, de las alineaciones, parcelas

9.8. OBJETIVOS DE MEJORA PAISAJÍSTICA

Puesta en valor de los principales elementos que se asocian a la imagen de marca territorial de Ibros, estrechamente vinculados a su carácter agrícola y el cultivo del olivar.

El presente documento debe ser capaz, en sus sucesivas etapas, de incluir la identidad paisajística del municipio. Su posición orográfica, su relación con el resto de municipios de la campiña jiennense, así como su tradición agrícola, deben ser ejes estructurantes de una estrategia que utilice estos valores como fortalezas, como signos identitarios de la población y la ciudad, como rasgos a proteger.

- Un adecuado tratamiento y mejora de las condiciones de borde y de percepción del conjunto, puntos de referencia, visuales y perfiles urbanos, operaciones de remodelación y mejora de la trama que sean precisas, etc.
- Protección y puesta en valor de los espacios agrarios, que introducen diversidad y cromatismos en la imagen paisajística del municipio, aportan información sobre los procesos históricos de ocupación y uso de ese territorio a través de formas visibles en el mismo, derivadas de unas determinadas prácticas agrícolas y ganaderas, y la impronta de sus asentamientos.
- Identificar hitos paisajísticos, cuencas visuales y elementos integrantes de la identidad municipal y de sus valores paisajísticos y establecer los criterios para preservar y potenciar su valor.
- Mejorar y potenciar el papel de las carreteras en el disfrute del paisaje
- Incorporación de las fortalezas de la Evaluación Ambiental Estratégica Debido al carácter obligatorio de acompañar al PBOM de una Evaluación Ambiental Estratégica, se estima como un gran potencial asumir estas estrategias en la redacción del Plan. Ser consciente de los valores ambientales y utilizarlos como pilares fundamentales en el desarrollo del PBOM, dará lugar a un documento comprometido con la preservación paisajística y ambiental del término municipal de Ibros.
- Explotación del paisaje como motor económico. Por ello, asumir estas características dentro del Plan e integrarlas en sus estrategias de planeamiento, poniendo en valor sus virtudes y explotándolas como motor económico, será un gran punto a favor en el desarrollo social del municipio.

9.9. OBJETIVOS DE VIABILIDAD Y EFICACIA

- **Conseguir una tramitación del documento lo más rápida y eficaz posible**, con el objetivo de garantizar su aprobación definitiva en el menor tiempo posible.
- **Objetivos de Coordinación entre administraciones:** En orden a la operatividad del PBOM, establecer los cauces de coordinación de las Administraciones con competencias en el municipio, fomentando los posibles acuerdos con las distintas Administraciones para, por un lado agilizar al máximo la tramitación del documento, y por otro lado ordenar las inversiones públicas de acuerdo con los objetivos del Plan, orientando dichas intervenciones públicas y su capacidad de actuar como regeneradores urbanos.
- **Objetivos de Pedagogía urbanística:** Por una parte, previendo la difusión del documento del PBOM, así como su publicación para una mayor transparencia sobre su contenido. Y por otra, dado que se considera imprescindible difundir el conocimiento del municipio para una mayor concienciación de la ciudadanía con sus valores, mediante la difusión de artículos ilustrativos y pedagógicos que desgranen los contenidos y determinaciones esenciales que se prevén para su protección y revitalización.
- **Objetivos de Participación Ciudadana:** Dedicar especial atención a conseguir una participación pública lo más intensa posible, tanto en el aspecto informativo como crítico del Plan, incorporando sus resultados al mismo, de tal modo que el planeamiento resultante tenga en cuenta las aspiraciones e intereses de la población y demás agentes implicados.
- **Objetivos de Consenso social:** Estableciendo mecanismos de participación activa con los diferentes agentes públicos y privados de la sociedad local, tales como mesas temáticas de trabajo, cuestionarios, etc. a través de los cuales puedan conocerse en profundidad los principales anhelos sociales.
- **Objetivos de Institucionalidad Municipal:** Mediante la creación de mesas de trabajo y de seguimiento que cuenten con la participación de los principales asesores técnicos municipales, de los delegados municipales o de los representantes de todos los grupos políticos con representación municipal, en las que puedan exponerse y debatirse a propuesta de los responsables del plan aquellas cuestiones que se consideren más controvertidas o aquellas otras de mayor relevancia.

- **Objetivos de Viabilidad Económica:** Las alternativas de preservación, conservación o recuperación propuestas, serán económica y jurídicamente viables, compatibilizando las medidas de protección que sean requeridas con las transformaciones adecuadas para lograr unas condiciones de habitabilidad y servicio dignas de la población residente y de los visitantes turísticos.

Del mismo modo, se tendrán en cuenta, de una parte, las repercusiones de carácter económico financiero de las medidas que se apliquen y particularmente su distribución entre las diferentes administraciones implicadas, de manera que se puede llevar a cabo de forma justa y viable; y de otra parte, la identificación y regulación las inversiones y obras a realizar por el sector público, valorándolas y programándolas en el tiempo y recogiendo por tanto en el correspondiente Estudio Económico-Financiero, contemplándose entre las estrategias de rehabilitación, los instrumentos y sistemas de financiación actualmente aplicados por la Administración.

AI ANEXO I **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES**

AI ANEXO I

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES

El marco legislativo en el que se van a desarrollar los trabajos, es el de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (a continuación, LISTA), de reciente entrada en vigor y que, lógicamente, ha conllevado cambios sustanciales en materia urbanística.

En el TÍTULO IV. “LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA” de la LISTA se regula un nuevo concepto de aplicación para la tramitación y aprobación de los Instrumentos de ordenación urbanística. En concreto, en el punto 1 del artículo 76, modificado por el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se contempla:

“Artículo 76. Colaboración Administrativa”

“1. La Administración competente para la tramitación podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración

peticionaria para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.

2. La Administración competente para la tramitación podrá solicitar la colaboración de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y desarrollo de la política general en materia de urbanismo que tiene atribuidas. Reglamentariamente se instrumentará la forma de colaboración.”

Por tanto, es pertinente que desde el Ayuntamiento de Ibros se solicite a las Administraciones Públicas con competencia sectorial información sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones, como acto preparatorio para la posterior redacción de los instrumentos urbanísticos.

A continuación, se relacionan distintas Administraciones a las que es conveniente solicitar información para llevar a cabo las Consultas previstas en la LISTA:

COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Consejería competente en materia de **Patrimonio Histórico y Cultural.**

Artículo 29.2 Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía

- Consejería competente en materia de **Vías Pecuarias.**

Artículo 41.1 Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Consejería competente en materia de **Aguas.**
- Consejería competente en materia de **Carreteras.**
- Consejería competente en materia de **Salud.**
- Consejería competente en materia de **Espacios Protegidos.**
- Consejería competente en **Gestión Forestal.**
- Consejería competente en materia de **Vivienda.**
- Consejería competente en materia de **Comercio.**
- Consejería competente en materia de **Turismo.**
- Consejería competente en materia de **Educación.**

- Consejería competente en materia de **Deportes**.
- Consejería competente en materia de **Urbanismo y Ordenación del Territorio**.
- Consejería competente en materia de **Delimitación de Términos Municipales**.

ESTATALES

- Informe sobre **Contaminación Acústica**.

RD 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Artículo 11.2 Con el fin de conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas, los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que ordenen físicamente ámbitos afectados por las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a su aprobación inicial revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura, para que emita informe preceptivo. Esta regla será aplicable tanto a los nuevos instrumentos como a las modificaciones y revisiones de los ya existentes.



AII ANEXO II RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO

PLANEAMIENTO GENERAL							
Objeto	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Disponible en web JA (si/no)	Descargado (si/no)	Requerido (GR) (si/no)	Enviado a GR (si/no)	Observaciones
Plan General de Ordenación Urbanística	17/07/2006	12/04/2007	SI	SI	NO		
ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA	27/12/2011					SI	

MODIFICACIONES							
Objeto	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Disponible en web JA (si/no)	Descargado (si/no)	Requerido (GR) (si/no)	Enviado a GR (si/no)	Observaciones
Equipamiento Escolar	05/11/2013	13/12/2016	SI	SI	NO		
Aplicación de varias condiciones urbanísticas	07/07/2017	31/07/2017	SI	SI	NO		
Modificación Delimitación UE-3	18/09/2008						
Innovación UE- 1	02/04/2011	02/04/2011					
Innovación UE- 9	11/04/2011						
Ficha 14 del catalogo de bienes protegidos	21/12/2016				-	SI	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO														
CÓDIGO	Denominación	Uso	Superficie (m²)	Densidad	Nº Viviendas	Edificabilidad (m²t/m2s)	Ordenada (figura)	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Disponible en web JA	Descargado	Requerido (GR)	Enviado a GR	Reparcelación / Compensación
SUNC UE-1	Unidad de Ejecución nº 1	Residencial	18.882,00	30	56	0,65	Estudio de Detalle UE-1	27/12/2011	14/03/2012	NO	-	SI	SI	Compensación
SUNC UE-2	Unidad de Ejecución nº 2	Residencial	5.818,00	30	17	0,80	Estudio de Detalle UE-2	29/03/2016	12/05/2016	NO	-	SI	SI	Compensación
SUNC UE-3	Unidad de Ejecución nº 3	Residencial	10.679,00	30	32	1,00	Estudio de Detalle UE-3	15/06/2021		-	-	-	SI	Cooperación
SUNC UE-4	Unidad de Ejecución nº 4	Terciario	9.641,00	-	-	1,00								
SUNC UE-5	Unidad de Ejecución nº 5	Residencial	27.862,00	30	83	0,90								
SUNC UE-6	Unidad de Ejecución nº 6	Residencial	4.983,00	30	14	1,00								
SUNC UE-7	Unidad de Ejecución nº 7	Residencial	9.613,00	30	28	1,00	Estudio de Detalle UE-7	28/09/2017	24/10/2017	NO	-	SI	SI	REPARC Y URB / Cooperación
SUNC UE-8	Unidad de Ejecución nº 8	Industrial	78.642,00	-	-	1,00								
SUNC UE-9	Unidad de Ejecución nº 9	Residencial	31.878,00	30	95	0,65	Estudio de Detalle UE-9	27/12/2011	20/04/2012	NO	-	SI	SI	AD REPARC Y P URB
SUNC PERI-1	Plan Especial de Reforma Interior nº 1	Residencial	10.571,00	35	36	0,80								
SUNC PERI-2	Plan Especial de Reforma Interior nº 2	Residencial	33.763,00	35	118	0,80								

SUELO URBANIZABLE														
CÓDIGO	Denominación	Uso	Superficie (m²)	Densidad	Nº Viviendas	Edificabilidad (m²t/m2s)	Ordenada (figura)	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Disponible en web JA	Descargado	Requerido (GR)	Enviado a GR	Reparcelación / Compensación
SUS R-1	Suelo Urbanizable Sectorizado RES 1	Residencial	52.581,00	23	120	0,50								
SUS R-2	Suelo Urbanizable Sectorizado RES 2	Residencial	31.232,00	23	71	0,50								
SUS I-1 (i)	Suelo Urbanizable Sectorizado IND 1	Industrial	79.375,00	-	-	0,75	Plan Parcial Sector SUS-I-1	27/07/2016	13/10/2016	NO	-	SI	SI	
SUS I-2	Suelo Urbanizable Sectorizado IND 2	Industrial	395.508,00	-	-	0,75								

(i) El Ayuntamiento quiere desclasificar este suelo, dado que se quiere reclasificar otro suelo para el futuro polígono

CARTOGRAFÍA						
	Disponible (si/no)	Fecha de elaboración	Formato	Escala	Requerido (GR)	Enviado a GR
Base cartográfica territorial	No				SI	
Base cartográfica urbana	Si	Desconocida	DWG	S/E	SI	SI
Ortofotografía	No				SI	

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS						
	Disponible (si/no)	Fecha elaboración / aprob.	DEPARTAMENTO-PERSONA A SOLICITAR	Requerido (GR)	Enviado a GR	
Carta arqueológica municipal				SI		
Inventario de bienes municipales		En redaccion la modificacion		SI		
Inventario de edificaciones en Suelo Rústico				SI		
Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)				SI		
Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS)	Si		Urbanismo/Salvador	SI	SI	
Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED)	Si		Urbanismo/Salvador	SI	SI	
Agenda Urbana Local				SI		
Censo municipal por distritos y secciones				SI		
Relación de Asociaciones y Colectivos				SI		
Plan Local de Salud				SI		
Plan de Emergencias Municipal				SI		
Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) y planes de Autoprotección				SI		
Planos e información sobre infraestructuras abastecimiento y saneamiento				SI		
Planos e información sobre infraestructuras eléctricas y alumbrado público				SI		
Planos e información sobre infraestructuras de gas				SI		
Planos e información sobre infraestructuras de telecomunicaciones				SI		
Estudios de inundabilidad				SI		
Convenios				SI		
Estadísticas sobre concesión de Licencias (Obra Nueva, Cambio de Uso, Actividades, etc)				SI		
Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas				SI		
Plan de accion de energia sostenible	Si		Urbanismo/ Salvador	NO	SI	

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	
. Información Patrimonio Histórico . Proyectos de Interés en marcha . Actuaciones Extraordinarias en Suelo Rústico Significativas . Etc	Proyecto residencia de ancianos